



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Viernes, 24 de febrero de 2012

Número 27

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

3073	Notificación a Diop Diaw Fall y otro.....	Página 3317
3073	Notificación a Francisco Javier González Abreu.....	Página 3318
3073	Notificación a Adrián Medina Pineda.....	Página 3318
3073	Notificación a Roberto Eugenio Caraballo Estupiñán.....	Página 3318
3073	Notificación a Abián García Cabrera.....	Página 3318
3073	Notificación a Florencio Raúl Hernández Medina.....	Página 3319
3073	Notificación a Luca Biagini.....	Página 3319
3073	Notificación a Juan José Rodríguez Martín.....	Página 3319
3073	Notificación a José Miguel García Farrais.....	Página 3320
3073	Notificación a Jaime Canut Permanyer.....	Página 3320
3073	Notificación a Antonio Rodríguez Armas.....	Página 3320
3073	Notificación a Jesús Manuel Fumero García.....	Página 3321
3073	Notificación a Sergio Díaz Lima.....	Página 3321
3073	Notificación a Celso Airán León Díaz.....	Página 3322
3073	Notificación a David Iglesias Hornet.....	Página 3322
3073	Notificación a Jesús Alonso Tomé Fajardo y otros.....	Página 3322
3305	Notificación a Joram Ramos Servando.....	Página 3323
3305	Notificación a Liliana Méndez Herrera.....	Página 3323
3305	Notificación a María Goretti Vera León.....	Página 3324

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

3038	Notificación a Ivan Cvetanov Ivanov Ivan.....	Página 3324
3038	Notificación a José Ignacio Muñoz Mezzera.....	Página 3325
3038	Notificación a Leticia Margarita Barrios Hernández.....	Página 3326
3038	Notificación a Óscar Méndez Hernández.....	Página 3326
3038	Notificación a Khalid Elhafiane.....	Página 3327
3038	Notificación a Raquel Sierra Martín.....	Página 3327
3038	Notificación a José Manuel Sánchez Romero.....	Página 3328
3038	Notificación a Inés Vega Fernández.....	Página 3328
3038	Notificación a M ^a Candelaria Noda Martín.....	Página 3329
3038	Notificación a Sandra Consuelo Gómez Vivanco.....	Página 3329
3038	Notificación a Luis Avelino Cruz Cebollero.....	Página 3330
3038	Notificación a Alicia Álvarez González.....	Página 3330
3038	Notificación a VVO Servicios C.M., S.L.....	Página 3330
3038	Notificación a Verónica González Pérez.....	Página 3331

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

3038	Notificación a Vicent Valentín Julián Raffy.....	Página 3331
3038	Notificación a Ana Karina Fedorchuk.....	Página 3332
3038	Notificación a Mohamed Mahmoud Soussif.....	Página 3332
3038	Notificación a Diffusion Import, S.L.	Página 3333
3038	Notificación a Ronald Eduardo Vidal Loyo.....	Página 3333
3038	Notificación a Manuel Jesús García Rivero.....	Página 3334
3038	Notificación a Carlos Alberto Núñez Melendez	Página 3335
3038	Notificación a José Manuel Socas Blanco	Página 3335
3038	Notificación a Lidia Vanesa Rodríguez Marichal	Página 3336
3038	Notificación a Movimiento Canario por la Paz (MCPAZ).....	Página 3336
3038	Notificación a Alejandro Secundino Viera Cruz	Página 3337
3177	Notificación a Vitalie Palii	Página 3337
3177	Notificación a Jorge Antonio García Domínguez	Página 3338
3177	Notificación a Manuel Hilario López Rodríguez.....	Página 3339
3177	Notificación a Margarita Isabe Padrón Martín.....	Página 3340
3177	Notificación a Jorge Ramón Llarena Pérez.....	Página 3340
3177	Notificación a Candelaria Emil Martín Bermúdez.....	Página 3341
3177	Notificación a Óscar Reina Hernández Compte	Página 3342
3177	Notificación a Soraida Carmen Aguilar Santana.....	Página 3343
3177	Notificación a Mónica de Jesús Navarro Flores.....	Página 3344
3177	Notificación a Libia Manquillo.....	Página 3345
3177	Notificación a Mimunt Abdel Lah Mohand.....	Página 3345
3177	Notificación a Domingo Acosta Rodríguez	Página 3346
3177	Notificación a Miguel Mesa Vilar	Página 3347
3177	Notificación a Jerónimo Donate Carrillo	Página 3348

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3102	Modificación de los estatutos del Sindicato Único de Oficios Varios de Santa Cruz de Tenerife de la Confederación Nacional del Trabajo.....	Página 3348
------	---	-------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

3068	Delegación de competencias de asuntos que guarden relación con el convenio de colaboración para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género año 2012.....	Página 3349
3050	Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador en materia de caza. Exp. nº 24-1/2011 a Ricardo Oramas Rivero.....	Página 3349
3104	Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador en materia de caza. Exp. nº 81-4/2011 a José Luis Delgado Hernández	Página 3350
3105	Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador en materia de caza. Exp. nº 63-2/2011 a Ceferino Hernández Báez.....	Página 3350
3066	Formalización del contrato de servicio de vigilancia de las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.....	Página 3350
3158	Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro plazas de Jefe de Grupo, Rama Carreteras	Página 3351

Cabildo Insular de El Hierro

3459	Convocatoria del expediente de obras Playa Varadero, 1ª fase.....	Página 3352
------	---	-------------

Cabildo Insular de La Palma

3457	Convocatoria para la concesión de ayudas de emergencia social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma ...	Página 3353
3456	Resolución por la que se establece la apertura de cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, de carácter temporal y sus condiciones	Página 3355

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

3450	Texto definitivo de la Ordenanza reguladora para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 3357
3096	Notificación a Pedro Enrique Castellano Baquero y otros.....	Página 3361
3289	Aprobación del convenio para favorecer la promoción y difusión del deporte y las actividades relacionadas con estos a través de la coorganización de competiciones deportivas	Página 3364
3084	Modificación puntual de la estructura del personal eventual y definición de su número y régimen	Página 3367

Ayuntamiento de Arona

- 3153 Apertura del trámite de información pública del proyecto de urbanización de la prolongación de la Avenida Chayofita (vía de servicio) Página 3368
- 3152 Notificación a Adelino Domingues Vieira Página 3368
- 3098 Notificación a Miguel Delgado García y otros Página 3369

Ayuntamiento de La Guancha

- 3079 Expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes correspondiente a Jan Crothe Página 3371
- 3080 Expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes correspondiente a José David Pérez Gil y Fidencia Marichal Gómez Página 3371

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 3112 Corrección de error de la lista provisional de admitidos y excluidos relativo al proceso selectivo para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla publicadas en el B.O.P. nº 243 de fecha 20 de diciembre de 2010 Página 3372

Ayuntamiento de El Paso

- 3168 Notificación a Luis Elías González Pais Página 3374

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 3093 Aprobación de la ordenanza reguladora del precio público por Utilización de Servicios del Complejo Turístico Municipal Costa Martiánez, de la Ordenanza General de los Precios Públicos y otra Página 3374
- 3297 Concurso para la adjudicación del arrendamiento del local A de propiedad municipal sito en calle Quintana Página 3375
- 3298 Concurso para la adjudicación del arrendamiento y explotación del local de negocios del Parque de La Sor-tija, sito en la zona del Parque Taoro..... Página 3375

Ayuntamiento de Puntagorda

- 3151 Padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2012 Página 3376
- 3399 Trámite de audiencia a María Cristina Gómez Camacho (Expte. nº 91/2011) Página 3376
- 3400 Notificación a María Cristina Gómez Camacho (Expte. nº 92/2011) Página 3376
- 3401 Notificación a José Díaz Brito (Expte. nº 1/2012) Página 3377
- 3402 Notificación a José Díaz Brito (Expte. nº 2/2012) Página 3377

Ayuntamiento de El Rosario

- 3422 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de comercio mayor tabaco a instancias de Proyectos Ac-tuales Serie, S.L..... Página 3377

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

- 3046 Exp. nº 1663/10 a Telefónica Móviles España, S.A..... Página 3377
- 3047 Exp. nº 6383/09 a Gonguan España, S.L. Página 3378
- 3048 Exp. nº 5303/09 a Proviaalca, S.L. Página 3378
- 3049 Notificación a la entidad Construcciones Chevrolete, S.L..... Página 3379
- 3045 Expediente 2011007990 del acuerdo mediante el que se delega a Juan Manuel Bethencourt Padrón concejal delegado de ordenación del territorio la contratación del mapa de ruido del municipio Página 3380
- 3069 Notificación a Antonio Jesús Hernández Correa..... Página 3385
- 3139 Notificación del acuerdo del Tribunal calificador en el proceso de selección de 31 plazas de Policía Local a Raico Jesús Rodríguez Fernández y otros..... Página 3386
- 3143 Suspensión de sanción a José Alberto Cruz Cabaenza..... Página 3386
- 3144 Incoación de expediente sancionador a Francisco Javier Perdomo Ramírez y otros Página 3387
- 3145 Notificación del acuerdo del Tribunal calificador en el proceso de selección de 31 plazas de Policía Local a Samuel Eloy Martín Coello..... Página 3387

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

- 2910 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de venta de muebles a instancias de Liliana Meyrick Página 3388
- 3074 Exposición al público del padrón de contribuyentes de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a la Po-blación, sexto bimestre, noviembre-diciembre de 2011 Página 3388
- 3075 Exposición al público del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) ejercicio 2012 Página 3388

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 3458 Bases para la concesión de subvenciones a la participación en el carnaval de San Sebastián de La Gomera Página 3388

Ayuntamiento de Santa Úrsula

- 3424 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de cafetería a instancias de Alberto Correa García Página 3400

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 3136 Nombramiento de Alcalde Accidental..... Página 3400

Ayuntamiento de Tacoronte

- 3299 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012 Página 3400

Ayuntamiento de Tegueste

- 3081 Notificación a Eulalia Martín Goya Página 3400
- 3146 Notificación a Bernardina González Rodríguez y otros..... Página 3401
- 3147 Aprobación definitiva del acuerdo de modificación parcial de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica..... Página 3402

Ayuntamiento de Valverde

3290 Texto refundido de la Ordenanza General de Subvenciones..... Página 3403

Ayuntamiento de Valle Gran Rey

3078 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de la Emisora de Radio..... Página 3412

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

3164 Baja por caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios en el padrón municipal de habitantes de Abdelhay Stiti y otros..... Página 3413

3165 Baja por caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios en el padrón municipal de habitantes de Abella Martínez Paola Fátima y otros..... Página 3413

3166 Baja por caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios en el padrón municipal de habitantes de Bouchadda Rachid y otros Página 3414

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

3427 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de almacenamiento de depósitos, herrajes y herramientas a instancias de Sasaquí, S.L. Página 3415

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

3043 Prórroga del convenio de encomienda de gestión entre este Ayuntamiento y la empresa pública Gesbalta, S.L. para el mantenimiento de las instalaciones deportivas..... Página 3416

3083 Aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social, Ayudas Económicas a la Tercera Edad y Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad... Página 3416

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

3296 Notificación a Caleon 2002..... Página 3417

3296 Notificación a Carmelo Oliva Torres Página 3418

3296 Notificación a C.B. Chef2Go Página 3419

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

3088 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de la Limpieza y Uso de la Vía Pública y de los Residuos... Página 3421

3089 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Conexión a Internet Vía Satélite..... Página 3432

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

3044 Expediente 49/08 de disciplina urbanística a la entidad CD Noda, S.A. y Cdad. Propietarios Edificio Arautapala Página 3432

3159 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Explotación de Infraestructuras de Telecomunicación..... Página 3433

3161 Aprobación definitiva de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el ámbito de Finca Dóniz-San Jerónimo Página 3447

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

3408 Contratación de las obras incluidas en el proyecto denominado renovación integral de la zona comercial abierta Toscal-Longuera Página 3447

3406 Decreto relativo a la sustitución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de febrero de 2012..... Página 3448

3107 Aprobación de los padrones de las Tasas por Recogida de Basuras, Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado correspondientes al sexto bimestre (noviembre-diciembre) de 2011 Página 3449

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla

3293 Aprobación del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 2012 Página 3449

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

3058 Delegación en el Sr. Gerente del Consorcio en el expediente de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Bomberos de Tenerife..... Página 3449

3059 Delegación en el Sr. Gerente del Consorcio en el expediente de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios Página 3449

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

3332 Juicio nº 427/11 a instancias de Víctor Manuel Sosa León contra D Toldo Canarias, S.L.U. Página 3450

3346 Juicio nº 59/10 a instancias de Leonardo Nazaret Tesoro contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros..... Página 3451

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

3364 Juicio nº 131/10 a instancias de Álvaro Darías Díaz contra MTI Servicios, S.L. y otros..... Página 3451

3384 Juicio nº 819/11 a instancias de Álvaro González Correa contra Dialse Seguridad, S.L..... Página 3452

3390 Juicio nº 253/11 a instancias de Margedy Judith China China contra Sanitary Star, S.L..... Página 3453

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

3060 Juicio nº 303/11 a instancias de José Manuel Abreu Rodríguez contra Construcciones Carolina, S.L. y otros ... Página 3453

3061 Juicio nº 471/11 a instancias de Carlos Sebastián Bisio de Mattos contra Rústico México, S.L. y otro Página 3454

3062 Juicio nº 996/11 a instancias de Eugenio Escobar Pérez contra Dialse Seguridad, S.L..... Página 3454

3063 Juicio nº 3/12 a instancias de Magid Saleh Santos contra Alejandro Cabello Negrín Página 3455

3326	Juicio nº 1001/11 a instancias de Miguel Ángel Martín Miranda contra Chayofa Management, S.L. y otros	Página 3455
3446	Juicio nº 990/11 a instancias de Antonio Cairós Paz contra Insular de Distribuciones Sosa, S.L.	Página 3456
Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria		
3127	Juicio nº 947/11 a instancias de María del Carmen Alemán Sánchez contra Dialse Seguridad, S.L. y otro	Página 3456
Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria		
3056	Juicio nº 1246/10 a instancias de Francisco J. Melián Hernández contra José Miguel Hernández Fumero y otro	Página 3458
Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria		
3077	Juicio nº 634/10 a instancias de Natalia Rodríguez Luzardo contra Venezuela Artesanía del Mundo, S.L. y otro	Página 3460
Juzgado de lo Social Número 28 de Madrid		
3082	Juicio nº 1259/11 a instancias de Laura Mínguez Sabater y otra contra Sincrostar, S.L. y otros	Página 3460
Juzgado de Instrucción Número 1 de Santa Cruz de Tenerife		
3076	Juicio nº 183/11 a instancias de Germán Arias Herrera contra Tamara María Badal Sanz.....	Página 3461
Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arona		
3132	Juicio nº 919/11 a instancias de Jenifer García Brito contra Carlos Gueto Sánchez	Página 3461
Juzgado de 1ª Instancia Número 11 de Las Palmas de Gran Canaria		
3133	Juicio nº 464/10 a instancias de Gedetec, S.L. contra Márquez Morilla, S.L. (segunda publicación).....	Página 3462
Juzgado de Instrucción Número 3 de Valladolid		
3087	Juicio nº 640/11 citación a Kevin Jiménez Mesa	Página 3462

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas El Almagre o Cabezón

3423 Extravío de certificación a nombre de Irene Acevedo Torres Página 3463

Notaría de Pablo Otero Afonso

3227 Acta de notoriedad a instancias de María Rosario González Pérez Página 3463

3228 Acta de notoriedad a instancias de Juan Valentín Fernández Barreto..... Página 3463

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

ANUNCIO

2474

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan al vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3173/2011	DIOP DIAW FALL	Y1781123V	ARONA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€
4999/2011	ARIEL MAYOR FERNANDEZ	Y2105158M	ARONA	LO 4/2000 - 53.1.a)	501€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**2475****3073**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3579/2011.- Interesado: Francisco Javier González Abreu.- DNI/NIE: 43804865P.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/Multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**2476****3073**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan al vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1147/2011.- Interesado: Adrián Medina Pineda.- DNI/NIE: 54048044E.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/Multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**2477****3073**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones de Comunicación de la Sanción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1479/2011.- Interesado: Roberto Eugenio Carballo Estopiñán.- DNI/NIE: 78553510T.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L 19/2007-22.2 y 7.1.- Sanción/multa: 3.500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**2478****3073**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de

Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1504/2011.- Interesado: Abián García Cabrera.- DNI/NIE: 78572410V.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L 19/2007-23.2 a).- Sanción/multa: 4.000 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

2479

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resoluciones Comunicación Imposición Sanción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1261/2011.- Interesado: Florencio Raúl Hernández Medina.- DNI/NIE: 78711930L.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto in-

fringido: L 19/2007-22.2 y 7.1).- Sanción/multa: 3.500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

2480

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resoluciones Comunicado Imposición de Sanción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1678/2011.- Interesado: Luca Biagini.- DNI/NIE: X2863677Q.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L 19/2007-23.2 a).- Sanción/multa: 6.000 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

2481

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4512/2011.- Interesado: Juan José Rodríguez Martín.- DNI/NIE: 42097748C.- Municipio: Arico.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2482

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones Ejecución de Sanción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3954/2010.- Interesado: José Miguel García Farrais.- DNI/NIE: 78635224H.- Municipio: Realejos (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1).- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2483

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones de Recurso de Alzada de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer. Se pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley últimamente citada.

Expediente nº: 2659/2010.- Interesado: Jaime Canut Permanyer.- DNI/NIE: 37253967Q.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i.- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2484

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace públi-

ca notificación de las Resoluciones de Recurso de Alzada de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer. Se pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1 de la Ley últimamente citada.

Expediente nº: 4062/2010.- Interesado: Antonio Rodríguez Armas.- DNI/NIE: 44303957T.- Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2485

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose in-

tentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 2242/2011.- Interesado: Jesús Manuel Fumero García.- D.N.I./N.I.E.: 42059466X.- Municipio: Arafo.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i), Sanción/Multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2486

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 2691/2011.- Interesado: Sergio Díaz Lima.- D.N.I./N.I.E.: 78628774P.- Municipio: Rea-

lejos (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2487

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3055/2011.- Interesado: Celso Aírán León Díaz.- D.N.I./N.I.E.: 43824557N.- Municipio: Arico.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2488

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose in-

tentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3068/2011.- Interesado: David Iglesias Hornet.- D.N.I./N.I.E.: 43749890A.- Municipio: Santiago del Teide.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2489

3073

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2130/2011	JESÚS ALONSO TOMÉ FAJARDO	42057692F	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
2352/2011	MAHESH RAMCHAD ADVANI MIRANI	44738242E	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2465/2011	JESSICA CLARA QUESTA CORRALES	X2382283N	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2469/2011	MARÍA MAGDALENA CAMPOMAR COLÓN	43148048W	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2602/2011	DINO ANEDDA	Y0246711G	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	451€
2612/2011	ZAKARIJAE ISMAILI	Y1074975S	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2692/2011	BEATRIZ LAARBI GONZALEZ	45732198X	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2699/2011	MANUEL SANCHEZ GÓMEZ	50028341Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2703/2011	NICUSOR JUGARU	X8930672W	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2758/2011	GUSTAVO ANDRÉS ISAZA RIVERA	X2203485Q	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2851/2011	YOVANNI LORENZO LECCI	X1730494C	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.m)	301€
2871/2011	AYOZE CRUZ CAMPOS	45731241L	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
2945/2011	DIEGO PISANI	X7312161R	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
2952/2011	ANA MARIA REBOIRAS CASAL	33279011N	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
2971/2011	LÚCA VIVACE	X9246560P	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2973/2011	AITOR MUERZA TEJERO	20173521Z	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
2981/2011	ALEXANDR SMIRNOV	Y1108010E	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3008/2011	JOSÉ VALENTÍN GONZÁLEZ EXPÓSITO	45899043J	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3009/2011	FRANCISCO GONZÁLEZ EXPÓSITO	45528227A	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3012/2011	JOSE MANUEL MARTINEZ SERANTES	33841015B	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
3038/2011	ROMAN KOSTIV	X6691279G	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3078/2011	MARIO JIMÉNEZ ALCALÁ	34030712G	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3088/2011	FLORINDA CARMEN MAGDALENA RODRIGUEZ	45445110P	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

2490

3305

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente n°: 741/2012.- Interesado: Joram Ramos Servando.- D.N.I./N.I.E.: 78708834M.- Muni-

cipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/Multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

2491

3305

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el

derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 751/2012.- Interesado: Liliana Méndez Herrera.- D.N.I./N.I.E.: X4703936E.- Municipio: Granadilla de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

2492

3305

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 757/2012.- Interesado: María Gorretti Vera León.- DNI/NIE: 45864251C.- Municipio: Arona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/Multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

2493

3038

Sr. D. Ivan Cvetanov Ivanov Ivan.
Av. Adeje Trescientos, Club Paraíso nº 10 piso 12-121.
38678 Adeje.
Santa Cruz de Tenerife.

Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a su prestación por desempleo del nivel contributivo y en atención a los siguientes

Hechos.

1. En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2. El cese de la relación laboral, por el que Vd. accedió a la prestación, fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación, entre otras, del empleador de abonarle los salarios de tramitación.

3. Con fecha 19.09.2011, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene Vd. reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.

4. No ha presentado alegaciones, sin que tampoco haya formulado solicitud para el reconocimiento de un nuevo derecho.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

I. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

II. De acuerdo con el nº 4, del art. 209 E del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el caso de existir un periodo que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a la prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho periodo, por lo que, en la fecha de nacimiento de la prestación, no estaba Vd. en situación legal de desempleo, deviniendo en erróneo el reconocimiento del derecho.

III. La letra a) del nº 5, del mencionado art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dispone que, si el trabajador tiene derecho a los salarios de tramitación, y estuviera percibiendo prestaciones, dejará de percibir las, considerándose indebidas, y podrá volver a percibir las, previa solicitud en el plazo de 15 días, con efectos desde la fecha en que finaliza la obligación del abono de dichos salarios.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve:

a) Revocar la resolución de fecha 05.11.2009, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.

b) Declarar la percepción indebida por prestaciones por desempleo, por una cuantía de 18.013,92 euros, correspondientes al periodo del 03.11.2009 al 30.08.2011.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subd. Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2494

Sr. D. José Ignacio Muñoz Mezzera.
Av. Marítima, 25 Portal D piso 10-16.
38530 Candelaria.
Santa Cruz de Tenerife.

Resolución sobre revocación de un derecho a prestaciones por desempleo reconocido. Reajuste de dicha prestación y regularización de ambas situaciones.

Examinada la solicitud formulada con fecha 08.09.2011, relativa al asunto indicado en el título, y en base a los siguientes:

Hechos.

1. Mediante Comunicación de su oficina de prestaciones, se pone en su conocimiento que se procederá a realizar la baja en las prestaciones por desempleo que tenía usted reconocidas, con motivo de la existencia de salarios de tramitación generados tras el resultado favorable de la impugnación del acuerdo extintivo de su relación laboral.

2. Esta situación derivada de la Sentencia con nº de Procedimiento 0000154/2009 de fecha 16.06.2009, del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, y posterior Resolución del Fondo de Garan-

tía Salarial (Expte. 38/2011/000/0134), determina su derecho a percibir parte de los salarios de tramitación e implica la necesidad de formular una nueva solicitud de prestaciones concediéndole un plazo de 15 días para la presentación de la misma ante la Oficina de Empleo.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

I. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con los art. 226, 227 y 229 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE nº 154 de 29.06.94) y la letra b) del nº 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85.

II. El apartado 4, del art. 209, de dicha Ley dispone que, en el caso de existir periodo que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones por desempleo se producirá una vez transcurrido dicho periodo.

III. El apartado 5, del art. 209, de la mencionada Ley dispone que si el trabajador tuviera derecho a los salarios de tramitación y estuviera percibiendo prestaciones por desempleo, dejará de percibirlas, considerándose indebidas, y podrá volver a percibirlas con efectos desde la fecha en la que finaliza la obligación del abono de dichos salarios, previa regularización del derecho inicialmente reconocido.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve:

a) Revocar la resolución de fecha 23.01.2009, por la que se reconocía el derecho a las prestaciones por desempleo y las correspondientes al subsidio de desempleo derivadas del agotamiento de la prestación.

b) Reajustar dicha prestación tras el abono parcial de los salarios de tramitación, en virtud de la solicitud formulada con fecha 08.09.2011 en los siguientes términos: fecha de inicio de la prestación el 13.05.2009 con baja por colocación el 30.06.2009. Reanudación el 10.11.2009 y posterior subsidio con baja por colocación el 23.05.2011. Alta de una nueva prestación por desempleo el 23.08.2011 con 180 días reconocidos y una base de cotización de 37,97 euros según topes.

c) Declarar la percepción indebida por una cuantía de 7.355,19 euros correspondiente a los periodos entre el 22.01.2009 y el 09.03.2011, que le es reajustada con las nuevas cuantías a percibir en las siguientes condiciones: deuda inicial= 7.355,19 euros; menos la prestación iniciada el 13.05.2009 y el sub-

sidio posterior, resulta un saldo a su favor al cierre de la nómina de noviembre de 2011 de 2.643,95 euros.

Se advierte que contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, ante esta Dirección Provincial, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de esta resolución, en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de septiembre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subd. Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2495

3038

Sra. D.^a Leticia Margarita Barrios Hernández.
C/ La Grulla, P4 Bj-C.
38107 El Sobradillo.
Santa Cruz de Tenerife.

Requerimiento de documentación.

En relación con su expediente de Prestación/Subsidio por Desempleo/Rai, afectado por salarios de tramitación tras Auto con nº de procedimiento 0000154/2009 de fecha 15.07.2010, del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, se le requiere la siguiente documentación:

Copia de la sentencia en la que se establece su derecho a recibir salarios de tramitación, y...

El impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo parte o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno se los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2496

3038

Sr. D. Óscar Méndez Hernández.
C/ Obispo Estévez Ugarte, 31.
38300-La Orotava.
Santa Cruz de Tenerife.

Requerimiento de documentación.

En relación con el expediente de Prestación por Desempleo, afectado por salarios de tramitación tras Oficio de fecha 08.06.2011 del Juzgado de lo Social nº 3 con nº de procedimiento 0000103/2011, se le requiere la siguiente documentación:

Sentencia o Acta en la que se establezca su derecho a percibir salarios de tramitación y, ...

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno se los siguientes documentos:

- Resolución judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subd. Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

2497

Sr. D. Khalid Elhafiane.
C/ La Bastona, 35.
38390-Santa Úrsula.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con el expediente de Prestación por Desempleo, afectado por salarios de tramitación tras Auto de fecha 20.01.2010 del Juzgado de lo Social nº1 con nº de procedimiento 0000440/2010, se le requiere la siguiente documentación:

Sentencia o Acta en la que se establezca su derecho a percibir salarios de tramitación y, ...

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno se los siguientes documentos:

- Resolución judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subd. Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

2498

Sra. D.^a Raquel Sierra Martín.
C/ Montaña Tamadaba, 23, Villa Hilaria.
38320-La Cuesta.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con el expediente de Prestación por Desempleo, afectado por salarios de tramitación tras Auto de fecha 24.05.11 del Juzgado de lo Social nº2 con nº de procedimiento 0000129/2011, se le requiere la siguiente documentación:

Sentencia o Acta en la que se establezca su derecho a percibir salarios de tramitación y, ...

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno se los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subd. Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

2499

Sr. D. José Manuel Sánchez Romero.
C/ Poeta Tomás Morales, 35.
38006-Santa Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife.

Comunicación de baja en prestaciones por desempleo por percepción de salarios de tramitación.

Por resolución de fecha 15.04.2005 le fueron reconocidas prestaciones por desempleo con fecha de inicio el 01.03.2005 tras el cese definitivo en su relación laboral con la empresa Construcciones Callejón, S.A.

Impugnada la extinción de dicha relación laboral y sin figurar de alta en la Seguridad Social, se dictó Sentencia con procedimiento nº 0000554/2005 de fecha 07.11.2005 por el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife donde se establecía su derecho a percibir los correspondientes salarios de tramitación.

De acuerdo con lo establecido en la letra a), del apartado 5, del art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el supuesto indicado, debe causar baja en el derecho a las prestaciones por desempleo reconocido, y formalizar una nueva solicitud.

No habiendo sido formalizada esta nueva solicitud a fecha actual, se le comunica que sigue de baja el derecho a las prestaciones por desempleo desde la fecha de inicio.

Dispone de un plazo de 15 días desde la notificación de esta Comunicación para presentar nueva solicitud.

En este caso, el derecho le nacerá de acuerdo con las nuevas circunstancias, al día siguiente de la fina-

lización de dicho periodo de salarios de tramitación, y se efectuará la regularización de las prestaciones percibidas y las nuevas a percibir.

Si no formaliza la solicitud o, en el caso de que en la fecha indicada como nacimiento del derecho se encontrara Vd. en algún supuesto de incompatibilidad, no se le reconocerán las prestaciones por desempleo, considerándose lo percibido como indebido.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de septiembre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subd. Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

2500

Sra. D.ª Inés Vega Fernández.
C/ La Mata nº 14. Ed. Tenercos. Apto. 12.
38611-San Isidro.
Santa Cruz de Tenerife

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con su expediente de Prestación/Subsidio por Desempleo/Rai, afectado por salarios de tramitación y encontrándose en la actualidad aplazado dicho procedimiento a la espera de abono efectivo de los mismos, se le solicita la siguiente documentación:

- Firma de la comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo en su Oficina de Prestaciones indicando en observaciones:

* En caso de no haber sido cobrados todavía los salarios de tramitación: "No he percibido nada por salarios de tramitación". Adjuntando la copia del Auto de insolvencia de la empresa Tajinaste Innovaciones, S.L. o copia de la demanda del abono de salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

* En caso de haber sido ya cobrados los salarios de tramitación: "He percibido parte o todos (según corresponda) los salarios de tramitación". Adjuntando copia del acta, Sentencia o Resolución y algún justificante al respecto (copia de cheque o ingreso, Resolución del Fogasa o cualquier otro mandamiento de pago) y formalizando nueva solicitud de prestación para regularizar la situación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

sigue suspendido el correspondiente procedimiento hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2501

Sra. D.^a M.^a Candelaria Noda Martín.
C/ Yucatán, I, Ed. Guaydil, 3º B.
38100-Santa Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife.

Requerimiento de documentación.

En relación con su expediente de Prestación/Subsidio por Desempleo/Rai, afectado por despido improcedente según oficio de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 29.10.2010, por el que se modifican los períodos de cotización, se le requiere la siguiente documentación:

Copia de la sentencia que establece su derecho a percibir salarios de tramitación, y ...

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno se los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento

de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2502

Sra. D.^a Sandra Consuelo Gómez Vivanco.
Av. Los Sabandeños, I Res. Andalucía Bloque Girra, 3º D.
38650-Arona.
Santa Cruz de Tenerife.

Requerimiento de documentación.

En relación con su expediente de Prestación/Subsidio por Desempleo/Rai, afectado por salarios de tramitación tras auto con nº de Procedimiento 0000218/2010 de fecha 27.07.2010, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, se le requiere la siguiente documentación:

Copia de la sentencia que establece su derecho a recibir salarios de tramitación, y ...

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno se los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento

3038

de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

2503

Sr. D. Luis Avelino Cruz Cebollero.
C/ Maestro Estany, 8, piso 3º-8.
38010-Santa Cruz de Tenerife.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con su expediente de Prestación/Subsidio por Desempleo/Rai, afectado por salarios de tramitación tras auto con nº de Procedimiento 0000282/2010 de fecha 29.09.2010, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, se le requiere la siguiente documentación:

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento

de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

2504

Sra. D.^a Alicia Álvarez González.
C/ Panascos, 6.
38296-La Laguna.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

En atención al procedimiento de regularización de prestaciones por desempleo tras percepción de salarios de tramitación, el Servicio Público de Empleo Estatal,

- Acuerda denegar el aplazamiento puesto que dicho procedimiento ya fue regularizado.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subd. Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

2505

Vvo. Servicios CM, S.L.
A./a. Jefe de Recursos Humanos.
Av. Tres de Mayo nº 85, 3º-Dcha.
38005-Santa Cruz de Tenerife.

3038

Comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo.

En el examen realizado por esta Dirección Provincial, se ha comprobado que D.^a/D. David Martín Batista con D.N.I./N.I.E. nº D78696289H, beneficiario de prestaciones por el cese en esa empresa, ha sido readmitido en la misma tras reclamación por despido.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra b), del nº 5, del art. 209 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE nº 154, de 29 de junio), ello supone una responsabilidad empresarial por la siguiente cuantía 18.888,12 euros, por el abono de una prestación por desempleo durante el período entre el 01.01.2010 y el 02.08.2011 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid (nº de

cuenta: 2038-9003-72-6000108540) comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

Por otra parte dado que ha sido interpuesto recurso de suplicación en los Juzgados de lo Social queda suspendido el procedimiento por readmisión hasta que comunique en el momento debido a este Organismo la Sentencia firme al respecto.

De no estar de acuerdo con esta notificación dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b), del nº 1, del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE nº 109 de 7 de mayo), del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el del D.N.I. de la persona readmitida.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3 de la citada ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de octubre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2506

Sra. D.^a Verónica González Pérez.
C/ Jesús Luis Pérez-Ed. La Ladera, F, piso I, II-Pe-38300 La Orotava.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con el expediente de Prestación por Desempleo, afectado por salarios de tramitación tras Oficio de fecha 26.04.2011 del Juzgado de lo Social nº 3 con nº de procedimiento 0000392/2010, se le requiere la siguiente documentación:

Copia de la sentencia en la que se establece su derecho a cobrar salarios de tramitación, y...

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Resolución judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en el la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2507

Sr. D. Vicent Valentín Julián Raffy.
C/ Madrid, Aptos. Villas Canarias, 3-101.
38679 Torviscas.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con su expediente de Prestación/Subsidio por Desempleo/Rai, afectado por salarios de

tramitación tras Auto con nº de Procedimiento 0000300/2010 de fecha 27.11.2010, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, se le requiere la siguiente documentación:

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en el la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2508

Sra. D.º Ana Karina Fedorchuk.
C/ Madrid, Ed. Villas Canarias, 3 BA nº 103.
38660-Adeje.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con el expediente de Prestación por Desempleo, afectado por salarios de tramitación tras Auto de fecha 30.07.2010 del Juzgado de lo Social nº 4 en el que se establece su derecho a percibir salarios de tramitación.

Copia de la sentencia en la que establece su derecho a percibir salarios de tramitación,...

El impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en el la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2509

Sr. D. Mohamed Mahmoud Soussif.
C/ Guatemala-Viñas del Mar, 4 piso 2-21.
38670-Adeje.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con su expediente de Prestación/Subsidio por Desempleo/Rai, afectado por salarios de tramitación tras Auto con nº de Procedimiento 0000300/2010 de fecha 27.10.10, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, se le requiere la siguiente documentación:

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde

se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que esté en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en el la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2510

3038

Diffusion Import, S.L.
A/A Jefe de Recursos Humanos.
C/ Tanía, nº 10.
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.

Comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo.

En el examen realizado por esta Dirección Provincial, se ha comprobado que D./Dña. Sofía María Navarro Hernández con D.N.I./N.I.E. nº D43811297T, beneficiaria de prestaciones por el cese en esa empresa, ha sido readmitida en la misma tras reclamación por despido.

Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en la letra b), del nº 5, del art. 209 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE nº 154, de 29 de junio), ello supone una responsabilidad empresarial por la siguiente cuantía

2.347,32 euros, por el abono de una prestación por desempleo durante el período entre el 16.05.2009 y el 18.08.2009 y que deberá deducirse de los salarios dejados de percibir que han de abonarse al citado trabajador, y se ingresará en la cuenta de recursos diversos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Caja Madrid (nº de cuenta: 2038-9003-72-6000108540) comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, mediante el correspondiente justificante.

De no estar de acuerdo con esta notificación dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b), del nº 1, del art. 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril (BOE nº 109 de 7 de mayo), del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta Comunicación es el del D.N.I. de la persona readmitida.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de 3 meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2511

3038

Sr. D. Ronald Eduardo Vidal Loyo.
C/ El Durazno, 5º dcha.
38430-Icod de los Vinos.
Santa Cruz de Tenerife.

Requerimiento de documentación.

En relación con el expediente de prestación por Desempleo, afectado por salarios de tramitación tras Auto Judicial de fecha 02.03.2011 del Juzgado de lo Social con nº de procedimiento 0000008/2011, se le requiere la siguiente documentación:

Sentencia o Acta en la que se establezca su derecho a percibir salarios de tramitación y,...

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en el la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO

2512

3038

Sr. D. Manuel Jesús García Rivero.
C/ El Peligro nº 33.
38670-Adeje.
Santa Cruz de Tenerife.

Resolución sobre revocación del derecho a prestaciones por desempleo.

Examinado su expediente de prestaciones por desempleo, y en atención a los siguientes:

Hechos

1º.- Por resolución de fecha 12.07.2010 le fue reconocido a Ud. un derecho a las prestaciones por desempleo, tras haber cesado en un trabajo por un despido que fue reclamado por usted ante los Juzgados de lo Social de Santa Cruz de Tenerife.

2º.- Dicho Organismo falló a su favor, estableciendo su reincorporación al puesto de trabajo.

Y a los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar la presente resolución al amparo del art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE nº 154, de 29 de junio).

2. El nº 5, del art. 209 de dicha Ley establece que, en la situación descrita en el hecho 2º, el empresario deberá instar el alta en la Seguridad Social con efectos desde la fecha del despido o extinción inicial, cotizando por ese período, que se considerará como de ocupación cotizada a todos los efectos.

3. El art. 221 de la misma Ley establece la incompatibilidad de las prestaciones por desempleo con el trabajo por cuenta ajena.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Anular la resolución de fecha 12.07.2010, y revocar el derecho a las prestaciones por desempleo que por la misma se reconocían.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril).

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subd. Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

ANUNCIO**2513**

Sr. D. Carlos Alberto Núñez Melendez.
C/ La Asomada, 19, 3º izda.
38430-Icod de los Vinos.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con el expediente de prestación por Desempleo, afectado por salarios de tramitación tras Auto Judicial de fecha 02.03.2011 del Juzgado de lo Social nº 1 con nº de procedimiento 0000008/2011, se le requiere la siguiente documentación:

Sentencia o Acta en la que se establezca su derecho a percibir salarios de tramitación y,...

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO**2514**

Sr. D. José Manuel Socas Blanco.
C/ Poeta Ángel Navarro, 27 bj, P 3.
38611-Granadilla de Abona.
Santa Cruz de Tenerife.

3038

Requerimiento de documentación.

En relación con el expediente de prestación por Desempleo, afectado por salarios de tramitación tras Auto de fecha 03.06.2011 del Juzgado de lo Social nº 1 con nº de procedimiento 0000218/2011, se le requiere la siguiente documentación:

Sentencia o Acta en la que se establezca su derecho a percibir salarios de tramitación y,...

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.

- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.

- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del nº 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO**2515****3038**

Sra. D.^a Lidia Vanesa Rodríguez Marichal.
C/ Tinguafaya, Res. Las Lomas I, Águila, n^o 76, v-39.
38652-Arona.
Santa Cruz de Tenerife.

Requerimiento de documentación.

En relación con su expediente de prestación/subsidio por Desempleo/Rai, afectado por salarios de tramitación tras Auto con n^o de procedimiento 0000367/2010 de fecha 25.11.2010, del Juzgado de lo Social n^o 2 de Santa Cruz de Tenerife, se le requiere la siguiente documentación:

El Impreso "Comunicación de baja o cambio de situación en las prestaciones por desempleo", donde se indique si ha cobrado todo, parte, o nada de dichos salarios de tramitación.

En caso de no haber cobrado los salarios de tramitación a fecha actual, también deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- Resolución Judicial o Sentencia que reconozca la desaparición o insolvencia de la empresa o que está en procedimiento concursal.
- Solicitud del abono de los salarios de tramitación al Fondo de Garantía Salarial.
- Resolución del Fondo de Garantía Salarial que acredite que no le abonan dichos salarios de tramitación.

En caso de haber cobrado los salarios de tramitación total o parcialmente a fecha actual:

- El impreso "Solicitud de prestación contributiva" donde indique que está de acuerdo con el cobro indebido y su compensación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del n^o 5 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común queda suspendido el correspondiente procedimiento de posibles salarios de tramitación hasta la recepción de la documentación referida.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

ANUNCIO**2516****3038**

Movimiento Canario por la Paz (MCPAPZ).
A/A. Sra. D.^a Concepción García-Representante Legal.
Apartado de Correos 123.
38611 San Isidro. Granadilla.
Santa Cruz de Tenerife.

En relación con las alegaciones presentadas por Vd., con fecha de entrada en esta Dirección Provincial el 24.08.2011, teniendo en cuenta lo alegado así como la información aportada, ha resuelto estimar parcialmente dichas alegaciones y corregir los correspondientes errores puesto que:

Tras revisión del expediente de Prestación por desempleo afectado por readmisión de D. Wilfredo Enrique Llovera Ramírez con NIE n^o X6443926Q.

Resultando, que realizadas de oficio las correspondientes comprobaciones administrativas de dicho expediente, se observa la existencia de errores materiales y aritméticos en la "Comunicación de responsabilidad empresarial de prestaciones por desempleo" de fecha 08.08.2011.

Considerando, que en estos casos todo órgano de la Administración tiene la facultad de rectificación, que le viene atribuida en aplicación del art.145.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, y el art.105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE 109 de 7 de mayo) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Esta Dirección Provincial acuerda proceder a la rectificación de los errores advertidos, anulando dicha resolución emitida en los siguientes términos:

Donde decía:

(...) ello supone una responsabilidad empresarial por la siguiente cuantía 3.934,98 euros, por el abono de una prestación por desempleo durante el período entre el 15.03.2011 y el 19.06.2011.

Debe decir:

(...) ello supone una responsabilidad empresarial por la siguiente cuantía 3.407,75 euros, por el abono de una prestación por desempleo durante el período entre el 09.10.2010 y el 26.04.2011.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Labo-

ral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril).

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

A N U N C I O

2517

3038

Sr. D. Alejandro Secundino Viera Cruz.
C/ Icerse nº 46.
38530 Candelaria.
Santa Cruz de Tenerife.

En relación con la Reclamación Previa presentada por Vd. con fecha de entrada en esta Subdirección de Prestaciones el 14.09.2011 contra nuestra "Resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo" de fecha 07.07.2011, teniendo en cuenta que,

• A instancia de parte, se presenta Reclamación Previa por desacuerdo con la mencionada Resolución. Según lo alegado así como la documentación aportada ha resuelto:

Confirmar: íntegramente dicha resolución que consta en su expediente en todo su contenido puesto que, a Ud. le fue comunicada dicha Resolución el 15.07.2011 y presenta Reclamación Previa el 14.09.2011 fuera del plazo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Contra el presente acuerdo de esta Dirección Provincial podrá formular demanda en el plazo de treinta días, ante el Juzgado de lo Social, fundamentada exclusivamente en los hechos alegados en el expediente administrativo, como determinan los art. 71 y 72 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por R. D. Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2011.

La Directora Provincial, p.s. Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), la Subd. Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2518

3177

Vitalie Palii.
Calle José Ventura, edf. El Cardón II, San Isidro, piso bj., letra C.
Granadilla de Abona 38611-Sana Cruz de Tenerife.
NIE X6538223J.

Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto un subsidio por desempleo, y en atención a los siguientes

Hechos:

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Tiene Vd. derecho a una prestación por desempleo de nivel contributivo.

3.- Con fecha 31.01.2012, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene Vd. reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.

Igualmente se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 6.546,20 euros, correspondientes al período del 18.09.2010 al 28.12.2011.

4.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- De acuerdo con el art. 215 de la citada norma, para ser beneficiario del subsidio por desempleo solicitado, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el nº 2 de dicho artículo, el tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos. Si durante el año siguiente al hecho causante acredita cargas familiares, podrá instar nueva solicitud que será aprobada con efectos del día siguiente a la misma si cumple los otros requisitos.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve:

Revocar la resolución de fecha 27.05.2009, y declarar la percepción indebida de la misma en la can-

tividad de 6.546,20 euros, correspondientes al período del 18.09.2010 al 28.12.2011.

De acuerdo con el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, de desarrollo de la Ley de protección por desempleo, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, CC nº 0049 5103 71 2516550943, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionamiento de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero, establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y, fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía del apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social con los siguientes recargos:

Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%, siendo el total de la deuda de 6.742,59 euros.

Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%, siendo el total de la deuda de 6.873,51 euros.

Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%, siendo el total de la deuda de 7.200,82 euros.

A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%, siendo el total de la deuda de 7.855,44 euros.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdic-

cional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2012.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2519

3177

Jorge Antonio García Domínguez.
Calle El Mirador, edf. Cristina II, San Isidro, número s/n, letra 2B.

Granadilla de Abona 38611-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 45981486R.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 23.07.2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en atención a los siguientes

Hechos:

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde el 02.07.2011, es Ud. perceptor de rentas que, en cómputo mensual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- El apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que es requisito indispensable, para la percepción del subsidio, carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores, en cómputo mensual, al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 de la misma norma dispone que la obtención de rentas superiores al 75% del

Salario Mínimo Interprofesional por un período inferior a 12 meses, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito de carencia de rentas superiores al límite legal.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 02.07.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de la carencia de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de enero de 2012.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2520

3177

Manuel Hilario López Rodríguez.
Calle José Reyes Martín, edf. Bogavante, Granadilla, letra 30.
Granadilla de Abona 38612-Santa Cruz de Tenerife.
DNI 41967547E.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 30.08.2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir un subsidio por desempleo, de los regulados en el art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en atención a los siguientes

Hechos:

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde el 01.12.2011, es Ud. perceptor de rentas que, en cómputo mensual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- El apartado 1, del n° 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que es requisito indispensable, para la percepción del subsidio, carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores, en cómputo mensual, al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El n° 2, del art. 219 de la misma norma dispone que la obtención de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional por un período inferior a 12 meses, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito de carencia de rentas superiores al límite legal.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 01.12.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de la carencia de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles

siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de enero de 2012.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2521

3177

Margarita Isabe Padrón Martín.
Calle España, número 3-Tabaiba Baja, El Rosario, piso 14.

El Rosario 38190-Santa Cruz de Tenerife.
DNI 42924780H.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 02.09.2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir un subsidio por desempleo, de los regulados en el art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en atención a los siguientes

Hechos:

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde el 01.01.2012, es Ud. perceptor de rentas que, en cómputo mensual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- El apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que es requisito indispensable, para la percepción del subsidio, carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores, en cómputo mensual, al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 de la misma norma dispone que la obtención de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional por un período inferior a 12 meses, supondrá la suspensión del subsi-

dio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito de carencia de rentas superiores al límite legal.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 01.01.2012, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de la carencia de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de enero de 2012.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2522

3177

Jorge Ramón Llarena Pérez.
Cl. Vinagreta, ed. Santa Marta, PC 1-11, Añaza, piso 1, letra A.

Santa Cruz de Tenerife, 38111-Santa Cruz de Tenerife.
DNI 42050549V.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 09.12.2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde 01.09.2011, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que ha dejado Ud. de cumplir el requisito de tener cargas familiares.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- La letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, exige, para el acceso al subsidio que venía Ud. percibiendo, el tener responsabilidades familiares, estableciendo el nº 2 de la misma norma que se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a 12 meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 01.09.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30

días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2523

3177

Candelaria Emil Martín Bermúdez.

Cl. José Gregorio Hernández, número 21, piso 1, letra A.

San Cristóbal de La Laguna, 38206-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 42083711J.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 06.04.2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde 01.11.2011, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional por lo que ha dejado Ud. de cumplir el requisito de tener cargas familiares.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- La letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, exige, para el acceso al subsidio que venía Ud. percibiendo, el tener responsabilidades familiares, estableciendo el nº 2 de la misma norma que se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores aco-

gidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a 12 meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 01.11.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 09 de diciembre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2524

3177

Oscar Reina Hernández Compte.

Cl. Academia, edif. Arocha, número 5, piso 1, letra dch.

Santa Cruz de Tenerife, 38108-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 79088970C.

Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto un subsidio por desempleo, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Ha salido al extranjero sin comunicarlo a los Servicios de Empleo.

3.- Con fecha 07.12.2011, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene Vd. reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.

Igualmente se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 3.280,20 euros, correspondientes al periodo del 18.03.2011 al 08.11.2011.

4.- No ha formulado alegaciones.

Ha salido al extranjero sin comunicarlo a los Servicios Públicos de Empleo, teniendo como fecha de regreso a España el 18.03.2011 procedente de Cuba.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- Según consta en el artículo 25.3 y 47.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social es infracción grave no comunicar, salvo causa justificada, las bajas en las prestaciones en el momento en que se produzcan situaciones determinantes de suspensión o extinción del derecho, o cuando se dejen de reunir los requisitos para el derecho a su percepción cuando por cualquiera de dichas causas se haya percibido indebidamente la prestación. La sanción será de extinción de la prestación.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Revocar la resolución de fecha 09.12.2010, y declarar la percepción indebida de la misma en la cantidad de 3.280,20 euros, correspondientes al periodo del 18.03.2011 al 08.11.2011.

De acuerdo con el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, de desarrollo de la Ley de protección por desempleo, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, CC nº 0049 5103 71 2516550943, devolviendo a su Ofi-

cina del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionamiento de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero, establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y, fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía del apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social con los siguientes recargos:

Durante el primer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 3%, siendo el total de la deuda de 3.378,61 euros.

Durante el segundo mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 5%, siendo el total de la deuda de 3.444,21 euros.

Durante el tercer mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 10%, siendo el total de la deuda de 3.608,22 euros.

A partir del cuarto mes posterior al periodo de pago reglamentario, el 20%, siendo el total de la deuda de 3.936,24 euros.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2012.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2525

3177

Soraida Carmen Aguilar Santana.
Cl. Echedey, Tacande, número 3.
El Paso 38750-Santa Cruz de Tenerife.
DNI 42198083Y.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 18.08.2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir La Renta Activa de Inserción, regulada en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, y en atención a los siguientes:

Hechos:

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales

2.- Desde el 01.11.2011, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan, en cómputo mensual, el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Superación de rentas comunicada por Vd. por nómina de noviembre de su esposo superior al límite permitido.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- La letra d), del nº 1, del art. 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece que es requisito indispensable, para la percepción de la Renta Activa de inserción, carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores, en computo mensual, al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Entiende este mismo artículo, que no se cumple este requisito si las rentas que se ingresan en la unidad familiar (cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores en acogimiento no remunerado), divididas por el número de miembros que la componen, superan, el límite mencionado.

3.- El nº 9, del art. 9 de la misma norma dispone que la obtención de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional por un período inferior a 6 meses, supondrá la baja temporal en el Programa de Renta Activa de Inserción, que podrá ser

reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito de carencia de rentas superiores al límite legal.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve:

Suspender la percepción de la Renta Activa de Inserción por un período máximo de 6 meses, a contar desde 01.11.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de la carencia de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2526

3177

Mónica de Jesús Navarro Flores.
Cl. San Pablo, San Matías, Taco, número 12.
San Cristóbal de La Laguna, 38108-Santa Cruz de Tenerife.
DNI 42238032G.

Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones por desempleo.

Con fecha 14.12.2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir un subsidio por desempleo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían enervar la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

Ha salido al extranjero en distintas ocasiones mientras cobraba prestación por desempleo sin comunicarlo a los Servicios de Empleo.

Ha salido al extranjero el 24.11.2009 sin comunicarlo a los Servicios de Empleo.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

También se le comunica que el importe de la percepción indebida de la mencionada prestación asciende a 8.263,29 euros, correspondiente al periodo del 24.11.2009 al 06.12.2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 07.12.2011, en tanto se sustancia el procedimiento.

Asimismo, se le comunica que con esta fecha se procede a la suspensión cautelar del abono de la prestación que venía percibiendo.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convienen a su derecho.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (10 días) para proceder a su reintegro, ingresándola en la cuenta SPEE RG 00495103712516550943 de la sucursal del Banco Santander, haciendo constar en el Boletín de ingreso el dígito 1 si se trata de una prestación del Régimen General; 2 si se trata del Subsidio Agrícola, seguido del dígito de la provincia (38) y a continuación el número del D.N.I., debiendo presentar copia sellada del Boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el nº 3, del art. 42 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el nº 2, del art. 44 de la misma ley, se

producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web o al teléfono indicado a pie de página.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de diciembre de 2011.

La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2527

3177

Libia Manquillo.
Cl. Guacamayo, El Sobradillo, número 1.
Santa Cruz de Tenerife 38107-Santa Cruz de Tenerife.
NIE X4303124P.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 16.06.2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde 19.05.2011, las rentas que se ingresan en su unidad familiar, divididas por el número de miembros que la componen, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, por lo que ha dejado Ud. de cumplir el requisito de tener cargas familiares.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- La letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, exige, para el acceso al sub-

sidio que venía Ud. percibiendo, el tener responsabilidades familiares, estableciendo el nº 2 de la misma norma que se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a 12 meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 19.05.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 02 de diciembre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2528

3177

Mimunt Abdel Lah Mohand.
Av. Juan Carlos I, Urb. Jardines Canarios, s/n, piso 2, letra A.
Arona, 38650-Santa Cruz de Tenerife.
DNI 78406391N.

Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto la Renta Activa de Inserción, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- En el momento de la solicitud de incorporación al Programa de Renta Activa de Inserción era Ud. titular de rentas que en cómputo mensual superaban el 75 por cien del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

3.- Con fecha 05.12.2011, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene Vd. reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.

Igualmente se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 1.150,20 euros, correspondientes al periodo del 10.09.2011 al 30.11.2011.

4.- No ha formulado alegaciones.

Que acredita haber efectuado el ingreso de las cantidades que resultaron indebidamente percibidas por los motivos que constan en la citada comunicación,

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- De acuerdo con lo establecido en la letra d), del nº 1, del art. 2, del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, sólo podrán beneficiarse del Programa de Renta Activa de Inserción, aquellos trabajadores que carezcan de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve:

Revocar la resolución de fecha 16.09.2011, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2012.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2529

3177

Domingo Acosta Rodríguez.

Cl. Gran Rey, Taco, número 13, piso 2, letra izq. San Cristóbal de La Laguna 38108-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 43610855A.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 30.07.2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde 17.10.2011, la persona o personas alegadas como responsabilidades familiares, han dejado de reunir tal condición por haber accedido a rentas que, en cómputo individual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Su hija empieza a trabajar el 17.10.2011, fecha a partir de la cual carece de responsabilidades familiares.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- La letra a), del apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, exige, para el acceso al subsidio que venía Vd. percibiendo, el tener responsabilidades familiares, estableciendo el nº 2 de la misma norma que no se considerarán a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a 12 meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 17.10.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2530

3177

Miguel Mesa Vilar.
Cl. Siempreviva, La Gallega, número 33, portal 2, piso 1, letra D.
Santa Cruz de Tenerife, 38107-Santa Cruz de Tenerife.
DNI 78703119V.

Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto una prestación por desempleo del nivel contributivo, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Error material y/o aritmético. Se reconoció la prestación sin tener en cuenta la parcialidad de la última empresa.

3.- Con fecha 17.10.2011, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene Vd. reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.

Igualmente se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 1.335,46 euros, correspondientes al periodo del 09.08.2011 al 30.09.2011.

4.- No ha formulado alegaciones.

Que acredita haber efectuado el ingreso de las cantidades que resultaron indebidamente percibidas por los motivos que constan en la citada comunicación.

Error al reconocer la prestación sin la parcialidad adecuada.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- Todo órgano de la Administración tiene la facultad de rectificación, que le viene atribuida en aplicación del Art.145.2 01 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril, y el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por al Ley 4/99 de 13 de enero.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Revocar la resolución de fecha 31.08.2011, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

NOTIFICACIÓN

2531

3177

Jerónimo Donate Carrillo.
Cl. Achamán, Granadilla, número 3.
Granadilla de Abona, 38600-Santa Cruz de Tenerife.
DNI 45705789M.

Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo.

Con fecha 25.10.2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 2, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en atención a los siguientes:

Hechos.

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Desde el 06.11.2011, es Ud. perceptor de rentas que, en cómputo mensual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

A los que son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- El apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que es requisito indispensable, para la percepción del subsidio, carecer de rentas, de

cualquier naturaleza, superiores, en computo mensual, al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- El nº 2, del art. 219 de la misma norma dispone que la obtención de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo interprofesional por un período inferior a 12 meses, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito de carencia de rentas superiores al límite legal.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial, resuelve:

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de 12 meses, a contar desde 06.11.2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de la carencia de rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2011.

El Director Provincial, p.s. la Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ana del Pino Olivares Perales.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

2532

3102

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las

funciones encomendadas por el artículo 182 a), del Decreto 405/2007 de 4 de diciembre (B.O.C. 14.12.2007), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, se hace público, que con fecha 9 de enero de 2012, a las 13,40 horas, tuvo entrada, en esta Dirección General de Trabajo, documentación acreditativa de la Modificación de los Estatutos del Sindicato único de oficios varios de Santa Cruz de Tenerife de la Confederación Nacional del Trabajo.

Dicho Sindicato presenta el acta de la Asamblea celebrada el 19.12.2011, cuyo único punto del día fue la aprobación de los nuevos Estatutos, acordado por todos los miembros del Secretariado Permanente, estando firmada dicha Acta por el Secretario de Organización SOV de Santa Cruz de Tenerife-CNT.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1-local 15, edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Bienestar, Sanidad y Dependencia

A N U N C I O

2533

3068

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el precepto 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2012, ha delegado en el Consejo de Gobierno Insular, por razones de eficacia y operatividad jurídica, el conocimiento y resolución de todos los asuntos que guarden relación con el contenido del Convenio de Colaboración entre esta Corporación y el Instituto Canario de Igualdad para el desarrollo del Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Tenerife para el año 2012.

Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente

esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2012.

Margarita Peña Machín, Consejera con delegación especial para el IASS.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

A N U N C I O

2534

3050

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer recurso de alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín 1ª planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 24-1/2011; Responsable: D. Ricardo Oramas Rivero; Hechos: infracción en materia de caza; Fecha infracción: día 28.05.2011 14:15:00; Lugar infracción: T.M. Arico; Precepto infringido: artículo 49.13 y 48.7 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar en época de veda o fuera de los períodos autorizados por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza " y "Dificultar la acción de los agentes de la autoridad encargados de inspeccionar el buen orden cinegético que debe existir en cualquier clase de terreno o negarse a mostrar el contenido del morral, la munición empleada o la documentación reglamentaria"; Calificación: grave y menos grave; Sanción: multa de 601,02 €; abono de 6,01 € en sustitución de los animales utilizados para la caza. Importe total: 607,03 €.

En San Cristóbal de La Laguna, a 9 de febrero de 2012.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

A N U N C I O**2535****3104**

Notificación de resolución de inicio de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.23.90.53.

Nº expte.: 81-4/2011; Presunto responsable: D. José Luis Delgado Hernández; Hechos: infracción en materia de caza; Fecha infracción: día 28.08.2011 10:05:00; Lugar infracción: Costa del Silencio, t.m. Arona; Precepto infringido: artículo 48.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Incumplir las normas fijadas por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza y en la orden regional de caza respecto a los cupos y modalidades para cazar en los terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial"; Calificación: menos grave; Sanción: multa de 150,26 euros; abono de 24,04 euros en sustitución del comiso de los animales utilizados para la caza. Importe total: 174,30 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 9 de febrero de 2012.

El Instructor, Jesús M. Hernández Pacheco.

A N U N C I O**2536****3105**

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n, Los Majuelos,

Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922.23.90.53.

Nº expte.: 63-2/2011; Responsable: D. Ceferino Hernández Báez; Hechos: infracción en materia de caza; Fecha infracción: día 21.07.2011 18:38:00; Lugar infracción: t.m. Arico; Precepto infringido: artículo 47.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Incumplir las normas que regulan el adiestramiento o entrenamiento de perros de caza en las zonas que se establezcan al efecto"; Calificación: leve; Sanción: multa de 30,05 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 9 de febrero de 2012.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica**Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO****2537****3066**

De conformidad con lo previsto en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicio de vigilancia de las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Técnico de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.tenerife.es>.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección general de los edificios en los que se encuentran ubicados los Servicios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 58.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de abril de 2011.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento de adjudicación: abierto.

4.- Presupuesto de licitación: el presupuesto máximo de Licitación del servicio a contratar, por el plazo de dos años asciende a un total de 1.582.791,70 euros, sin incluir IGIC.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 19 de septiembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de octubre de 2011.

c) Contratista adjudicatario: Vigilancia Integrada, S.A. (VINSA).

d) Importe de adjudicación: 1.633.022,75 euros (1.555.259,76 euros más 77.762,99 euros en concepto de IGIC).

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2012.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

**Servicio Administrativo de Personal Funcionario,
Selección y Provisión de Puestos de Trabajo**

A N U N C I O

2538

3158

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de Jefe de Grupo, Rama Carreteras, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008, aprobada por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 16 de noviembre de 2010, se ha aprobado por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 7 de febrero de 2012, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos como se indica a continuación:

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitido	Motivo de Exclusión
54041418C	RIVERO ARMAS, PLACIDO JOSE	P. Interna	No	39

3.Edad; 4.No acredita Derechos de Examen; 5.Derechos de Examen Erróneo; 8.Falta Firma; 9.Fuera de Plazo; 12.No acredita o compulsas certificado de capacidad para el desempeño de las funciones del puesto; 18.Turno de acceso erróneo; 19.No acredita o compulsas DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 23. No acredita o compulsas Carnet de Conducir; 24.No acredita o compulsas Titulación exigida; 26.No acredita o compulsas Certificado del Grado de Minusvalía; 27.No acredita o compulsas Certificado del Tipo de Minusvalía; 28.No acredita o compulsas Título de Familia Numerosa; 29.No acredita o compulsas Certificado desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o P.; 30.No acredita o compulsas Declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI, 34.Falta consignar datos en la instancia. 38. No pertenece a alguna de las plazas de las Plantillas de Personal de la Corporación exigidas y/o no cumple con algunas de las condiciones relacionadas con esta pertenencia. 39. No acredita o compulsas Certificado Aptitud Profesional (R.D. 1032/2007)

La lista certificada y completa se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día 27 de marzo de 2012, a las 16:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los aspirantes han de ir provistos del DNI o Pasaporte, así como de bolígrafo, lápiz del nº 2 y goma de borrar.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2012.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**Departamento de Contratación****A N U N C I O****2539****3459**

Resolución de la Consejera de Organización Administrativa del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro por la que se anuncia procedimiento abierto, del expediente de obras que se cita:

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: PAOB-03/11.

2) Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de "Playa Varadero, 1ª fase".

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: Puerto de La Estaca.

d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: selección mediante pluralidad de criterios.

Criterios de adjudicación:	Puntuación:
1. Reducción plazo de ejecución	30 puntos
2. Oferta económica	25 puntos
3. Mejoras técnicas en relación con el proyecto	25 puntos
4. Mantenimiento de la obra, su entorno e instalaciones	15 puntos
5. Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo establecido en la cláusula 37.1 del pliego de cláusulas administrativas	5 puntos

4) Presupuesto base de licitación:

Trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (380.952,38 €)

5) Garantía provisional: no se exige.

6) Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Domicilio: C/ Doctor Quintero, 11.

c) Localidad y código postal: Valverde (38900).

d) Teléfono: 922550078.

e) Fax: 922550407.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de presentación de proposiciones.

7) Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C (Edificaciones)	8. Carpintería madera	c
F (Marítimas)	7. Obras marítimas sin cualificación específica	c

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Conforme a lo establecido en la Cláusula 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) El plazo para la recepción de ofertas será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. En caso de que el último día sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: En la forma y contenido establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, Departamento de Contratación (planta tercera), Calle Dr. Quintero Magdaleno, 11, (38900) Valverde-El Hierro.

1. Entidad: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

2. Domicilio: Calle Dr. Quintero Magdaleno, 11.

3. Localidad y Código postal: Valverde (38900).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El previsto legalmente.

e) Admisión de mejoras: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9) Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

b) Domicilio: calle Doctor Quintero Magdaleno, 11.

c) Localidad: Valverde.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo, la Mesa se reunirá una vez recibidas las proposiciones. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

e) Hora: a determinar.

10) Otras informaciones: no procede.

11) Gastos de anuncios:

Los correspondientes a los anuncios en el Boletín Oficial y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13) Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.elhierro.es.

En Valverde de El Hierro, a 15 de febrero de 2012.

La Consejera (Delegación por Resolución número 2288/11), Inmaculada Randado García.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Consejería de Asuntos Sociales y Sanidad

Servicio de Acción Social

A N U N C I O

2540

3457

Convocatoria pública para la concesión de ayudas de emergencia social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma aprobada por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de 16 de febrero de 2012.

1.- Crédito presupuestario.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de trescientos ochenta mil euros (380.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.01 (R.C. número de operación 201200007083) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2012.

Para los ejercicios siguientes estará supeditado a lo que se establezca en el Presupuesto General de cada ejercicio.

2.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepetibles; entendiéndose por tales, el conjunto de ayudas y prestaciones no periódicas de naturaleza económica destinadas a paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las Bases reguladoras.

4.- Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

A) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

B) Estar empadronado residiendo en algunos de los términos municipales de la isla con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional, transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia, o aquellos/as solicitantes que estando empadronados/as y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social.

C) Que la renta per-cápita mensual de la unidad convivencia para la que solicita la ayuda, sea inferior al 75% del IPREM vigente.

D) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad.

E) Haber solicitado previamente ayudas a otras esferas de la Administración Pública, y no tener acceso a las ayudas de dichas Administraciones o a recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

F) No haber percibido por parte de ningún miembro de la unidad de convivencia Ayuda Económica Insular en los últimos seis meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

G) No haber percibido el/la solicitante Ayuda Económica Insular por las siguientes tipologías (gafas graduadas, ortopedias y prótesis, así como ayudas técnicas) salvo en aquellos casos excepcionales en los que por necesidad sobrevenida requieran la concesión.

La documentación que deben presentar los solicitantes es la siguiente:

* Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.

* Certificado de empadronamiento.

* Certificado de convivencia.

* Fotocopia del Libro de familia.

* Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia, o en su caso, documentación acreditativa de identidad.

* Fotocopia de tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años.

* Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad de convivencia.

* Declaración jurada de ingresos de la unidad de convivencia, según modelo adjunto.

* Fotocopia en su caso, de contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.

* Fotocopia de la declaración de la renta o en su defecto certificado del nivel de renta.

* Certificado de percibir pensiones de la Administración Pública.

* Certificado del Departamento de Intervención de su Ayuntamiento de si ha sido beneficiario de ayuda económica durante los dos últimos años.

* En caso de adaptación de la vivienda, documentación que acredite la propiedad o posesión del inmueble.

* Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

* Resolución en su caso, de otras Administraciones a las que se ha solicitado ayuda.

* Alta de Terceros, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.

* Informe social municipal correspondiente que incluirá la oportuna propuesta, en su caso y motivación.

5.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- El procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Los expedientes serán incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias y urgentes que así lo aconsejen.

Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente desde la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de octubre del año en curso, o siguiente día hábil, sujeta en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

6.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Jefa de Servicio de Acción Social.

7.- Órgano competente para la resolución.

La Resolución de las solicitudes, presentadas al amparo de la presentes Bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido, corresponde a la Presidencia del Cabildo Insular o en quién delegue.

8.- Plazo de resolución y notificación.

La resolución deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solici-

tud en el Cabildo Insular. Contra la resolución que agotará la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

9.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los establecidos en las Bases Reguladoras.

10.- Medio de notificación o publicación.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de todos los interesados en el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en la Cuesta de la Encarnación número 24, en Santa Cruz de La Palma, así como en los Registros desconcentrados ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, así como en la página web www.cabildodelapalma.es.

Consejería de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias

Servicio de Medio Ambiente

A N U N C I O

2541

3456

Se hace público para general conocimiento, la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 6 de febrero de 2012, por el que se establece la apertura de cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, de carácter temporal, y sus condiciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Decreto de la Presidencia, de fecha 24 de febrero de 2011, por el cual se autorizaba el establecimiento de cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, de carácter temporal, en la isla.

Visto el escrito presentado por la Federación Insular de Caza de La Palma por el que se propone, en virtud del acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de dicha Federación, de fecha 25 de enero de 2012, la renovación de la autorización otorgada por el Cabildo Insular de La Palma en años anteriores para el establecimiento de los cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, en los municipios de Breña Alta, Fuencaliente de La Palma, El Paso, San Andrés y Sauces-Barlovento y Puntallana, en los lugares previamente fijados y señalizados conforme establece la normativa de aplicación, a efectos de realizar el adiestramiento de los perros de caza de cara a la campaña cinegética de 2012.

Visto que por parte de los Ayuntamientos donde se localizan los campos de adiestramiento se informó favorablemente en 2011 respecto a la apertura de los mismos, y teniendo en cuenta que no hay modificaciones sobre los campos y su delimitación para la temporada 2012.

Visto el artículo 46 del Reglamento de la Ley 7/1998 de Caza de Canarias, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, que establece que los Cabildos Insulares podrán autorizar la apertura de zonas de adiestramiento y entrenamiento para perros de caza, fijando los lugares, épocas y condiciones en que podrán llevarse a cabo.

De conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, y de las facultades conferidas por el art. 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en consonancia con el Decreto de la Presidencia núm. 1572, de fecha 10 de octubre de 2011, por el que se delega en el Consejero de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias de este Cabildo; y de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Resuelvo:

Primero.- Autorizar el establecimiento de los cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, de carácter temporal, que fueron solicitados por la Federación Insular de Caza, y la apertura de los mismos con la delimitación establecida, y con sujeción a las condiciones que se señalan, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la autorización:

Término Municipal: Delimitación:

Breña Alta	<p>Norte, tendido eléctrico que desciende por el Lomo de la Hilera de La Cumbre hasta la Pista de Pared Vieja;</p> <p>Sur, tendido eléctrico que desciende desde la Hilera de la Cumbre a la Pared Vieja;</p> <p>Este, entre la Pista Forestal de La Pared Vieja;</p> <p>Oeste, acceso rodado a Hilera de La Cumbre.</p>
Fuencaliente de Palma	<p>Norte, lindero municipios de Mazo y Fuencaliente;</p> <p>Sur, colada volcánica por debajo del vertedero clausurado de Fuencaliente;</p> <p>Este, Canal General Barlovento - Fuencaliente;</p> <p>Oeste, Canal intermunicipal.</p>
El Paso	<p>Norte, línea recta desde pista de acceso al Refugio El Pilar hasta la Hilera de la Cumbre;</p> <p>Sur, línea recta que parte de esta Pista de Acceso hasta la Hilera de La Cumbre;</p> <p>Este, con la Hilera de La Cumbre;</p> <p>Oeste, con la Pista de acceso al Refugio del Pilar;</p> <p>La suelta de perros se realizará por la zona de Matanza e Hilera de La Cumbre.</p>
San Andrés y Sauces - Barlovento	<p>Norte, línea delimitada por la Fuente de Las Charcas en Barlovento y la Pista de Meleno en San Andrés y Sauces;</p> <p>Sur y Oeste, con Pista Forestal de Barlovento;</p> <p>Este, con Pista Forestal de San Andrés y Sauces.</p>
Puntallana	<p>Norte: Barranco Hondo -Lomo Marinero</p> <p>Sur: Pista Forestal de la Cumbre</p> <p>Este: Pista El Corcho</p> <p>Oeste: Pista Forestal de la Cumbre</p>

Condiciones:

1. Sólo estará permitido el adiestramiento de perros de caza. Está totalmente prohibido el uso de hurón, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas.

2. El periodo habilitado para la práctica de los adiestramientos especiales se extenderá desde el 4 de marzo hasta el 27 de mayo de 2012.

3. Los adiestramientos se permitirán todos los días de la semana, desde la salida del sol hasta su puesta, debiendo atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).

4. Todos los usuarios deberán llevar consigo la licencia de caza y seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor.

5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados se considerará como infracción por cazar en época de veda.

7. El acceso de los perros al campo deberá hacerse bajo control y no se podrá transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos, prohibiendo dejar residuos o basura en la zona.

8. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, bancales y muros de piedra existentes, ganado que pascen en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural.

9. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

10. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales

se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: “Zona de adiestramiento de perros”.

11. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética”.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el sitio web www.cabildodelapalma.es. Asimismo, se insertará Anuncio en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Federación Insular de Caza de La Palma y a la Dirección Insular de la Administración General del Estado”.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de febrero de 2012.

El Consejero de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias, Carlos J. González Mata.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Instituto Municipal de Atención Social

Servicio de Atención Social

ANUNCIO

2542

3450

Aprobación definitiva de la Ordenanza para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2011, acordó aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza para la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife, y habiendo sido sometida a información pública en el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones al Texto de la misma, en virtud de lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la citada Ordenanza por el plazo de 15 días hábiles (quince días hábiles), cuyo texto es el siguiente:

Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Exposición de motivos.

El artículo 6.3 de la precitada ley de servicios sociales establece que para el cumplimiento de sus objetivos los servicios sociales generales o comunitarios realizarán las siguientes funciones o actividades:

c) Ayuda a domicilio. Tendrán por objeto prestar una serie de atenciones de carácter doméstico social

de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos, las familias que se hallen en situación de especial necesidad, facilitándoles así la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia.

A su vez el artículo 7.3 dispone en cuanto a los servicios sociales especializados que se organizarán los siguientes:

c) De la tercera edad. Tienen por objeto desarrollar actuaciones y establecer equipamientos encaminados a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación, y procurar la integración favoreciendo el mantenimiento en su medio en coordinación con los servicios de atención domicilio.

Por su parte el artículo 13 dispone que a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden las competencias siguientes:

d) Gestionar los servicios sociales comunitarios de ámbito municipal.

e) Gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.

g) Supervisar y coordinar, en el municipio, los servicios sociales con lo de la iniciativa privada del mismo ámbito, de conformidad con las normas de coordinación que dicta la Comunidad autónoma, con la finalidad de alcanzar las previsiones de la planificación general.

El Título IV de la precitada Ley “De colaboración y la Participación”, establece en el artículo 14 que el sector privado podrá integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de las fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de los objetivos de aquel.

La citada colaboración se formalizará mediante convenios y acuerdos, de conformidad con lo que, por norma, se establezca al efecto. En todo caso por los citados conciertos, las entidades se comprometerán a cumplir la normativa pública que afecte al objetivo concertado y, asimismo, a actividades afectados en cada caso.

Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye (artículo 12 de la ley 39 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 15 de la citada ley asimismo recoge en su apartado b) el servicio de teleasistencia, dentro del catálogo de servicios que comprenden los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto regular la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en los términos que se define en el artículo 4.

Artículo 2.- Ámbito.

El ámbito de aplicación de las presentes bases lo constituye el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 3.- Definición.

Se define la teleasistencia domiciliaria como “un servicio de atención telefónica ininterrumpida en el que el usuario sólo tiene que pulsar un botón, ante cualquier situación de emergencia, para entrar en contacto verbal, “manos libres”, con una Central desde la que se atiende su demanda mediante un sistema de comunicación informática específico”.

Por lo tanto, se entiende el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria como “...un servicio de marcado carácter preventivo que no se limita sólo a la atención de las alarmas. La atención se complementa con agendas, llamadas de seguimiento, visitas de seguimiento, control de movilidad, realización de actividades encaminadas a evitar el aislamiento y conseguir la integración del Usuario en su entorno, información, asesoramiento y otros servicios de carácter individualizado”.

Artículo 4.- Objetivos.

- a) Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.
- b) Evitar internamientos innecesarios.
- c) Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.
- d) Mantener la conexión permanente entre las personas usuarias y la Central receptora de alarmas.
- e) Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.
- f) Actuar en el domicilio de la persona usuaria ante situaciones de urgencia.
- g) Movilizar los recursos necesarios en las situaciones de urgencia.

h) Servir de enlace entre el/a usuario/a y el entorno sociofamiliar.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria las personas de igual o mayor de 65 años, las que por razón de su discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo, que vivan solas permanentemente o gran parte del día, o que aún conviviendo con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad y de bajo poder adquisitivo.

Artículo 6.- Requisitos.

- Residir y estar empadronado/a en el municipio de Santa Cruz.

- Vivir solo/a permanentemente o durante gran parte del día, o bien si convive con otras personas que éstas presenten similares características.

- Estar en pleno uso de sus capacidades mentales.

- Tener capacidad de audición y de expresión verbal suficiente para comunicarse.

- Tener problemas de autonomía personal.

- Disponer, al menos, de dos personas de contacto, que tengan llave del domicilio y que vivan próximo al mismo. De forma excepcional, se tendrá en cuenta aquellos casos que, no reuniendo este requisito, y su situación extrema así lo requiera, se podrá custodiar las llaves siempre y cuando la empresa adjudicataria del servicio así lo tenga contemplado.

- Disponer de suministro eléctrico, línea telefónica y enchufe de luz cercano a la placa del teléfono.

- La unidad familiar convivencial no deberá contar con renta per cápita mensual superior al salario mínimo interprofesional vigente, así como ni de bienes inmuebles ni rendimientos de capital mobiliario. Se podrá aplicar una deducción, al límite anterior, por gastos de alquiler/hipoteca de la vivienda habitual hasta un límite de 300,00 € mensuales.

- No podrán acceder a este servicio aquellas personas que estén beneficiándose o puedan beneficiarse de otro servicio de análogo contenido o finalidad prestados por otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 7.- Documentación.

Para solicitar el Servicio de Teleasistencia será necesario presentar solicitud conforme a modelo oficial, acompañada de los siguientes documentos del/a solicitante y de todos los miembros que conviven en el mismo domicilio:

- Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del/a solicitante y en su caso de su representante.

- Certificado de empadronamiento y convivencia.

- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresas o última hoja de salarios.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación e importe de las prestaciones que pueda percibir.

- Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

- Además en casos de separación o divorcio: sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención. En el caso de que no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial además acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos o declaración de responsabilidad de los motivos por los que no la ha presentado.

- Declaración de la Renta o en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio que abarque a todos los miembros de la unidad familiar.

- Certificado de bienes catastrales.

- Informe médico actualizado en el que se especifique el diagnóstico y el grado de dependencia y desenvolvimiento personal.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o análoga.

- Ficha usuario (según modelo).

- Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8.- Presentación.

La solicitud y documentación requerida deberán presentarse en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento, en sus Oficinas descentralizadas o cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se requerirá a los interesados para que el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida en su solicitud, archivándose sin más trámite y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Se podrán presentar solicitudes en cualquier momento, siempre que se encuentre vigente esta Ordenanza.

No podrá ser admitida más de una solicitud por unidad convivencial.

Artículo 9.- Iniciación.

Los expedientes para otorgamiento del servicio se iniciarán de oficio o a instancia de parte interesada.

Se iniciarán de oficio por acuerdo de órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior o a petición razonada de otros órganos o previa denuncia.

Artículo 10.- Criterios de concesión.

Para la concesión del Servicio de Teleasistencia se tendrá en cuenta la valoración emitida por los técnicos del Servicio de Atención Social a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio.

Los criterios para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria deberá basarse en indicadores flexibles que permitan considerar la valoración de necesidades por el profesional en torno a:

1.- Autonomía personal para la realización de las actividades de la vida diaria (básicas e instrumentales), puntuando niveles de dependencia o necesidades derivadas de deficiencias de salud física y/o psíquica.

2.- Situación socio familiar. Se pretende medir el apoyo social con el que cuenta la persona.

3.- Situación socio económica de la unidad convivencial, en base a la renta per cápita mensual.

4.- Personas de contacto que tengan llave del domicilio y que vivan próximas al domicilio.

La concesión del servicio de Teleasistencia Domiciliaria se determinará en cada caso conforme a criterios objetivos, atendiendo a las limitaciones de los equipos contratados.

Artículo 11.- Denegación.

Serán causas de denegación de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria las siguientes:

- No ser la necesidad alegada objeto de cobertura por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de este Ayuntamiento.

- No cumplir los requisitos exigidos en la artículo 6^a.

- Falta de disponibilidad de equipos en el ejercicio económico correspondiente.

Artículo 12.- Resolución.

Una vez tramitadas y valoradas las solicitudes, se procederá a dictar Resolución por la autoridad municipal que ostente la delegación, en materia de servicios sociales, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria tiene el límite de equipos que para el mismo existan en cada ejercicio económico, por lo que la mera solicitud, no genera derecho subjetivo alguno a su concesión.

En el caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud, se entenderá desestimada la petición a todos los efectos legales.

Artículo 13. Derechos y deberes.

Toda persona usuaria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, tendrá los siguientes:

13.1. Derechos:

a) Recibir el servicio adecuadamente.

b) A que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal respetando la confidencialidad.

c) A ser informado de cualquier modificación en el manejo del sistema o aparato.

13.2. Deberes.

Las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia domiciliaria vendrán obligadas a:

a) Informar de forma veraz, sin omitir ni falsear ningún dato sobre su situación, facilitando a esta Administración, la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos.

b) Comunicar al Servicio de Atención Social cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión del servicio.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por este Ayuntamiento a través del Instituto Municipal de Atención Social y someterse a cuantas comprobaciones estime necesarias.

d) Permitir la entrada de los profesionales que vayan al domicilio, para la instalación del terminal o la revisión del mismo.

e) Hacer buen uso del servicio y conservar los dispositivos técnicos instalados.

f) Facilitar la retirada del terminal cuando cause baja en el servicio, en perfecto estado de conservación.

g) Comunicar la ausencia del domicilio.

Artículo 14.- Extinción.

Las causas de extinción o suspensión del Servicio de Teleasistencia son las siguientes:

- Fallecimiento del beneficiario del servicio.

- Desaparición previa comprobación de los requisitos que motivaron la concesión del Servicio.

- Incumplimiento grave por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia de interesado.

- Renuncia del beneficiario/a.

- Traslado definitivo del domicilio fuera del municipio.

- El ingreso en un centro de crónicos o similar.

- No comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión del servicio.

- El falseamiento de datos o cualquier otra manipulación fraudulenta para obtener y/o conservar el equipo de teleasistencia.

- El transcurso del plazo máximo de tres meses de ausencia del domicilio.

- Cualquier incumplimiento de los deberes como usuarios previstos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones dictadas que agotan la vía administrativa, así como contra los actos presuntos desestimatorios de la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación o directamente recurso Contencioso Administrativo ante el órgano jurisdiccional del orden Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 16.- Dudas de interpretación.

Se faculta al Consejo Rector (según el art. 7, apartado f, de los Estatutos en vigor del Organismo Autónomo IMAS), para resolver las dudas de interpretación de la presente Ordenanza o cualquier eventualidad no recogida en el mismo, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la ejecución de este documento para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Disposición derogatoria.

Queda derogada los Criterios Reguladores para la selección de las personas usuarios/as del Servicio de Teleasistencia Domiciliarias en las Bases Municipales de Teleasistencia aprobada por Acuerdo Plenario el 18 de abril de 1997.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 18 de enero de 2006.

El Jefe del Servicio de Atención Social, Maximino Acosta Herrera.

Área de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental

Servicio de Control y Gestión Medioambiental

ANUNCIO

2543

3096

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de los distintos actos dictados en los expedientes sancionadores que se tramitan en este Servicio de Control y Gestión Medioambiental, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de los mismos en aplicación de lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán consultar el contenido íntegro del expediente en el Servicio de Control y Gestión Medioambiental, en Avda. Tres de Mayo, nº 40, 2ª planta, 38005 Santa Cruz de Tenerife. El instructor del expediente es la funcionaria, D.ª Laura Martín Tirado.

Teléfonos de contacto: 922-01-36-77/78 /65/82.

Notificación en materia de tenencia de animales. procedimiento sancionador.

Número de expediente: 1653/2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Don Pedro Enrique Castellano Baquero.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa sin bozal en un espacio público donde existe un área recreativa infantil, carecer de licencia administrativa, seguro obligatorio de responsabilidad civil y la inscripción en el registro municipal.

Precepto infringido: Artículos: 53.1 b) y 53.2 c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 2.404,05 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Número de expediente: 2289//2010.

Trámite del expediente: Resolución sancionadora.

Presunto responsable: Don Josué Abreu Delgado.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa en la vía pública, en un parque infantil, sin bozal, sin seguro de responsabilidad civil obligatorio, sin licencia, sin inscripción en el Registro Municipal, sin chip, sin cartilla de vacunaciones.

Precepto infringido: Artículos: 30.1, 33.1, 53.2 c) y d) y 53.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de 3.000,00 €.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Número de expediente: 2132//2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Don Adrián Navarro Gómez.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa en la vía pública sin bozal y carecer de documentación que acredite la legalidad del mismo.

Precepto infringido: Artículos: 33.1 y 33.2, 53.1.b) y 53.2.c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 2.404,05 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Número de expediente: 437/2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Don José Luis Fernández Pérez.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa en la vía pública suelto, sin bozal y carecer de documentación que acredite la legalidad del mismo.

Precepto infringido: Artículos: 33.1 y 33.2, 53.1.b) y 53.2.c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 2.404,05 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Número de expediente: 2171/2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Don Pablo Alexis Hernández González.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa en la vía pública sin correa, sin bozal y carecer de licencia municipal.

Precepto infringido: Artículos: 33.1 y 33.2, 53.1.b) y 53.2.c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 2.404,05 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Número de expediente: 2227/2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Don Isidoro García García.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa en la vía pública sin correa, sin bozal, carecer de docu-

mentación que acredite la legalidad del mismo y sin seguro de responsabilidad civil.

Precepto infringido: Artículos: 33.1 y 33.2, 53.1.b) y 53.2.c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 300,00 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Número de expediente 2131/2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Don Antonio Miguel Hernández Torti.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa en la vía pública, sin correa, sin bozal, sin licencia, sin inscripción en el Registro Municipal, no portar seguro de responsabilidad civil.

Precepto infringido: Artículos: 33.1 y 33.2, 53.1.b) y 53.2.c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 300,00 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Número de expediente: 1274/2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Doña M^a Desirée Lorenzo Calero.

Hechos: Perros (2) de raza potencialmente peligrosa en la vía pública sin correa, sin bozal, carecer de documentación que acredite la legalidad del mismo.

Precepto infringido: Artículos: 33.1 y 33.2, 53.1.b) y 53.2.c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 2.404,05 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Número de expediente: 2197/2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Don Juan Carlos Afonso Machín.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa en la vía pública careciendo de la pertinente autorización administrativa de tenencia de animales y de inscripción en el registro municipal.

Precepto infringido: artículos: 33.1 y 33.2, 53.1.b) y 53.2.c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 300,00 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Número de expediente: 162/2011.

Trámite del expediente: Resolución sancionadora.

Presunto responsable: Don Alexis José Córdoba Padilla.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa en la vía pública, sin bozal y carecer de documentación que acredite la legalidad del mismo.

Precepto infringido: Artículos: 33.3 y 53.2 e) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de 300,00 €.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación.

Número de expediente: 2286/2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Doña M^a Doris Gómez Pérez.

Hechos: Perro de raza potencialmente peligrosa en la vía pública, en parque infantil, sin bozal, careciendo de cualquier documentación que acredite la legalidad del mismo.

Precepto infringido: artículos: 33.1 y 33.2, 53.1.b) y 53.2.c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 300,00 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Número de expediente.: 2423/2011.

Trámite del expediente: Incoación expediente sancionador.

Presunto responsable: Don Javier Baz Afonso.

Hechos: Perros (2) de raza potencialmente peligrosa en la vía pública, sueltos y sin bozal, carecer de licencia administrativa de capacitación, carecer de seguro obligatorio de responsabilidad civil y de inscripción en el Registro Municipal.

Precepto infringido: artículos: 33.1, 33.2 y 33.3, 53.1.b) y 53.2.c) y d) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según artículo 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad entre 300,00 € hasta 15.025,30 €.

Trámite de audiencia: se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que aporte alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes.

Área de Gobierno de Servicios Personales

Organismo Autónomo de Deportes

Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos

CONVENIO

2544

3289

Convenio marco de colaboración entre el Organismo Autónomo de Deportes y las Entidades Deportivas Radicadas en Santa Cruz de Tenerife, para favorecer la promoción y difusión del deporte y las actividades relacionadas con estos, a través de la organización de competiciones deportivas y actividades conexas en el término municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2011.

Las partes que formalicen el presente convenio, en la representación que ostenten, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

Exponen:

1. Que el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en sus vigentes Estatutos, tiene la competencia de promover la actividades físicas y deportivas de toda índole, así como el gobierno y administración de las construcciones e instalaciones deportivas, tanto propias como cedidas, coordinando la utilización de dichas instalaciones. Ambas competencias se encuentran comprendidas en el ejercicio de las que sobre materias y actividades físicas y deportivas corresponden legalmente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y que desarrolla el Organismo Autónomo de Deportes, según acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Que el artículo 12 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (LD), clasifica a sus efectos a las asociaciones deportivas en: clubes, agrupaciones de clubes de ámbito estatal, entes de promoción deportiva de ámbito estatal, Ligas profesionales y Federaciones deportivas españolas. El artículo 30 de este mismo cuerpo legal considera a las federaciones españolas como: las entidades privadas, con per-

sonalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, ligas profesionales si las hubiere y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

Asimismo en el artículo 35 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (LCD) cuando se define el concepto legal de entidad deportiva se señala que: son las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en la Comunidad Autónoma de Canarias, que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias. Dichas entidades deportivas se clasificarán en: clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportiva, clubes registrados por entidades no deportivas, sociedades anónimas deportivas, federaciones deportivas canarias y federaciones deportivas canarias de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales. No teniendo, dichas entidades, ánimo de lucro salvo las sociedades anónimas deportivas.

3. Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.m), los municipios deberán ejercer competencias referentes a las actividades o instalaciones culturales y deportivas, precepto que se refuerza con lo dispuesto en el artículo 26 cuando indica que los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además de los servicios públicos básicos deberán prestar: ...instalaciones deportivas de uso público.

Complementa lo anterior el artículo 10 de la LCD cuando relaciona como competencia de los ayuntamientos canarios, además de las atribuidas por la legislación de régimen local: la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley; así como: la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

4. Entre los principios generales que deben informar la actuación de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 2 de la LCD establece la obligación de garantizar la práctica de la actividad físico-deportiva mediante, entre otros, la promoción del deporte en todas sus expresiones y la asignación de recursos para atender, con carácter global, las líneas generales de actuación.

Por otra parte, el artículo 46 de la LCD establece que las Federaciones Deportivas pueden promover y organizar actividades y competiciones deportivas di-

rigidas al público, debiendo aplicar los beneficios económicos, si los hubiere, al desarrollo de su objeto social, así como, complementariamente, pueden ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios y destinar sus bienes y recursos a los mismos objetivos deportivos.

5. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, entre otra legislación concordante, establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades.

El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deja fuera de dicha regulación: los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

6. El reconocimiento del deporte, y las actividades con él relacionadas, como un vehículo de transmisión de valores fundamentales de la persona, tanto deportivos como humanos, como reflejo de un espíritu constante de superación, siendo una atractiva propuesta para todos los ciudadanos y, especialmente, para los grupos sociales más desfavorecidos, a la hora de promocionar de una manera conjunta hábitos de vida saludables.

Por lo que, considerando que tanto el Organismo Autónomo de Deportes como las entidades deportivas que se adhieran, tienen unos objetivos en algunos aspectos coincidentes y complementarios, y desean suscribir este Convenio Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio Marco tiene por objeto, dado su interés general, establecer las bases de colaboración entre el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife y aquellas entidades deportivas que desarrollan su actividad en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife con objeto de promocionar cada una de las disciplinas deportivas que, impulsando la práctica regular de la actividad física entre los ciudadanos, se realizan en instalacio-

nes deportivas municipales. Dicha colaboración se irán definiendo por medio de adendas al presente convenio.

La amplitud de la colaboración y/o cooperación estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios que cada entidad pueda aportar a la implementación del presente Convenio Marco.

La formalización con cada una de las entidades que se anexionen al presente Convenio Marco requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

Segunda.- Compromisos de las partes.

El Organismo Autónomo de Deportes y las entidades deportivas, acordarán el programa, planes, proyectos y estudios que se requieran para la formalización de cada una de las anexionaciones.

Las acciones que se desarrollen acogidas al presente Convenio Marco, se concretarán en las adendas que se vayan formalizando por parte de cada una de las entidades deportivas que se vayan añadiendo, que establecerán, al menos, lo siguiente:

- Objeto del convenio específico.
- Actuaciones que correspondan a cada parte.
- Duración del convenio.
- Jurisdicción.

El Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife y las entidades deportivas que suscriban el presente Convenio Marco, conforme a lo expresado en los antecedentes expuestos, desarrollarán las actividades deportivas de manera conjunta, constituyéndose en coorganizadores de las actividades, siempre de carácter amateur -no profesional-, que tengan lugar en las instalaciones deportivas gestionadas y administradas por el Organismo Autónomo.

Se incluyen en el objeto del presente Convenio Marco aquellas actividades relacionadas directamente con las anteriores, tales como las sesiones técnicas de selecciones, competiciones de dichas selecciones y resto de actividades análogas y/o conexas de índole técnico, incluyéndose expresamente la actividad deportiva habitual que, a nivel de enseñanza, se programe en instalaciones deportivas municipales habilitadas a tal efecto.

En el caso de formalización con federaciones deportivas, en el ejercicio de sus propias competencias estatutarias, serán responsables de la organización técnica de las diferentes competiciones que tengan lugar en las instalaciones deportivas citadas, cumpliendo con las normas de uso que al respecto se en-

cuentren vigentes. A tal efecto, se determinará en la adenda al presente Convenio Marco la obligación de remitir al Organismo Autónomo de Deportes la relación de actividades deportivas que tendrán lugar en las instalaciones deportivas por él gestionadas, a efectos de efectuar la programación correspondiente con la debida antelación. Dicha obligación se hace extensiva a aquellas actividades análogas y/o conexas con aquellas.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio Marco, se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por dos representantes del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, que serán designados por la Presidenta del mismo, y dos representantes de la entidad deportiva que con quien se formalice la anexión que serán designados a su vez por quien la presida. La Comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del mismo. La Comisión podrá actuar bien mediante reuniones presenciales, levantándose las correspondientes actas, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos.

Cuarta.- Obligaciones Económicas.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún compromiso de gasto. Las aportaciones por ambas partes que genere la colaboración serán determinadas y acordadas para cada uno de los acuerdos específicos de adhesión en que ésta se concrete.

La firma de todo acuerdo específico de adhesión que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada entidad parte en este Convenio Marco.

Cuando de los acuerdos específicos se deriven consecuencias de naturaleza económica habrán de observarse las normas sobre aprobación de expediente de gasto y, en su caso, las de intervención previa reglamentaria, propias de cada una de las partes de acuerdo con la Ley.

Quinta.- Modificación y Resolución.

Serán causas de modificación o resolución del presente Convenio Marco el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Sexta.- Duración.

Las adendas al presente Convenio Marco surtirán efecto por periodo de un año desde el momento de su firma, siendo prorrogable por el mismo periodo si no hubiese denuncia por cualquiera de las partes,

efectuado por escrito y comunicada de forma fehaciente, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

Esta finalización no afectará al desarrollo y conclusión de las actividades que estuviesen en ejecución.

Séptima.- Publicidad.

Las entidades deportivas se obligan a publicitar, por todos los medios a su alcance, el contenido del presente Convenio Marco, así como de los términos que se incluyan en sus anexos correspondientes, desde el mismo día de su formalización. A tales efectos se obliga a hacer público el apoyo institucional que recibe del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al constituirse éste como coorganizador de las competiciones y actividades que se desarrollen por la entidad deportiva en las instalaciones deportivas de la Ciudad.

Octava.- Responsabilidad.

Las entidades deportivas eximirán previa y expresamente al Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife de cualquier responsabilidad generada o que pueda generarse de los accidentes que puedan sufrir los deportistas participantes en las competiciones y actividades deportivas como consecuencia, directa o indirecta, de la misma; a tales efectos, las entidades deportivas velarán, dentro de sus competencias, porque dichos deportistas estén protegidos por los correspondientes seguros que cubran dicho riesgo. Asimismo, también eximirán previa y expresamente al Organismo Autónomo de Deportes de cualquier tipo de responsabilidad civil derivada de las acciones u omisiones que en cumplimiento del presente convenio puedan efectuar.

Tampoco responderá el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife del cumplimiento de aquellas normas, medidas de seguridad y disposiciones análogas que deban ser adoptadas por las entidades participantes en cumplimiento de normativas y reglamentos, ni tampoco de las obligaciones dimanantes de la estricta organización técnica de las actividades.

Es obligación de las entidades deportivas dar cuenta inmediata al Organismo Autónomo de Deportes de cualquier acción de terceros que, producida durante el desarrollo de las competiciones o actividades, pudiera afectar a la propiedad de las instalaciones o causar daños a las mismas, así como contravenir el buen orden público o las medidas de seguridad adoptadas.

Las entidades deportivas se obligan, acreditándolo con carácter previo a la formalización de cada una de las adendas al presente Convenio Marco, a con-

tratar y mantener en plena vigencia durante todo el plazo de ejecución del convenio, una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura general y locativa que deberá responder de los riesgos derivados de la competición o actividad organizada en relación con las actividades definidas en el presente convenio, incluyendo, por tanto, los daños causados a terceros y a las instalaciones deportivas aportadas por el Organismo Autónomo de Deportes.

Novena.- Régimen jurídico y resolución de conflictos.

A este Convenio Marco no le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1.d). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio. Así mismo le será también de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicio de Soporte

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2545

3084

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de enero de 2012, adoptó entre otros asuntos, el acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

“3.- Modificación puntual, si procede, de la estructura del personal eventual y definición de su número y régimen.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, aprobó por unanimidad la propuesta de la Alcaldía en relación con la modificación puntual del acuerdo de aprobación de la estructura del personal eventual y definición de su número y régimen., de fecha 16 de enero de 2012, de la siguiente literalidad:

“Asunto: modificación puntual de acuerdo de aprobación de la estructura del personal eventual y definición de su número y régimen.

“La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2011, aprobó la estructura del personal eventual y definió su número y régimen; dicho acuerdo fue puntualmente modificado en sesión celebrada por el citado órgano el día 12 de septiembre de 2011 (BOP nº 159, de 21 de septiembre de 2011) y por posterior acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011. La presente propuesta tiene por objeto, atendiendo a las solicitudes efectuadas al efecto por los grupos políticos interesados con la finalidad de homogeneizarla con los demás puestos análogos existentes, actualizar las retribuciones de dos puestos reservados a personal eventual (E-04-04 y E-04-05).

Por consiguiente, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

Propuesta:

Primero.- Establecer las siguientes retribuciones a los puestos reservados a personal eventual con los códigos E-04-04 y E-04-05:

Epígrafe 04 - Grupos Políticos Municipales:

Código	Denominación puesto	Retribución anual €
E-04-04	Secretario/a Grupos Políticos	26.543,29
E-04-05	Secretario/a Grupos Políticos	26.543,29

El importe de las retribuciones anuales comprende de 12 mensualidades y 2 pagas extraordinarias.

Segundo.- Los efectos de las nuevas retribuciones se producirán a partir de la fecha de entrada en vigor del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, sin perjuicio de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, comunicando que contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso-administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se publique el acuerdo, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en

el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, asimismo, podrá interponerse cuantos otras crea oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de 2012.

La Jefa del Servicio de Recursos Humanos, María Candelaria Gil Díaz.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

2546

3153

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día tres de febrero del año en curso, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se somete a información pública el Proyecto de Urbanización de la “Prolongación de la Avenida Chayofita” (vía de servicio), promovido por la entidad Santiago Sur, S.L., por plazo de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a lo largo del cual se podrá consultar tanto el expediente administrativo como dicho Proyecto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, ubicado en el Edificio Administrativo con entrada desde la C/ Cruz San Antonio, nº 3, contigua a la Plaza del Cristo, en Arona, en horario de lunes a viernes: 8:30 a 14:00 horas y sábados: 9:00 a 12:00 horas.

Durante dicho trámite de información pública se podrá presentar alegaciones y sugerencias en las distintas oficinas del Registro General de este Ayuntamiento (Arona-caso, Las Galletas y Los Cristianos), y además en el lugar y forma establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Arona, a 10 de febrero de 2012.

El Teniente Alcalde del Área de Urbanismo (p.d. 90/2011 de 23 de junio), Carmelo Manuel García Martín.

Sección de Atención Ciudadana

A N U N C I O

2547

3152

Expediente nº: 000006/2012-APERCLASLI.

En relación con la solicitud presentada por Adeliño Domingues Vieira, representado por sí mismo,

con D.N.I./C.I.F. nº ES-X2113681-G, con fecha 16 de enero de 2012, solicitando Licencia Municipal de Instalación de Actividad Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sita en Cl. Paloma, La, 7, Pta. 3A, Cristianos (Los)-38650, Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, habiéndole correspondido el expediente número 000006/2012-APERCLASLI, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), así como también en el artículo 18 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

* Acreditar el abono de la tasa correspondiente, relativa a la Licencia de Instalación de la Actividad.

* Comunicación previa/declaración responsable con registro de entrada en el órgano competente en materia turística del Cabildo Insular de Tenerife, conforme art. 14 del Decreto 90/2010, de 22 de julio, que regula la actividad turística de restauración.

Asimismo, se le comunica:

Que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Adelino Domingues Vieira, representado por sí mismo.

En Arona, a 13 de febrero de 2012.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

ANUNCIO

2548

3098

En cumplimiento de Resolución de fecha 09 de febrero de 2012, dictada por el Sr. Teniente Alcalde de Urbanismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 se procede a publicar la citada Resolución cuyo tenor literal es:

“En relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil once, relativo a la Reparcelación de la U.A.1 Valle San Lorenzo, y

Visto: a la vista de las actuaciones practicadas por el Servicio de Notificaciones Municipales y por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., del que se desprende que no se ha podido practicar la notificación a las personas que a continuación se relacionan del citado acuerdo en los términos fijados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo, vengo en disponer:

Primero: notificar a D. Miguel Delgado García, D. Alejandro Mendivil Esteban, D. Antonio Hernández Herrera y D^a Rosa María Rico Contreras, D. Cristian Buzatu, D^a M^a Candelaria González Pérez y D. Manuel Santiago García Rodríguez, D. Juan José Rodríguez Marrero, D. Antonio Jesús Guerrero Bello, D. Darren Carl Lewis y D^a Shelley Anne Clare, D. Oliver López Medina, D. Gabriel Varela Aguerre y D^a Doriley Díaz Brittos, D^a M^a Candelaria Delgado García, D. Manuel Fernández Taboada, Comunidad de Propietarios Edificio Plaza, Comunidad de Propietarios Edificio Rambla, Comunidad de Propietarios Edificio Calle, D^a Manuela Martínez Martínez, D. Alexander Francisco Dorta Pérez, D. Calixto Rancel Lorenzo, D. Moisés Hernández Méndez, D. Facundo Enríquez Méndez y D^a Carmen Alejo Méndez, D. Juan Antonio Castilla Falcón y D^a María José Pérez Cabrera, D. Delfino Fumero Hernández y D^a Eleuteria Enedina León Linares, D^a Cecilia del Santísimo Rosario Pérez Raya, D. Juan Carlos Fumero Medina, Comunidad de Propietarios Edificio Goya, Comunidad de Propietarios Edificio J.J. Nurimar, D. Julio Miguel Fumero León, D^a Isabel María Guerrero Bello, D. Víctor Manuel Mesa Magdalena y D^a Yumery Carolina Pereira de Sousa, Martín y Fumero, S.L., Yelga Construcciones y Reformas, S.L., Caja de Ahorros de Galicia, D^a Manuela Buzatu, D. Abdelkalek Hafidi y D^a M^a del Carmen Santos Silva, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil once, del siguiente tenor literal:

“6.- Expte. N.O. 368: Expediente instruido por este Ayuntamiento para la aprobación, si procede, del

proyecto de reparcelación de la U.A.1 Valle San Lorenzo redactado por Oficina Proyectos de Arquitectura Álvarez Muñoz, S.L.U. Examinado el expediente instruido en relación con el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 Valle San Lorenzo, redactado por Oficina de Proyectos de Arquitectura Álvarez Muñoz, S.L.P. que se tramita por este Ayuntamiento, y

Visto.- Por la Sección de Ordenación y Gestión Urbanística se emite informe de fecha 22 de noviembre de 2011, haciendo constar:

“...Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2011, adoptó acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UA1 Valle San Lorenzo así como se acuerda someter a información pública el citado Proyecto y se confiere trámite de audiencia a los interesados.

Segundo.- Con fecha uno de julio aparece publicado en los periódicos Diario de Avisos y La Opinión anuncio por el que se procede a la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2011. Este mismo anuncio se publica con fecha 5 de julio de 2011 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110.

También consta en el expediente administrativo tramitado la notificación personal a todos los propietarios e interesados del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ocho de junio de 2011, así como con respecto a los que ha resultado infructuosa dicha notificación, se ha procedido a publicar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 19 de octubre. En relación con este anuncio, consta certificación expedida con fecha 21 de noviembre por la Subdelegación de Gobierno acreditativa que en dicha Administración, no se ha presentado ninguna alegación en el período que va desde el 20 de octubre al 12 de noviembre.

Tercero.- Dentro del plazo de audiencia conferido se han presentado alegaciones por D. José Farray Morales, D. Hipólito Méndez Correa, D.^a Begoña Ramos Risco, D.^a María del Carmen Arteaga Herrera, D. Federico Pérez Rodríguez, D.^a Carmen Rosa Rodríguez Medina y D.^a Solange Anne Marie Labrouillere. Dichas alegaciones han sido objeto de informe, constando incorporados al expediente tramitado los informes evacuados.

También consta certificación expedida con fecha 21 de noviembre por la Subdelegación de Gobierno acreditativa que en dicha Administración, y en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 19 de octubre, no se ha presentado ninguna alegación en el período que va desde el 20 de octubre al 12 de noviembre.

Cuarto.- En la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 Valle San Lorenzo se han observado los preceptos legales y reglamentarios aplicables, tanto desde el punto de vista de su contenido como de procedimiento, contenidos en los artículos 84 y 85 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y en los artículos 30 a 46 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.

Con respecto al trámite procedimental dispone el artículo 47.6 del Reglamento citado, que la resolución definitiva que recaiga será notificada a todos los interesados y publicada en el boletín oficial correspondiente y en dos de los periódicos diarios de ámbito insular, con expresión del régimen de recursos que corresponda.

Quinto.- Establece el artículo 48 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias que una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del instrumento reparcelatorio, el órgano que lo hubiere adoptado procederá a otorgar certificación acreditativa de tal extremo, con los requisitos y contenidos indicados en el artículo 7 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, remitiéndose el proyecto de reparcelación aprobado, junto con la citada certificación al Registro de la Propiedad dentro de los quince días siguientes a su expedición a fin de su inscripción.

Sexto.- Conforme al artículo 106.1 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias la totalidad de los gastos de gestión, ejecución y urbanización serán a cargo de los propietarios incluidos en el ámbito, sector o unidad de actuación, recaudándose dichos gastos conforme a los procedimientos normativos, con las especificaciones que en el apartado 2 de dicho precepto se expresan.

Séptimo.- La competencia para la adopción del correspondiente acuerdo está atribuida al Alcalde conforme a lo establecido en el artículo 21.1j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto 89/2011, de fecha 23 de junio...”

Visto.- Por Intervención de Fondos se emite informe de fecha 7 de diciembre de 2011 de fiscalización de conformidad.

Visto.- Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Sr.

Alcalde en virtud de Decreto nº 89/2011, de fecha 23 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe emitido por la Sección de Ordenación y Gestión, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: desestimar las alegaciones formuladas por D. José Farray Morales, D. Hipólito Méndez Correa y D.^a Begoña Ramos Risco, D.^a María del Carmen Arteaga Herrera, D. Federico Pérez Rodríguez D.^a Carmen Rosa Rodríguez Medina D.^a Solange Anne Marie Labrouillere por las razones expuestas en los correspondientes informes emitidos sobre las mismas.

Segundo: aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación redactado por Oficina de Proyectos de Arquitectura Álvarez Muñoz, S.L.P., y promovido por este Ayuntamiento para la gestión y ejecución del sistema de cooperación en la Unidad de Actuación 1 Valle San Lorenzo, en el que se contemplan las operaciones de reparcelación de los terrenos para la distribución equitativa de los beneficios y las cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados.

Tercero: notificar a todos los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos diarios de ámbito insular, con expresión en ambos casos de los recursos que procedan, órgano ante el que se han de interponer y plazo para su presentación.

Cuarto: adquirida firmeza en vía administrativa el presente acuerdo, se proceda a remitir al Registro de la Propiedad de Arona para su inscripción el Proyecto de Reparcelación aprobado junto con la certificación administrativa acreditativa de tal extremo.

Quinto: dar traslado del presente acuerdo y del Proyecto de Reparcelación aprobado al Área Económica a los efectos previstos en el artículo 106 Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre.”

Segundo: remitir la presente Resolución al Servicio Publicaciones del Gobierno de Canarias para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y

proceder a su inserción en el tablón de edictos de los Ayuntamientos correspondientes”.

En Arona, a 09 de febrero de 2012.

El Teniente-Alcalde de Urbanismo (p.d. Decreto nº 90/2011, 23 de junio), Carmelo Manuel García Martín.

LA GUANCHA

A N U N C I O

2549

3079

Notificación de trámite de audiencia.

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de la persona que se relaciona a continuación, como vecino en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Caso de no recibir contestación en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos: Jan Crothe.- Documento Identificación: 2533408355D.- Dirección: Cl. Buenavista, nº 1.

En La Guancha, a 6 de febrero de 2012.

La Alcaldesa, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O

2550

3080

Notificación de trámite de audiencia.

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de las personas que se relacionan a continuación, como vecinos en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1

del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Caso de no recibir contestación en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los interesados, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION
JOSE DAVID PEREZ GIL	78.544.120-V	AVDA. HIPOLITO SINFORIANO, N° 19; PLANTA 001
FIDENCIA MARICHAL GAMEZ	9601990	AVDA. HIPOLITO SINFORIANO, N° 19.

En La Guancha, a 6 de febrero de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS

Sección de Personal

A N U N C I O

2551

3112

Por la Concejala Delegada del Área de Personal se ha dictado Resolución de fecha 1 de febrero de 2012, que es del tenor literal siguiente:

Decreto.- Visto el expediente que se instruye para la provisión en propiedad de dos plazas de Funcionarios, Clase Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2009, mediante el sistema de concurso-oposición, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia de fecha 17 de noviembre de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 243, 20 de diciembre de 2010.

Resultando.- Que dichas bases fueron rectificadas y publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de marzo de 2011, comenzando el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente de su publicación.

Resultando.- Que advertido error en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, viernes 27 de mayo de 2011 se publica la resolución de fecha 10 de mayo de 2011 dictada por el Sr. Alcalde rectificando las bases de fecha 20 de diciembre del año 2010; recti-

ficación que fue publicada en el Boletín de la Comunidad Autónoma de Canarias el 15 de septiembre de 2011 y el Boletín Oficial del Estado el 8 de noviembre del mismo año.

Resultando.- Que el plazo de presentación de solicitudes, para la provisión en propiedad, de dos plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso-oposición, finalizó el 28 de noviembre de 2011, cumpliéndose así, lo dispuesto en la cláusula tercera apartado tercero de las presentes bases y la normativa aplicable.

Resultando.- Que consta en el expediente informe en forma de propuesta de resolución de la jefa de sección en relación con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Considerando.- Que las facultades que confiere a la Alcaldía el art. 24,d) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que han sido conferidas a la Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda, Personal, Régimen Jurídico e Interior por Resolución de fecha 11 de junio de 2011 y vistas las bases, que rigen la presente convocatoria y atendiendo a la cláusula quinta de la misma se dispone:

Primero: aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

NÚM.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	FERNANDO GALVEZ LUIS	43829319J
2	ALICIA MADELEINE FIEDLER FIEDLER	43489754C
3	ZEUS JENARO HERNANDEZ ESTEVEZ	78635780E
4	MIGUEL HERNANDEZ PEREZ	54056511W
5	ITAHISA DAVINIA VERSTRAETE DENIZ	54051683G

Segundo.- Publicar la resolución que se adopte en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, página web de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio, para la subsanación de defectos que haya motivado la exclusión u omisión, y presentación de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución del órgano competente por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, la cual será publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web y en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.

En Icod de los Vinos, a 2 de febrero de 2012.

La Concejala Delegada, M^a del Cristo Luis González.

EL PASO

ANUNCIO

2552

3168

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se notifica a Don Luis Elías González Pais, con domicilio en Camino de Triana nº 147 de Los Llanos de Aridane, que mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2116/2011 se ha aprobado la Liquidación por la Tasa por Prórroga de Licencia Urbanística, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2011 para desbroce, limpieza y vallado de finca y acondicionamiento de pista de acceso en El Hoyo de esta localidad (Expediente 441/2009), haciéndole constar que tiene a su disposición la notificación, con su respectivo expediente en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de El Paso, sitas en Avenida Islas Canarias, nº 18 del municipio de El Paso, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido al interesado, ésta no se ha podido practicar.

Se le da por notificado a todos los efectos, estableciendo:

Forma de pago: en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 05 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en los períodos indicados se exigirán en vía de apremio.

Recursos:

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, en concordancia con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente resolución podrá formularse ante el mismo órgano que la dictó Recurso de Reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la fecha más favorable: la de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o la de finalización del período de exposición por edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración.

Asimismo, contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda, advirtiéndole que la interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda en los plazos de ingreso voluntario.

En la Ciudad de El Paso, a 01 de febrero de 2012.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y NN.TT.

ANUNCIO

2553

3093

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y por el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero del presente año sobre aprobación inicial de las ordenanzas reguladoras: del precio público por utilización de servicios del Complejo Turístico Municipal "Costa Martiánez", de la ordenanza general de los precios públicos en el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y su Organismo Autónomo Local y de la ordenanza reguladora de los precios públicos por la celebración de matrimonios civiles, queda expuesto al público a

efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, por quienes se entiendan interesados, y por un período de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio. Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se presentase reclamación alguna.

En Puerto de la Cruz, a 8 de febrero de 2012.

El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos Brito Gutiérrez.

Admón. Patrimonio

A N U N C I O

2554

3297

Concurso para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del arrendamiento del local "A", de propiedad municipal, sito en la calle Quintana.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 07 de febrero de 2012 se aprobó el expediente para el arrendamiento del Local "A", de propiedad municipal, sito en la C/ Quintana, a través de concurso, por procedimiento abierto, en las condiciones que a continuación se detallan:

I.- Objeto del contrato.- Es objeto del contrato el arrendamiento mediante subasta el siguiente bien de propiedad municipal, calificado en el inventario municipal como bien patrimonial: Local "A", sito en la calle Quintana, que mide 69,50 m² y se deslinda: norte, la calle; este, escalinata de acceso a la Plaza de la Iglesia; sur, subsuelo de esta misma plaza; oeste, local municipal señalado con la letra "B".

II.- Duración del contrato.- La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, prorrogables.

III.- Tipo de licitación.- El canon del arrendamiento se fija en 22.935,00 euros anuales, pagaderos por mensualidades de 1.911,25 euros. El canon podrá ser mejorado al alza.

IV.- Pago.- El pago del arrendamiento de adjudicación se hará efectivo por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

V.- Usos permitidos: comercial.

VI.- Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías de 9:00 a 13:00 horas.

VII.- Garantía provisional.- Será la de -458,70 euros-, equivalente al 2% del tipo de licitación.

VIII.- Garantía definitiva.- Será el 5% del importe de adjudicación del contrato.

IX.- Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación, en mano, de las 9 a las 13 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.- Apertura de la proposición económica.- Se fijará por la Mesa de contratación una vez examinada la documentación general y admitidos los licitadores al concurso.

XI.- Modelo de proposición.- El recogido en la cláusula XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

XII.- Documentos.- Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula IX del Pliego de cláusulas.

En Puerto de la Cruz, a 8 de febrero de 2012.

El Secretario, Domingo J. Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

A N U N C I O

2555

3298

Concurso para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del arrendamiento y explotación del local de negocios del Parque de La Sortija.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 08 de febrero de 2012 se aprobó el expediente para el arrendamiento y explotación del local de negocios del Parque de La Sortija, a través de concurso, por procedimiento abierto, en las condiciones que a continuación se detallan:

I.- Objeto del contrato.- Es objeto del contrato el arrendamiento de local de negocio, por procedimiento abierto, de un inmueble con destino a la puesta en funcionamiento y a la explotación del Restaurante-Bar-Cafetería del Parque de La Sortija.

II.- Duración del contrato.- La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, prorrogables.

III.- Tipo de licitación.- El canon del arrendamiento se fija en 13.633,36 euros anuales, pagaderos por mensualidades. El canon podrá ser mejorado al alza.

IV.- Pago.- El pago del arrendamiento de adjudicación se hará efectivo por mensualidades adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

V.- Usos permitidos: Restaurante-Bar-Cafetería.

VI.- Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías de 9:00 a 13:00 horas.

VII.- Garantía definitiva.- Será el 5% del importe de adjudicación del contrato.

VIII.- Presentación de proposiciones.- Se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación, en mano, de las 9 a las 13 horas, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

IX.- Apertura de la proposición económica.- Se fijará por la Mesa de contratación una vez examinada la documentación general y admitidos los licitadores al concurso.

X.- Modelo de proposición.- El recogido en el anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

XI.- Documentos.- Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula X del Pliego de cláusulas.

En Puerto de la Cruz, a 10 de febrero de 2012.

El Secretario, Domingo J. Hernández Hernández.-
V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

PUNTAGORDA

ANUNCIO

2556

3151

Aprobados por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 12/2012, de fecha 13 de febrero de 2012, los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2012, por los conceptos que a continuación se indican, los mismos se exponen al público por un plazo de 8 días, para oír reclamaciones. Todas las personas interesadas podrán examinar dichos padrones que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

* Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (1º semestre 2012).

* Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2012.

* Tasa por servicio de cementerio 2012.

* Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público 2012:

F) Entradas de vehículos y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Puntagorda, a 13 de febrero de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO

2557

3399

Con relación al expediente de Revisión de Oficio del Acto Nulo adoptado por adoptado por la Alcaldía Presidencia, consistente en el Decreto nº 39/2006 de 6 de marzo, por el que se concedió calificación territorial a doña María Cristina Gómez Camacho, para la construcción de las obras consistentes en un cuarto de aperos cuya superficie construida es de 25,00 m², así como el vallado de finca a lo largo de 200,95 metros y la construcción de un depósito de agua de 15,20 m² de superficie construida, dentro de una finca de 2.346,00 m², en el lugar conocido por Garome, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se le comunica a los efectos oportunos que en el Acuerdo inicial se ha procedido a la suspensión de la realización del acto, porque la ejecución de las obras podrían dar lugar a daños de difícil reparación.

Puntagorda, a 14 de diciembre de 2011.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO

2558

3400

Con relación al expediente de Revisión de Oficio del Acto Nulo adoptado por la Comisión de Gobierno de 17 de marzo de 2006, por el cual se concedió licencia de obras a doña María Cristina Gómez Camacho, para la construcción de las obras consistentes en un cuarto de aperos cuya superficie construida es de 25,00 m², así como el vallado de finca a lo largo de 200,95 metros y la construcción de un depósito de agua de 15,20 m² de superficie construida, dentro de una finca de 2.346,00 m², en el lugar conocido por Garome, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, se le comunica a los efectos oportunos que en el Acuerdo inicial se ha procedido a la suspensión de la realización del acto, porque la ejecu-

ción de las obras podrían dar lugar a daños de difícil reparación.

Puntagorda, a 14 de diciembre de 2011.

La Secretaria, Julia González-Palenzuela Gallego.

A N U N C I O

2559

3401

Aprobado inicialmente el expediente de Revisión de Oficio del Acto por el que se concedió calificación territorial a don José Díaz Brito, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puntagorda, a 14 de febrero de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

A N U N C I O

2560

3402

Aprobado inicialmente el expediente de Revisión de Oficio del Acto por el que se concedió licencia de obra a don José Díaz Brito, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Puntagorda, a 14 de febrero de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

EL ROSARIO

A N U N C I O

2561

3422

Por D. Ulises Jurado Ruiz, en nombre de Proyectos Actuales Serie, S.L., solicita Licencia de Apertu-

ra para Comercio Mayor Tabaco, según proyecto redactado por el Ingeniero don Miguel Ángel Paz Fuentes colegiado nº 645, con emplazamiento en Unidad de Actuación Prunisa C-7 El Chorrillo Nave C7-15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20) de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes en este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados a partir el siguiente al de la publicación del presente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Rosario, a 16 de febrero de 2012.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Disciplina

A N U N C I O

2562

3046

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 502/2012, de fecha 07 de febrero, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Telefónica Móviles España, S.A., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 5138/2011, de fecha 20 de diciembre, recaída en el procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Infringido nº 1663/10. El Consejero Director, resuelve:

"Primero.- Proceder a la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria, de la Resolución nº 2886/2010, de 7 de julio de la Sra. Consejera Director de la Gerencia de Urbanismo, por la que se ordena al interesado..." las obras descritas en el expediente "...en inmueble sito en c/ San Juan Bosco-Colegio Montaña Pacho dado que en el presente caso se dan los presupuestos necesarios..." "...al no haber sido cumplida por los interesados de forma voluntaria en el plazo concedido. Estos trabajos..." "...se podrán realizar por la Administración, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa de los obligados.

Segundo.- Solicitar a la propiedad autorización expresa para la ejecución de lo ordenado en el plazo de 3 días desde la notificación de este Acto, advirtiéndole que en caso contrario se solicitará al Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda autorización judicial de entrada para la realización de

la ejecución subsidiaria ordenada en la presente resolución.

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los interesados.

Contra este Acto no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de la ejecución forzosa y subsidiaria de un acto administrativo anterior, firme y consentido."

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 8 de febrero de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

2563

3047

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 497/2012, de fecha 7 de febrero, y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Gonguan España, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3845/11 de fecha 4 de octubre, recaída en el procedimiento nº 6383/09. El Consejero Director, resuelve:

“Primero.- Imponer a Gonguan España S.L una segunda multa coercitiva de 68.10 euros, correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, ordenados en el inmueble de referencia, que será reiterada en el plazo de un mes si no procede a su ejecución.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia, cuando llegue la notificación al interesado.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día

siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recurso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art.161,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 6 de febrero de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

2564

3048

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 498/2012, de fecha 7 de febrero, y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Proviaalca, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3961/11 de fecha 10 de octubre, recaída

en el procedimiento nº 5303/09. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Imponer a Proviaalca S.L., para la colocación del vallado provisional sito en Calle Dean Bencomo Rodríguez nº 47, San Cristóbal de La Laguna, una primera multa coercitiva de 691,93 euros (seiscientos noventa y un euros, con noventa y tres céntimos) correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a su ejecución.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de esta Gerencia.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recuso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su ca-

so, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2, art. 161.1.a) y art.161,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 6 de febrero de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Licencias

ANUNCIO

2565

3049

Ante la imposibilidad de practicar la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Construcciones Chevrolete, S.L., en relación con los expedientes 4946/08, 4947/08, 4949/08, 4950/08, 4951/08, 4954/08 y 4955/08, relativos a solicitud de autorización de proyectos reformados, de las resoluciones por las cuales se declara la caducidad de los procedimientos y archivo de las actuaciones en los mismos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los expedientes en materia de solicitud de autorización de proyecto modificado que se relacionan anexos a continuación, y

Resultando que no se ha podido practicar a los interesados la notificación de la Resolución por la que se declaraba la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76.2 y 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando lo señalado en el artículo 59.5 del mismo texto legal, que señala:

... “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículos, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó...”

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 de la mencionada Ley, "...en los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjuntas los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto...".

Por el presente, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Ordenar la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de esta Gerencia, de las notificaciones de la Resolución de caducidad de los expedientes que a continuación se señalan.

Anexo:

Resolución número 4453/2011, de fecha 4 de noviembre, por la que se declaraba la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en el expediente número 4946/08, promovido a instancia de la entidad Construcciones Chevrolet, S.L., por el que solicita autorización de un Proyecto Reformado de Vivienda Unifamiliar Aislada localizada en parcela 8 de la U.A. GM-8, Calle Valeriano Pérez, La Laguna.

Resolución número 4294/11, de fecha 28 de octubre, por la que se declaraba la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en el expediente número 4947/08, promovido a instancia de la entidad Construcciones Chevrolet, S.L., por el que solicita autorización del Proyecto Reformado de "Vivienda Unifamiliar Aislada", con situación en la parcela 6 de la U.A. GM-8, calle Valeriano Pérez, La Laguna.

Resolución número 4177/11, de fecha 21 de octubre, por la que se declaraba la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en el expediente número 4949/08, promovido a instancia de Construcciones Chevrolet, S.L., por el que solicita autorización de un Proyecto Modificado de Vivienda Unifamiliar Aislada, localizado en la parcela 5 de la U.A. GM-8, Calle Valeriano Pérez, La Laguna.

Resolución número 4173/11, de fecha 21 de octubre, por la que se declaraba la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en el expediente número 4950/08, promovido a instancia de entidad Construcciones Chevrolet, S.L., por el que solicita autorización de un Proyecto Modificado de Vivienda Unifamiliar Aislada, localizado en la parcela 4 de la U.A. GM-8, Calle Valeriano Pérez, La Laguna.

Resolución número 4284/11, de fecha 28 de octubre, por la que se declaraba la caducidad del proce-

dimiento y el archivo de las actuaciones en el expediente número 4951/08, promovido a instancia de la entidad Construcciones Chevrolet, S.L., por el que solicita autorización de un Proyecto Reformado de Vivienda Unifamiliar Aislada, localizado en parcela 7 de la U.A. GM-8, Calle Valeriano Pérez, La Laguna.

Resolución número 4227/11, de fecha 26 de octubre, por la que se declaraba la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en el expediente número 4954/08, promovido a instancia de entidad Construcciones Chevrolet, S.L., por el que solicita autorización de un Proyecto Modificado de Vivienda Unifamiliar Aislada, localizado en la parcela 2 de la U.A. GM-8, Calle Valeriano Pérez, La Laguna.

Resolución número 4175/11, de fecha 26 de octubre, por la que se declaraba la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en el expediente número 4955/08, promovido a instancia de la entidad Construcciones Chevrolet, S.L., por el que solicita Proyecto Modificado de Vivienda Unifamiliar Aislada, localizado en la parcela 1 de la U.A. GM-8, Calle Valeriano Pérez, La Laguna.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación."

San Cristóbal de La Laguna, a 09 de febrero de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Planeamiento y Planificación

A N U N C I O

2566

3045

En relación al expediente nº 2011007990 se procede al anuncio del acuerdo de la Junta de Gobierno Local mediante el que se delega a don Juan Manuel Bethencourt Padrón, concejal delegado de ordenación del territorio, la contratación del Mapa de Ruido del Municipio de San Cristóbal de La Laguna de manera que permita cumplir las exigencias de la Directiva Europea 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y la Ley 37/2003, del Ruido. Cuyo contenido íntegro es el que sigue:

"Doña Aymara Calero Tavío, Secretaría de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Certifica: que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil once, en urgencias, punto 4, acordó:

“Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Propuesta que formula el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la contratación del Mapa de ruido del Término Municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Se da lectura a la propuesta que presenta el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, don Juan Manuel Bethencourt Padrón, que, transcrita literalmente, dice:

“Visto el expediente nº 2011007990 relativo a la contratación del Mapa de ruido del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

1.- El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 29 de julio de 2011, en el punto 4 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

(...)

“Visto informe del Servicio de Contratación de este OA, en el que se pone de manifiesto que para el correcto funcionamiento de esta Gerencia y cumplimiento de sus objetivos durante el presente ejercicio, resultan necesarios los siguientes gastos, que ascienden a un importe total de un millón cuatrocientos quince mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (1.415.742,49 €):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
090 15100 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos"	Contratación de los Servicios de corrección y completar los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación	1.008.000 €
090 15100 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos"	Trabajos publicidad Plan General fac. 10/1000759 (reconocimiento extrajudicial de crédito)	13.473,65 €
SUBTOTAL DE LA APLICACION 090 15100 22706		1.021.473,65 €
090 49100 22612 "Anuncios oficiales en prensa"	Anuncios oficiales en prensa ejercicio 2011	18.000 €
090 49100 22612 "Anuncios oficiales en prensa"	Facturas 2010 en relación a Anuncios oficiales en prensa(reconocimiento extrajudicial de crédito)	1.973,32 €
SUBTOTAL DE LA APLICACION 090 49100 22612		19.973,32 €
090 15100 22613 "Gastos Notariales"	Gastos Notariales y Registros de la Propiedad	18.000 €
SUBTOTAL DE LA APLICACION 090 15100 22613		18.000 €
090 15100 22799	Incremento Contrato Defensa	20.000 €
"Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas "	jurídica (anualidad 2011)	
090 15100 22799 "Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas "	Facturas pendientes ejercicios anteriores (reconocimiento extrajudicial de crédito)	9.240,73 €
090 15100 22799 "Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas "	Mapa del ruido	150.000 €
SUBTOTAL DE LA APLICACION 090 15100 22799		179.240,73 €

(...)

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación a la Base 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de este OA., así como a lo establecido en el artículo 15.1 b) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se eleva PROPUESTA a la Junta de Gobierno para que si así lo estima eleve al Pleno:

Primero: La aprobación inicial, y definitiva en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, de la Modificación Presupuestaria del OA. Gerencia Municipal de Urbanismo número 4/2011, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de un millón cuatrocientos quince mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (1.415.742,49 €), financiada

con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de dicho OA., con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
090 15100 22706	"Estudios y Trabajos Técnicos"	1.021.473,65 €
090 15100 22613	"Gastos Notariales"	18.000 €
090 15100 22799	"Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas "	179.240,73 €
090 15100 21600	"Rep. Mant. y Conservación de Equipos procesos información"	23.410,10 €
090 15100 22002	"Suministro Material informático no inventariable"	45.151,20 €
090 15100 21200	"Rep. Mat. Y Cons. Edificios y otras Construcciones"	35.000 €
090 15100 22101	"Suministro de agua"	1.904,31 €
090 15100 22602	"Publicidad y propaganda"	5.600 €
090 15100 22603	"Publicación en Diarios Oficiales"	9.289,18 €
090 15100 22708	"Servicios de Recaudación a favor de la entidad"	50.000 €
090 93100 35800 "Otros gastos financieros"	Incremento de los gastos inicialmente previstos	3.000 €
TOTAL		1.392.069,17 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
090 49100 22612	"Anuncios oficiales en prensa"	19.973,32 €
090 91200 22601	"Atenciones Protocolarias y representativas "	3.700 €
TOTAL		23.673,32 €

(...)

El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones, acuerda:

PRIMERO.- La aprobación inicial, y definitiva en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 4/2011, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe total de un millón cuatrocientos quince mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (1.415.742,49 €), financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de dicho Organismo Autónomo, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
090 15100 22706	"Estudios y Trabajos Técnicos"	1.021.473,65 €
090 15100 22613	"Gastos Notariales"	18.000 €
090 15100 22799	"Otros Trabajos Realizados Por Otras Empresas "	179.240,73 €
090 15100 21600	"Rep. Mant. y Conservación de Equipos procesos información"	23.410,10 €
090 15100 22002	"Suministro Material informático no inventariable"	45.151,20 €
090 15100 21200	"Rep. Mat. Y Cons. Edificios y otras Construcciones"	35.000 €
090 15100 22101	"Suministro de agua"	1.904,31 €
090 15100 22602	"Publicidad y propaganda"	5.600 €
090 15100 22603	"Publicación en Diarios Oficiales"	9.289,18 €
090 15100 22708	"Servicios de Recaudación a favor de la entidad"	50.000 €
090 93100 35900 "Otros gastos financieros"	Incremento de los gastos inicialmente previstos	3.000 €
TOTAL		1.392.069,17 €

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
090 49100 22612	"Anuncios oficiales en prensa"	19.973,32 €
090 91200 22601	"Atenciones Protocolarias y representativas "	3.700 €
TOTAL		23.673,32 €

(...)"

Fundamentos jurídicos.

I.- La Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, establece un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental, para lo cual contempla la aplicación progresiva de las siguientes medidas:

a) La determinación de la exposición al ruido ambiental, mediante la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros.

b) La puesta a disposición de la población de la información sobre el ruido ambiental y sus efectos.

c) La adopción de planes de acción por los Estados miembros, tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria.

II.- La transposición al régimen jurídico interno de esta Directiva se realizó, aunque sólo en parte, a través de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y se completó mediante el Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Por otra parte, el Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones, completó el desarrollo de la citada Ley.

La normativa anteriormente relacionada establece la necesidad de que:

a) Los ayuntamientos deban adaptar el planeamiento urbanístico a sus disposiciones.

b) Estén elaborados y aprobados los mapas estratégicos de ruidos correspondientes a las aglomeraciones, entendiéndose como tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes. Dichos mapas deberán aprobarse previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, para lo cual las Administraciones públicas competen-

tes insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.

III.- De conformidad con el art. 4.1 y 4.4, de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, la competencia para la elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y la correspondiente información al público, corresponderá al ayuntamiento cuando el ámbito territorial del mapa de ruido de que se trate no excede de un término municipal.

Por su parte, el art. 32.1.a del citado Real Decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, establece que los mapas estratégicos de ruido se elaborarán y aprobarán por las administraciones competentes para cada una de las aglomeraciones.

Conforme con las cifras de población referidas al 1 de enero de 2010, del Real Decreto 1612/2010, de 7 de diciembre, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, el municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuenta con 152.222 habitantes.

De acuerdo con la normativa citada, es competencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la aprobación del mapa de ruido correspondiente a la aglomeración conformada por el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

IV.- Hay que cumplir la legislación europea y nacional en materia de ruido, mediante la elaboración de mapas estratégicos de ruido actualizados del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con los criterios y términos establecidos por la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y las prescripciones técnicas elaboradas por el Ministerio de Medio Ambiente en las que se definen los formatos de entrega de los mapas de ruido y la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y las indicaciones del Mapa estratégico de ruido de la Comunidad Autónoma de Canarias. Aglomeración supramunicipal Santa Cruz de Tenerife-San Cristóbal de La Laguna.

V.- Se debe elaborar un Mapa de Ruido del Municipio de San Cristóbal de La Laguna de manera que permita cumplir las exigencias de la Directiva Europea 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y la Ley 37/2003, del Ruido, así como es-

tablecer medidas para la reducción del ruido, sobre todo en los ámbitos urbanos, en las áreas más frecuentadas por los turistas y en los entornos de las infraestructuras de comunicaciones, a través de la regulación de los niveles de ruido y vibraciones, y la adopción de medidas de prevención, vigilancia y corrección de dicha contaminación, tal como dispone la Directriz 20.3 de las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, aprobadas mediante Ley 19/2003, de 14 de abril.

VI.- El art. 1.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo prevé que se "...crea la Gerencia de Urbanismo, como Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio, para el ejercicio en régimen descentralizado, y conforme a la normativa aplicable, de las competencias que la Administración Local tiene atribuidas en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanísticas."

VII.- Mediante Decreto con el nº 1519/2011, de 4 de julio de 2011, el señor Alcalde resolvió, entre otros:

Primero.- Delegar el ejercicio de atribuciones genéricas, referidas a servicios municipales, en la forma que se determina, en favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local siguientes:

1) Don Javier Abreu Rodríguez, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

8) Don Juan Manuel Bethencourt Padrón, Ordenación del Territorio.

VIII.- El art. 4.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo prevé que "...La Gerencia de Urbanismo de La Laguna ejercerá además cualesquiera otras competencias y cometidos que el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna le atribuya, bien directamente mediante delegación o encomienda, bien indirectamente a través de convenio con otros entes territoriales o institucionales. Las condiciones y alcance de tales atribuciones se fijarán en la resolución de delegación o encomienda o en el convenio de que traiga causa."

XIX.- El art. 11.1.o) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo prevé que: "Corresponde al Consejero Director, sin perjuicio de las funciones que la ley le atribuye como titular de la Concejalía a la que se haya adscrita la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, de autorizar la celebración de contratos cuando la cuantía de los mismos sea superior a las cantidades que previamente se fijen, y el control de eficacia en la prestación de servicios del Organismo Autónomo Local, las siguientes: ... La aprobación de los pliegos de condiciones particulares y técnicas y la adjudicación de los contratos a celebrar por la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuando su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del límite general aplicable a la

contratación directa con arreglo al procedimiento legalmente establecido, así como los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo”.

X.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

3. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.”

Conforme al art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la

Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e, f, g, h con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l del apartado anterior.”

El art. 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal establece que corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la atribución de las contrataciones cualquiera que sea su importe.

Por lo expuesto, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal, y con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Primero.- Delegar a don Juan Manuel Bethencourt Padrón, concejal delegado de ordenación del territorio, la contratación del Mapa de Ruido del Municipio de San Cristóbal de La Laguna de manera que permita cumplir las exigencias de la Directiva Europea 2002/49/CE sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y la Ley 37/2003, del Ruido.

Segundo.- Esta delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

San Cristóbal de La Laguna, a 8 de febrero de 2012.

El Consejero-Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio Recursos Humanos

A N U N C I O

2567

3069

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por medio del presente edicto se cita al interesado o representante que se relaciona, para ser notificado del acto administrativo derivado del procedimiento que igualmente se indica:

El interesado o representante deberán comparecer en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sito en la C/ Obispo Rey Redondo 1.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesado: don Antonio Jesús Hernández Correa.

Procedimiento: expediente disciplinario.

Acto: Resolución sanción (Decreto núm. 2870/2011, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 9 de febrero de 2012.

El Alcalde, Fernando Clavijo Batlle.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

2568

3139

Tribunal Calificador para la selección de 31 plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de acuerdo del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la provisión de 31 plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 20.12.2011, por el que se estiman/deseestiman escritos de reclamaciones presentados por los aspirantes que se relacionan seguidamente; y al no haber sido posible la notificación en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicho acuerdo a los mismos a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

ANEXO:

Fecha entrada	Interesado	Domicilio.
16/12/2011	RAICO JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	Montaña Tisalaya,3,Casa 6, Arrecife,Lanzarote
15/12/2011	JOSÉ BENIGNO DÍAZ SIERRA	C/Karateka Francisco Pérez, Güimar
10/12/2011	ADONAI GONZÁLEZ SACRAMENTO	Las Abiertas,52,Icod de los Vinos
14/12/2011	SERGIO BARRETO PÉREZ	C/ Rep. de Venezuela, 72, S/C de Tenerife
02/12/2011	FERNANDO GÁLVEZ LUIS	C/ Heliodo Rodríguez López, 32, S/C de Tenerife
16/12/2011	ABELAI DELGADO ROJAS	C/Violeta, 27, Tabaiba, El Rosario
05/12/2011	ANDRÉS ALFONSO COLORADO CASADO DE AMEZÚA	Av. Palm Mar, 42, San Remo, 26, Arona

San Cristóbal de La Laguna, a 09 de febrero de 2012.

El Secretario del Tribunal (Decreto nº 643/2011, de 4 de abril), Francisco Jaime Hamad Pérez.

ANUNCIO

2569

3143

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone suspender sanción, en relación con la instrucción de expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes a

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

Anexo:

Expte.: 18844/10.- Denunciado: José Alberto Cruz Cabaeza.- Domicilio: C/Breña Alta, 11, La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de febrero de 2012.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

2570

3144

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución relativa a incoación de expediente sancionador por la comisión de

una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detallan, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución se podrán presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho, ante el órgano que la dictó, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

ANEXO:

Expte.	Denunciado	Domicilio.
7698/11	FRANCISCO JAVIER PERDOMO RAMÍREZ	C/Luis Álvarez Cruz, 1-2ª, S/C de Tenerife
6925/11	DOMINGO J. HERRERA ROJAS	Ur.Cardonal,Bl.153, P04 Dcha. La Laguna
6932/11	YERAY PUERTAS DÍAZ	C/ Moisés Alberto, 11-1º Dcha. Taco, La Laguna

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de febrero de 2012.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto nº 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

2571

3145

Tribunal Calificador para la selección de 31 plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de acuerdo del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la provisión de 31 plazas de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 20.12.2011, por el que se estima/desestima escrito de reclamaciones presentado por el aspirante que se relaciona seguidamente; y al no haber sido posible la notificación en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo establecido en el art. 43 del Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, procede notificar dicho acuerdo al mismo a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento del interesado, haciéndole saber que contra dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Anexo:

Fecha entrada: 05.12.2011.- Interesado: Samuel Eloy Martín Coello.- Domicilio: C/Autillo, 33, S/C de Tenerife.

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de febrero de 2012.

El Secretario del Tribunal (Decreto nº 643/2011, de 4 de abril), Francisco Jaime Hamad Pérez.

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O****2572****2910**

Por D.^a Liliana Meyrick, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de instalación de una actividad de "venta de muebles", a ubicar en Avda. Modesto Hernández González, nave 25 A, P.P. Las Chafiras, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se abre un periodo de información pública de 20 días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito alegaciones que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 27 de enero de 2012.

El Concejal de Urbanismo, Arturo Eugenio González Hernández.

A N U N C I O**2573****3074**

D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Sr. Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Hace saber: que habiéndose aprobado por Resolución del Concejal de Hacienda nº 283/2012 de fecha de 8 de febrero de 2012, provisionalmente, el Padrón correspondiente a la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable a la población, correspondiente al sexto bimestre, noviembre-diciembre de 2011, se someten a información pública por plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente hábil a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cuantas personas tengan interés puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Una vez transcurrido dicho período sin que se presenten las mismas, el Padrón se considerará definitivamente aprobado, abriéndose el plazo de ingreso en periodo voluntario, desde el día siguiente al de la terminación del plazo de información hasta transcurrido el mes siguiente, en la oficina de Entemanser, SA, sita en la Carretera General del Sur, nº 104, de este término municipal, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O**2574****3075**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución del Concejal de Hacienda nº 284/2012, de 8 de febrero de 2012, se aprobó el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.), ejercicio 2012.

Por término de 15 días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de 1 mes.

San Miguel de Abona, a 8 de febrero de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O****2575****3458**

Por Decreto de Alcaldía nº 127/2012 de fecha de 16 de febrero de 2012, se aprueban las Bases para la concesión de subvenciones a la participación en el Carnaval de San Sebastián de La Gomera 2012 y se convocan las referidas subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de referencia permanecerán expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Corporación desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y se encontrarán a disposición de los interesados, junto al modelo oficial de solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento.

Por el presente, se procede a la publicación de las bases de referencia así como del modelo oficial de solicitud y de los demás anexos.

Bases para la concesión de subvenciones a la participación en el Carnaval de San Sebastián de La Gomera 2012.

Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Objeto.

Las presentes bases tienen por finalidad fomentar y promocionar el Carnaval en el ámbito municipal, así como fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones directas a los participantes en los actos oficiales del Carnaval de San Sebastián de La Gomera 2012, programados por el Ayuntamiento y el Consejo Asesor del Carnaval.

Artículo 2º.- Dotación presupuestaria.

El importe global de la dotación económica, con cargo a la aplicación presupuestaria con la digitación 338.22609, será de 9.500,00 €.

Artículo 3º.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones las asociaciones, agrupaciones o grupos del Carnaval (con o sin personalidad jurídica propia), personas individuales, todos ellos participantes, sin ánimo de lucro, en las galas y actos oficiales del Carnaval, así como los/las diseñadores/as de los disfraces de las candidatas aspirantes a Reina Infantil o Reina Adulta del Carnaval 2012.

Los solicitantes de las subvenciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

1.- En caso de asociaciones:

Tener su domicilio social en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

2.- En caso de agrupaciones o grupos del Carnaval sin personalidad jurídica propia:

Nombrar un representante que será el responsable de todas las gestiones que conlleva la solicitud de subvención; La mayoría de los componentes de los grupos participantes deben tener su domicilio en el municipio de San Sebastián de La Gomera. El órgano instructor del expediente podrá realizar las pertinentes comprobaciones al respecto.

3.- En caso de los diseñadores de disfraces de las candidatas:

Realizar un diseño exclusivo para la participación en el Carnaval de San Sebastián de La Gomera 2012.

4.- Los solicitantes deben haber realizado correctamente la inscripción para su participación en los actos del Carnaval mediante presentación del modelo oficial y documentación requerida en el plazo establecido a tal fin en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

5.- Los solicitantes y, en sus caso, todos los componentes de las agrupaciones, grupos y parodias o personas que participen en las galas y demás actos del Carnaval, así como las candidatas a Reina Infantil o Adulta, deben disponer de un disfraz exclusivo y de nueva confección y deben lucirlo en los actos. No se permiten disfraces que sean confeccionados a base de elementos reutilizados de otros años.

La Concejalía encargada de la organización de los actos comprobará el cumplimiento de este requisito.

6.- Será obligatoria para los beneficiarios de las subvenciones la participación en los actos programados del Carnaval, penalizándose la no asistencia a los mismos con la pérdida parcial o total de la subvención asignada, y se establecen los siguientes criterios para el acceso a las subvenciones:

a) Las agrupaciones y grupos infantiles, candidatas aspirantes a Reina Infantil, así como los demás participantes en la Gala de la Elección de la Reina Infantil del Carnaval deben participar, como mínimo, en los siguientes actos:

1. En la Gala de la Elección de la Reina Infantil del Carnaval.

2. En los dos Cosos del Carnaval (sábado 18 y 25 de febrero de 2012) y en el desfile de disfraces del Martes de Carnaval.

3. En el día de las actuaciones de los grupos infantiles.

b) Las agrupaciones y grupos adultos, candidatas aspirantes a Reina Adulta del Carnaval, así como los demás participantes en la Gala de la Elección de la Reina Adulta del Carnaval deben participar, como mínimo, en los siguientes actos del Carnaval:

1. En la Gala de la Elección de la Reina Adulta del Carnaval.

2. En los dos Cosos del Carnaval (sábado 18 y 25 de febrero de 2012) y en el desfile de disfraces del Martes de Carnaval.

3. En el día de las actuaciones de los grupos adultos del Carnaval.

El incumplimiento de la obligación de asistencia a los actos mencionados conllevará la reducción o pérdida de la subvención asignada. La falta de asistencia injustificada de un beneficiario en uno de los cosos del Carnaval de obligatoria participación, conllevará una reducción de la cuantía de la subvención asignada por importe de 50,00 euros.

La no participación en la Gala, en el día de las actuaciones de los grupos, el desfile del Carnaval o en más de uno de los cosos del Carnaval, conllevará la pérdida de la condición de beneficiario, con la consecuencia de la no exigibilidad de la subvención asignada.

8.- No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de la presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Artículo 4º.- Solicitud, plazo y documentación a aportar.

Para poder acceder a las subvenciones, los interesados deben presentar la siguiente documentación:

1.- Asociaciones, Agrupaciones y Grupos:

* Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado (Anexo I A).

* Fotocopia del D.N.I. del representante.

* Fotocopia de la inscripción para la participación en el Carnaval.

* Fotocopia de C.I.F. de la entidad, en su caso.

* En caso de que el solicitante sea una asociación, debe aportar certificación acreditativa de la representación legal de la misma, emitida por el Secretario de la entidad y fotocopia de los estatutos, adaptados a la legislación vigente.

* Declaración responsable relativa a otras subvenciones o aportaciones recibidas para el mismo fin, de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no concurrencia de

alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II).

* Listado de los componentes del grupo, debidamente cumplimentado (nombre apellidos, D.N.I.) y firmado por los mismos (Anexo III).

* En el caso de que los componentes sean menores de edad, se aportará por cada menor participante una autorización firmada por el padre, madre o tutor legal (Anexo IV).

* Certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, expedida por el Tesorero del Ayuntamiento. Los solicitantes podrán hacer constar en el modelo de solicitud que autorizan al órgano instructor del expediente a que recabe los datos correspondientes directamente en la Recaudación Municipal, en este caso se les exime de la obligación de aportar el certificado.

* Modelo de Alta a Terceros en el Plan contable de Ayuntamiento.

2.- Diseñadores de disfraces de candidatas aspirantes a Reina Infantil o Adulta del Carnaval:

* Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado (Anexo I B).

* Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

* Fotocopia de la inscripción para la participación en el Carnaval.

* Declaración responsable relativa a otras subvenciones o aportaciones recibidas para el mismo fin, de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no concurrencia de alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones en el solicitante (Anexo II).

* Certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, expedida por el Tesorero del Ayuntamiento. Los solicitantes podrán hacer constar en el modelo de solicitud que autorizan al órgano instructor del expediente a que recabe los datos correspondientes directamente en la Recaudación Municipal, en este caso se les exime de la obligación de aportar el certificado.

* Modelo de Alta a Terceros en el Plan contable de Ayuntamiento.

La solicitud y la documentación adjunta se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de 7 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en

el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 5º.- Cuantía y destino y de las subvenciones

1.- Se establecen las siguientes cuantías de subvención que se concederán a los beneficiarios que cumplan con todos los requisitos exigidos por las presentes bases:

* 400,00 Euros por cada candidata aspirante a Reina Infantil del Carnaval.

* 600,00 Euros por cada candidata aspirante a Reina Adulta del Carnaval.

* 30,00 Euros por cada componente de las agrupaciones y grupos infantiles, parodias y personas participantes en la Gala de Elección de la Reina Infantil del Carnaval.

* 40,00 Euros por cada componente de las agrupaciones y grupos adultos, parodias y personas participantes en la Gala de Elección de la Reina Adulta del Carnaval.

2.- Se establece una cuantía máxima a conceder por cada agrupación, grupo o parodia, la cual asciende a 500,00 Euros en la categoría infantil y a 600,00 Euros en la categoría adulta.

3.- Para el cálculo de las cuantías que correspondan a las agrupaciones, grupos y parodias, solo se tendrá en cuenta el número de componentes que participen en la gala y demás actos, luciendo la fantasía correspondiente. A efectos de comprobación, el órgano instructor podrá solicitar un informe a la Concejalía responsable de la organización de los actos del Carnaval.

4.- Las subvenciones irán destinadas a sufragar gastos de los materiales y confección de los disfraces de los participantes en el Carnaval. Los grupos procedentes de los barrios del municipio situados en la Comarca de Playa de Santiago podrán, además, destinar la subvención a sufragar gastos de transporte colectivo para acudir a los actos programados.

Artículo 6º.- Abono y justificación de las subvenciones.

El abono de las subvenciones se realizará en el plazo máximo de dos meses a partir de la correcta jus-

tificación de las subvenciones concedidas por los beneficiarios.

El/la beneficiario/a deberá proceder a la justificación de la subvención concedida en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la resolución de concesión de la misma, mediante presentación, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de la cuenta justificativa correspondiente en el modelo oficial (Anexo V) y de las facturas originales del gasto realizado o documentos con valor probatorio equivalente y con validez en el tráfico jurídico o mercantil. Dichas facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/200, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 7º.- Causas de pérdida de la condición de beneficiario y reintegro.

Serán causa de pérdida de la condición de beneficiario, que conllevará la obligación de reintegro de la subvención percibida o, en su caso, la no exigibilidad de la misma, las que se detallan a continuación:

1. La no justificación de la subvención por el beneficiario.

2. No cumplir con las obligaciones de los beneficiarios recogidos en las presentes bases.

3. No cumplir con las normas para la participación en los actos del Carnaval, regulados en las "Bases para la participación de las Agrupaciones, Grupos, Parodias y Aspirantes a Reina Infantil o Adulta del Carnaval 2012 en los Actos organizados por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera." y aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 92/2012, de fecha 3 de febrero de 2012.

4. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 8º.- Legislación aplicable.

En todo lo no regulado en las presentes bases serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

ANEXO I A**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2012 (ASOCIACIONES, AGRUPACIONES Y GRUPOS)**

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:					C.I.F.(en su caso):	
REPRESENTANTE						
APELLIDOS:			NOMBRE:		DNI:	
CATEGORÍA (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA)						
<input type="checkbox"/> Agrupación Adulta			<input type="checkbox"/> Grupo del Carnaval			
<input type="checkbox"/> Agrupación Infantil			<input type="checkbox"/> Parodia			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Municipio:						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.:
Teléfono:			Móvil:		Fax:	
E- Mail:						
DENOMINACIÓN DE LA FANTASÍA:						
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA						
INSTRUCCIONES: Marque con una x la que presente.						
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad .						
<input type="checkbox"/> Fotocopia C.I.F de la entidad (en su caso)						
<input type="checkbox"/> Fotocopia inscripción como participante en el Carnaval 2012.						
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario de la asociación (en su caso) sobre la representación legal de la misma.						
<input type="checkbox"/> Fotocopia de los Estatutos vigentes de la asociación (en su caso).						
<input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante (Anexo II).						
<input type="checkbox"/> Listado de los componentes del grupo (Anexo III).						
<input type="checkbox"/> Modelo de autorización por cada menor participante (Anexo IV).						
<input type="checkbox"/> Modelo de Alta a Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.						
AUTORIZACIÓN (en caso de asociación)						
D./Dña....., con D.N.I....., como representante legal de la entidad, C.I.F....., autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a que compruebe en la Recaudación Municipal si la entidad solicitante, se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Municipal.						
<input type="checkbox"/> NO autoriza que se recabe la referida información de oficio y se aporta un certificado emitido por el Tesorero municipal.						
Fdo.:						
AUTORIZACIÓN (en caso de entidad sin personalidad jurídica propia)						
<input type="checkbox"/> D./Dña., con D.N.I....., en calidad de representante de la agrupación solicitante, autoriza al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a que compruebe en la Recaudación Municipal si se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Municipal.						
<input type="checkbox"/> NO autoriza que se recabe la referida información de oficio (en este caso debe aportar el correspondiente certificado emitido por el Tesorero municipal).						
Fdo.:						

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
En nombre de la entidad/de la agrupación solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.	
FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Lugar y Fecha:	D/Dña:
Firma del/de la representante :	
<p><i>Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, CIF P3803600J, con domicilio en Plaza de Las Américas nº 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de prestarle nuestros servicios de gestión de subvenciones y de realizar las necesarias tareas administrativas derivadas de la prestación de nuestros servicios. Ud. podrá, en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en la dirección indicada anteriormente.</i></p>	

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE S/S DE LA GOMERA

ANEXO I B**SOLICITUD SUBVENCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2012 (DISEÑADORES)**

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
APELLIDOS:		NOMBRE:			DNI:	
DATOS DE LA CANDIDATA						
APELLIDOS:		NOMBRE:			DNI:	
CATEGORÍA (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA)						
<input type="checkbox"/> Candidata Aspirante a Reina Infantil <input type="checkbox"/> Candidata Aspirante a Reina Adulta						
DOMICILIO DEL/DE LA SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Municipio:						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P.:
Teléfono:			Móvil:		Fax:	
E- Mail:						
DENOMINACIÓN DE LA FANTASÍA:						
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA						
INSTRUCCIONES: Marque con una x la que presente.						
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. del solicitante.					
<input type="checkbox"/>	Fotocopia inscripción como participante en el Carnaval 2012.					
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo II).					
<input type="checkbox"/>	Modelo de Alta a Terceros del Ilmo. Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, debidamente cumplimentado.					

AUTORIZACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Autorizo al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera a que compruebe en la Recaudación Municipal si se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Municipal.
<input type="checkbox"/>	NO autorizo que se recabe la referida información de oficio (en este caso se debe aportar el correspondiente certificado emitido por el Tesorero municipal).

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
Acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.	
FECHA Y FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE (Diseñador/a)	
En San Sebastián de la Gomera, a..... dede 2012.	
Fdo.:	
<i>Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, CIF P3803600J, con domicilio en Plaza de Las Américas nº 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de prestarle nuestros servicios de gestión de subvenciones y de realizar las necesarias tareas administrativas derivadas de la prestación de nuestros servicios. Ud. podrá, en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en la dirección indicada anteriormente.</i>	

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE S/S DE LA GOMERA

ANEXO II**SUBVENCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2012****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, con D.N.I. nº _____ y con domicilio a efectos de notificación en _____ en el término municipal de _____, en nombre de (entidad a la que representa o en su propio nombre) _____ declara bajo su **responsabilidad** ante el Ayuntamiento de S/S de La Gomera, que:

- 1.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones.
- 3.- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.
- 5.- En relación a la justificación de subvenciones concedidas anteriormente por este Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, (marcar lo que proceda):

- Si ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.
 Si ha recibido subvención o ayuda y está pendiente de su justificación.
 No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

6.- En relación con subvenciones o ayudas percibidas para el mismo fin por otros organismos o entidades públicas o patrocinadores privados (marcar lo que proceda):

- No ha recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin.
 Si ha recibido las siguientes ayudas o subvenciones para el mismo fin:

1. Organismo/patrocinador :.....Cantidad:.....
2. Organismo/patrocinador:Cantidad:.....
3. Organismo/patrocinador:Cantidad:.....
4. Organismo/patrocinador:Cantidad:.....

Y para que así conste, firmo la presente, en San Sebastián de La Gomera, a ____ de _____, de 2012.

Fdo.:

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, CIF P3803600J, con domicilio en Plaza de Las Américas nº 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de prestarle nuestros servicios de gestión de subvenciones y de realizar las necesarias tareas administrativas derivadas de la prestación de nuestros servicios..Ud. podrá, en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en la dirección indicada anteriormente.

ANEXO III
SUBVENCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2012
LISTADO DE COMPONENTES GRUPOS Y AGRUPACIONES

Nº	Apellidos, Nombre	DNI	Edad	Nombre y Apellidos (Padre, Madre O Tutor Del Menor)	DNI Tutor	Firma (Componente o Tutor)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, CIF P3803600, con domicilio en Plaza de Las Américas nº 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de prestarle nuestros servicios de gestión de subvenciones y de realizar las necesarias tareas administrativas derivadas de la prestación de nuestros servicios. La, padre, en todo momento, ejercerá sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en la dirección indicada anteriormente.

Nº	Apellidos, Nombre	DNI	Edad	Nombre y Apellidos (Padre, Madre O Tutor Del Menor)	DNI Tutor	Firma (Componente o Tutor)
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						

El/La Representante, D./Dña., con D.N.I.; declara bajo su responsabilidad que los datos recogidos en esta tabla son veraces.
 En San Sebastián de La Gomera, adede 2012.

Fdo.:

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, C.I.F. P-3803600A, con domicilio en Plaza de Las Américas nº 4, 38300 San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de prestarle nuestros servicios de gestión de subvenciones y de realizar las necesarias tareas administrativas derivadas de la prestación de nuestros servicios. Ud. podrá, en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en la dirección indicada anteriormente.

ANEXO IV**SUBVENCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2012****AUTORIZACIÓN DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL**

(Se aportará este modelo firmado por cada menor participante en el grupo o agrupación)

D./DÑA.....
 D.N.I./N.I.E.:.....
 DOMICILIO:.....
 MUNICIPIO:.....
 C.P.....EN
 CALIDAD DE (Padre, Madre, Tutor legal).....
 AUTORIZA AL/ A LA MENOR (Nombre, Apellidos).....

.....
 a que participe como componente de la agrupación/del grupo del Carnaval,
 denominado....., en los actos oficiales del
 Carnaval de San Sebastián de La Gomera 2012.

En, a.....de.....de 2012.

Fdo.:

Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, CIF P3803600J, con domicilio en Plaza de Las Américas nº 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de prestarle nuestros servicios de gestión de subvenciones y de realizar las necesarias tareas administrativas derivadas de la prestación de nuestros servicios. Ud. podrá, en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en la dirección indicada anteriormente.

ANEXO V**SUBVENCIONES A LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2012****JUSTIFICACIÓN**

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA FÍSICA / JURÍDICA					
NOMBRE Y APELLIDOS: DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:				D.N.I.: C.I.F.:	
REPRESENTANTE					
APELLIDOS:			NOMBRE:		DNI:
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS REALIZADOS					
Instrucciones: Describa de forma detallada los gastos realizados. (Si fuese necesario añadir hoja).					
Nº FACTURA	FECHA FRA.	FECHA DE PAGO	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL					
DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES PERCIBIDAS					
DESCRIPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS					IMPORTE
DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR					
- Originales de las facturas y/o justificantes de los gastos realizados.					
Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera y en las Bases reguladoras de la subvención, y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.					
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE/REPRESENTANTE					
Lugar y Fecha:			D/Dña:		
			Firma.		
<i>Protección de datos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, CIF P3803600J, con domicilio en Plaza de Las Américas nº 4, 38800 San Sebastián de La Gomera, con la finalidad de prestarle nuestros servicios de gestión de subvenciones y de realizar las necesarias tareas administrativas derivadas de la prestación de nuestros servicios. Ud. podrá, en todo momento, ejercitar sus derechos de acceso, reafirmación, cancelación y oposición y revocar las autorizaciones que hubiera dado para el uso de sus datos personales mediante carta acompañada de copia del Documento de Identidad, y dirigida al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, en la dirección indicada anteriormente.</i>					

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE S/S DE LA GOMERA

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 17 de febrero de 2012.

El Alcalde, Ángel Luis Castilla Herrera.

SANTA ÚRSULA**EDICTO**

2576 **3424**
D. Alberto Correa García, con D.N.I. nº 52.823.735-A, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de instalación y apertura de un local destinado a la actividad de "cafetería", a ubicar en la Ctra. Provincial nº 185 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Úrsula, a 13 de febrero de 2012.

La Alcaldesa, Milagros Pérez León.

SANTIAGO DEL TEIDE**ANUNCIO**

2577 **3136**
Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por delegación expresa de esta Alcaldía, por ausencia, asumirá las funciones de Alcalde Accidental de la Corporación, el Primer Teniente de Alcalde don Inocencio Doble González, desde el día 16 al 19 de febrero de 2012, ambos incluidos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 14 de febrero de 2012.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TACORONTE**ANUNCIO**

2578 **3299**
Por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2011, se acordó la aprobación del Padrón correspondiente al Ejercicio Económico de 2012, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho Padrón estará expuesto al público por el período de 15 días hábiles, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, contado a partir del día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Los interesados podrán interponer, dentro del plazo anteriormente mencionado, recurso de Reposición contra su aplicación y efectividad, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que concluya la exposición del Padrón de Contribuyentes, a que se refiere el art. 108 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a 11 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

TEGUESTE**ANUNCIO**

2579 **3081**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación del Decreto nº 2.246 de fecha 22 de diciembre de 2011 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente de su razón, y teniendo en cuenta los siguientes

I. Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 24 de julio de 2007 (registro de entrada nº 5869) Doña Eulalia Martín Goya, titular del D.N.I. nº 42.033.396-E, solicita certificación declarativa de la caducidad de la reacción administrativa de un inmueble sito en Camino La Cordillera, nº 42, en este término municipal.

Segundo.- En fecha 13 de junio de 2008 (registro de salida nº 2994) se pone en conocimiento de la interesada que deberá aportar la siguiente documentación: fotocopia del título acreditativo de la propiedad (escritura) y fotocopia del último recibo del IBI (contribución), concediéndole un plazo de diez días para aporte dicha documentación o formule las alegaciones que estime pertinente y advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Tercero.- A fecha actual no consta presentación de ningún documento que acredite que el interesado ha realizado ninguna actuación al respecto.

Cuarto.- Figura en el expediente el correspondiente informe jurídico emitido con fecha 16 de diciembre de 2011.

II. Consideraciones jurídicas.

I.- El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispone que “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Por su parte, el artículo 42 del citado texto normativo, que regula la obligación de resolver que tiene la Administración, establece que en los casos de desistimiento de la solicitud la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En aplicación de los preceptos citados, para que los efectos jurídicos del desistimiento previsto en el artículo 71 tengan virtualidad, ha de dictarse resolución comprensiva de las circunstancias concurrentes, que ha de notificarse al interesado por afectar a sus derechos. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 5ª, de fecha 1 de junio de 1965, a cuyo tenor “para que se produzcan los efectos jurídicos de naturaleza formal pretendidos en el artículo 71, LPA, es preciso que (...), además de practicarse el requerimiento para que en el plazo de diez días se subsane la falta, se acuerde, cuando el requerimiento de subsanación no se hubiere cumplido, el archivo de las actuaciones, acuerdo que por afectar esencialmente a sus derechos e intereses tendrá que ser obligatoriamente notificado al interesado, por ministerio del artículo 79, en la forma, dentro del plazo señalado y con observancia de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo”.

II.- La competencia para resolver viene atribuida a la Alcaldía por el art. 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada parcialmente por la ley 11/1999, de 21 de abril.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien resolver:

Primero.- Tener por desistido a Doña Eulalia Martín Goya, titular del D.N.I. nº 42.033.396-E, en el procedimiento administrativo nº 2007-1184, relativo a la solicitud de certificación declarativa de la caducidad de la reacción administrativa de un inmueble sito en Camino La Cordillera, nº 42, en este término municipal.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente administrativo nº 2007-1184, relativo a la solicitud de certificación declarativa de la caducidad de la reacción administrativa de un inmueble sito en Camino La Cordillera, nº 42, en este término municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO

2580

3146

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la resolución núm. 2630 de fecha 29 de noviembre de 2011 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

“Visto el expediente instruido en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Dña. Bernardina González Rodríguez, Dña. María de los Remedios Luis González, y D. José Manuel Luis González, empadronados en el domicilio sito en Carretera Portezuelo-Las Toscas nº 376, en Tegueste.

Resultando que por la Policía Local se ha emitido informe al respecto, con fecha 26 de noviembre del año en curso, en el que se señala que Dña. Bernardina González Rodríguez, Dña. María de los Remedios Luis González, y D. José Manuel Luis González, no residen en la actualidad en este municipio.

Considerando que del contenido del anterior informe policial se desprende el incumplimiento por Dña. Bernardina González Rodríguez, Dña. María de los Remedios Luis González, y D. José Manuel Luis González de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a 15 días ni inferior a 10 días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidentencia, resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a Dña. Bernardina González Rodríguez, Dña. María de los Remedios Luis González, y D. José Manuel Luis González que figuran inscritos en el domicilio ubicado en Carretera Portezuelo Las Toscas nº 376 de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a Dña. Bernardina González Rodríguez, Dña. María de los Remedios Luis González, y D. José Manuel Luis

González para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en el último domicilio conocido del interesado y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 25 de enero de 2011.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

2581

3147

Habiéndose transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 210 de fecha 26 de diciembre de 2011 y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que la citada modificación parcial de la ordenanza ha quedado aprobada con carácter definitivo, procediéndose a la publicación del texto modificado, para su entrada en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

"Artículo 49.- Comité de Administración Electrónica.

1.- Bajo la Presidencia del Alcalde, se crea el Comité de Administración Electrónica que se constituye como órgano consultivo asesor para la coordinación y seguimiento en materia de administración electrónica del proceso de implementación de un modelo de administración electrónica dentro de la estructura administrativa municipal.

2.- Dicho órgano tendrá como funciones principales, las siguientes:

a) La fijación de las líneas estratégicas, así como la propuesta de recomendaciones para asegurar el uso

de medios electrónicos según la directrices establecidas en la presente ordenanza.

b) El impulso de la colaboración y cooperación entre las áreas municipales para la puesta en marcha de servicios públicos electrónicos.

c) El seguimiento de la evolución del uso de medios electrónicos en la Administración municipal en las diferentes áreas.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el propio Comité de Administración Electrónica aprobará un régimen de organización y funcionamiento del mismo, así como desarrollo y enumeración de funciones que sean objeto de su competencia.

4.- De las actuaciones de dicho Comité se elevará al Ilustre Ayuntamiento Pleno una memoria anual de actuaciones realizadas."

Villa de Tegueste, a 1 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

VALVERDE

ANUNCIO

2582

3290

De conformidad con lo dispuesto en el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, elevado automáticamente a definitivo en virtud del acuerdo Plenario de fecha 27 de octubre de 2011, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de dicha Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 7 de febrero de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Título I. Disposiciones generales.

1ª. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valverde, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y enti-

dades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

2ª. Concepto.

a) Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Valverde a favor de personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se le impongan.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

b) Supuestos Excluidos:

Esta Ordenanza General no será de aplicación en los siguientes casos:

a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.

b) Las transferencias a otras Administraciones Públicas.

c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias que satisfagan finalidades de carácter social.

d) Los premios que conceda la Corporación en el ejercicio de sus competencias.

e) Subvenciones a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

f) Subvenciones a los grupos políticos representados en la Corporación para atender sus gastos de funcionamiento.

3ª. Ámbito de aplicación subjetivo y objetivo.

La presente ordenanza será aplicación al Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

Las subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Valverde, recaerán en beneficiarios residentes en el municipio o en actividades, conductas,

proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el municipio de Valverde o le beneficien de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del municipio por motivos de emergencia social, ayuda humanitaria o supuestos análogos.

4ª. Régimen jurídico de las subvenciones.

a) Régimen Jurídico.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento a la Ley 38/2003.

b) La Legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (arts. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 40, 180.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

c) La Legislación de la Comunidad Autónoma.

b) Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se pueden alegar como precedente.

2. Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

5ª. Principios rectores.

La concesión de cualquier subvención deberá someterse a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

6ª. Finalidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones habrán de financiar obras o actividades de interés público o social.

2. Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

a) Cultura: En el Área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal.

b) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas, o relacionadas con la promoción del deporte.

c) Educación: Son subvencionables las actividades dirigidas a la formación de alumnos; de verano y tiempo libre; formación en el ámbito musical, de animación sociocultural y cursos de formación en general. Tendrán carácter preferente las relacionadas con el conocimiento de la geografía e historia de Valverde.

d) Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado; en materia de servicios sociales, vivienda, juventud, salud, mujer, medio ambiente, etc.

3. Las subvenciones también se pueden destinar a alguna de las siguientes finalidades:

a) Asistencia o cooperación con otros entes locales con personalidad propia.

b) Financiación de obras o actuaciones, dentro del Municipio, que cooperen con servicios de competencia municipal, respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio.

c) Becas para estudios o investigaciones.

d) Por razones de solidaridad, ayudas a países o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas, aunque sea fuera del territorio del Municipio y del Estado Español.

4. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

Título II.- Procedimiento y gestión de las subvenciones.

7ª. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto. Salvo lo previsto en la presente ordenanza, serán las bases reguladoras de cada subvención las que puedan determinar en cada supuesto los gastos subvencionables.

El gasto se considera realizado cuando haya sido efectivamente pagado antes de la fecha de finalización del periodo de justificación, salvo que la base específica reguladora de la subvención estableciera otra cosa. Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando el importe de un gasto realizado, de forma individualizada, supere los 30.000 euros en el caso de la ejecución de una obra o 12.000 euros en el resto de los casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberá adjuntar con la justificación pertinente, antes de la contratación del gasto, salvo que acreditara por escrito la imposibilidad de realizarlo. Dicha imposibilidad será valorada exclusivamente por el órgano instructor del procedimiento o por el órgano conce-

dente, siendo, en caso de discrepancia, ejecutiva la decisión de este último.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

1. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención durante un mínimo de 5 años. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro, salvo sustitución de bienes por deterioro o autorización del órgano concedente. Será este último órgano el encargo de arbitrar los sistemas de comprobación de esta obligación, quedando la misma excluida de las facultades previstas a favor del órgano de control y fiscalización.

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.

8ª. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o las agrupaciones de estas últimas que reciban la subvención.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención. En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción

previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.

8. Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

9. No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Valverde en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

10. No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de Valverde en

la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del secretario o presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por una declaración jurada de la persona física, o certificado emitido por el secretario de la entidad.

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.

5. Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva, o en el momento de presentar la misma en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social. Este requisito no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos al menos durante los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.

8. Dar la adecuada publicidad a las subvenciones percibidas.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

9ª. Financiación de las actividades subvencionadas.

Salvo que se recoja expresamente lo contrario en las bases reguladoras de cada subvención, no se exigirá la existencia de un porcentaje de aportación de fondos propios de los beneficiarios, aunque dicha circunstancia podrá ser valorada en el momento de la concesión.

La obtención de una subvención otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Valverde, es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma actividad siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

10ª. Procedimientos de concesión.

Existirán los siguientes procedimientos de concesión:

1. Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2. Procedimiento de concesión directa.

3. Procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor.

4. Procedimiento de concesión mediante la firma de convenio regulador específico.

11ª.- Procedimiento de concesión ordinario.

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiendo el mismo como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hubieren obtenido mayor valoración.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en

quién delegue. También será posible delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local. Estos mismos órganos serán los competentes para conceder la subvención.

En la convocatoria se incluirán las Bases Reguladoras de la subvención convocada. Como Anexo III a la presente Ordenanza se incluye un modelo de Bases Reguladoras de Subvenciones, para la modificación de dicho modelo bastará con un acuerdo del órgano competente para realizar la convocatoria.

La aprobación de las Bases, cuando estén incluidas en la convocatoria se producirá por acuerdo del órgano competente para aprobar esta última.

El contenido mínimo de la convocatoria será el previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El contenido mínimo de las Bases Reguladoras de cada subvención será el previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor del procedimiento será el que se designe en las bases reguladoras respectivas.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por los miembros que se establezcan en las Bases reguladoras respectivas. Obligatoria uno de sus miembros actuará de secretario de la Comisión. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo establecido como Anexo I de la presente Ordenanza.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente (Al-

calde-Presidente Concejal en quién delegue o Junta de Gobierno Local).

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 euros, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

La falta de licitación pública a través de Bases reguladoras, o la no publicación de las mismas, no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

12ª. Procedimiento de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Valverde.

- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.

En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma.

- c) Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública.

- d) Subvenciones que no sobrepasen el importe de 3.000 euros para un mismo beneficiario, una misma actividad y en un mismo ejercicio.

En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, el procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto. En ese momento procederá contabilizar una fase de aprobación del gasto.

Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar una solicitud de concesión de subvención en el modelo oficial aprobado en el anexo I de esta Ordenanza debidamente cumplimentado.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. del solicitante y su representante legal.
- b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de la presentación de la solicitud.
- c) Impreso de Alta a Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas, con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa ni implica la conformidad de la justificación presentada.

Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal.

El órgano concedente será el Alcalde-Presidente de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

Recibido la solicitud y el resto de documentación del expediente, el órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto.

No será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

En el caso de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado, en dicha solicitud se acompañará la misma documentación descrita para el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal. Como excepción, podrá no presentarse Alta de Terceros cuando el solicitante manifieste que no tiene una cuenta corriente donde domiciliar el pago.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancia no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Recibida la solicitud, salvo que se acrediten razones de carácter económico o humanitario, en cuyo caso el expediente se tramitará en la forma prevista en el artículo siguiente, la misma se remitirá a la Concejalía correspondiente o en su defecto a la Alcaldía-Presidencia.

La Concejalía respectiva o la Alcaldía-Presidencia, redactará una memoria o incorporará un informe al expediente que justifique las razones que dificultan la convocatoria pública.

La solicitud junto con la memoria o el informe y el resto de documentación será objeto de informe por la Intervención Municipal.

Finalmente, el procedimiento será resuelto por el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo en este caso la facultad indelegable.

La publicación de la concesión se realizará en el tablón de anuncios de la Corporación salvo que los importes de las subvenciones concedidas fueran, individualmente considerados, inferiores a 3.000 euros, en cuyo caso no será necesaria publicación alguna.

13ª. Procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas en virtud de la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

En el caso de subvenciones otorgadas en virtud de la concurrencia de unas especiales circunstancias económicas o humanitarias en el solicitante, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado en el modo oficial recogido como anexo I de la Ordenanza, a dicha solicitud se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y su representante legal.

b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Impuesto de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. Como excepción, podrá no presentarse Alta de Terceros cuando el solicitante manifieste que no tiene una cuenta corriente donde domiciliar el pago.

En estos casos el procedimiento podrá también comenzar de oficio mediante providencia del Concejal responsable del Área correspondiente, debiendo presentar el interesado la misma documentación descrita en el punto anterior.

Recibida la solicitud acompañada del resto de la documentación, la misma deberá ser objeto de informe por parte de los Servicios Sociales Municipales. En dicho informe deberá quedar clara la acreditación de las circunstancias económicas o humanitarias que recaen en el solicitante y que motivan la concesión de la subvención.

Emitido el informe anterior, se dará traslado de todo el expediente a la Intervención Municipal para que expida el correspondiente informe. Excepcionalmente, en estos casos, la falta de certificado de Tesorería de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, no se entenderá un requisito esencial del procedimiento a efectos de lo previsto en el artículo 216 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Finalmente el expediente será resuelto por el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo en este caso la facultad indelegable.

La concesión de subvención será notificada al interesado sin que se realice ningún tipo de publicación por entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

14ª. Procedimiento de concesión mediante la firma de convenio regulador.

Podrán concederse subvenciones mediante la firma de un convenio específico. La competencia para la aprobación de convenios en virtud de los cuáles se concedan subvenciones a personas físicas o jurídicas o agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Será el convenio el que regule la forma de tramitación y justificación de la subvención respectiva, en defecto de regulación se aplicará lo previsto en la presente ordenanza para los supuestos de concesión directa de subvenciones no publicadas de forma nominativa en el Presupuesto.

Título III- Justificación y reintegro de subvenciones.

15ª. Justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta justificativa: la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo mas detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de esta ordenanza.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo II de esta ordenanza.

En el caso de concesión de subvenciones de ayuda o emergencia social, o cualquier otra que se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión. Para conseguir esta acreditación deberá existir un informe técnico en el expediente de concesión que evalúe y analice la situación en virtud de la cuál se otorga la subvención.

Salvo que se establezca un plazo expreso en las bases de cada convocatoria o en la orden de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención si dicho pago se produce dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

16ª. El reintegro de las subvenciones concedidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero descritas en la presente ordenanza.

g) El cambio del destino fijado en la orden de concesión para el caso de bienes inmuebles inventariables antes del transcurso de los cinco primeros años desde el momento de la concesión.

En el caso de justificación o incumplimiento parcial sólo se exigirá el reintegro por la parte no justificada. En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá el reintegro sólo del exceso obtenido.

El interés de demora se exigirá desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la misma. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la subvención, in-

crementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado de cada año establezca otro diferente.

No procederá el reintegro de las subvenciones por la mera presentación fuera de plazo de las correspondientes justificaciones siempre que no transcurran más de seis meses desde la finalización del plazo concedido, no obstante no se podrán recibir subvenciones hasta la presentación de las correspondientes justificaciones.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración concedente a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se contará:

a) Desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación.

b) Desde el momento de la concesión para aquellas subvenciones que, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, no deban ser justificadas.

c) En el caso de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, desde el momento en que finalice el plazo de existencia obligatoria de la entidad.

d) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venza dicho plazo.

El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá:

a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.

b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase por parte del beneficiario.

c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario conducente a la liquidación de la subvención al reintegro.

Están obligados al reintegro:

a) Los solicitantes de las subvenciones.

b) Los miembros de las personas jurídicas o de las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que responderán solidariamente de las obligaciones de reintegro.

c) Los representantes legales del beneficiario responderán solidariamente cuando éste carezca de capacidad de obrar.

Además responderán subsidiariamente las personas señaladas en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17ª. El procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención recibida.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, y de forma potestativa, el órgano concedente podrá notificar por escrito al beneficiario cuáles son las causas de reintegro en las que hubiere incurrido, concediéndole un plazo máximo de 20 días naturales, para que subsane los defectos señalados o alegue lo que estime conveniente a su derecho. Pasado dicho plazo, a la luz de la documentación presentada o de las alegaciones efectuadas, el órgano concedente podrá iniciar el procedimiento de reintegro o entender lo no procedencia del mismo.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante decreto, acuerdo o resolución del órgano concedente por su propia iniciativa, a solicitud de la Comisión de Valoración, del órgano Instructor de la concesión de la subvención, del Ayuntamiento en Pleno, por denuncia, o como consecuencia del informe de control y fiscalización emitido por la Intervención de Fondos o el órgano al que se encomiende esta función.

El inicio del procedimiento se notificará al beneficiario que tendrá un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación para alegar aquello que estime conveniente para su derecho o para aportar cualquier tipo de documentación. La notificación se realizará mediante entrega personal a través de notificador o mediante correo certificado a la dirección que conste en la solicitud. Si no fuera posible la entrega de la notificación por alguno de los sistemas descritos, o intentada la misma por dos veces, la resolución, acuerdo o decreto se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de diez días, transcurrido el cual se entenderá notificado el inicio del procedimiento y empezará a correr el plazo de diez días para presentar alegaciones o documentos. En el caso de que se hubiera realizado una notificación previa al inicio del procedimiento de reintegro en los términos previstos en este artículo, el órgano concedente podrá obviar el trámite de audiencia previsto en este párrafo.

Estudiadas las alegaciones o documentos presentados, o transcurrido el plazo citado sin que se presenten los mismos, el órgano concedente emitirá un decreto, acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, ordenando lo que estime procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de doce meses desde la fecha del

acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Título IV.

Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones.

18ª. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los arts. 59 y siguientes de la LGS.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la mitad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la norma 24, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que se dispone en los arts. 60, 61, 62 y 63 de la LGS.

19ª. Responsabilidades.

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con el que prevén los arts. 176 y siguiente de la Ley estatal 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las responsabilidades contable y penal se exigirán por los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula el Tribunal de Cuentas (Ley Orgánica 2/1982 de 12 de mayo) y lo que se dispone sobre esta materia en el Código Penal (arts. 308 y 309).

Disposiciones finales.

Primera: todo aquello que no regule en esta Ordenanza General, se estará a lo que dispongan, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación del año correspondiente y la normativa sobre delegación de competencias y atribución de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, vigente en el momento de la concesión.

Segunda: la Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Valverde, a 7 de febrero de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

VALLE GRAN REY

A N U N C I O

2583

3078

Por el Pleno celebrado, con carácter ordinario el 3 de febrero de 2011 y previo dictamen de la Comisión Informativa de Comunicación, Festejos, Participación Ciudadana, Desarrollo Local, Turismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, se adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la Modificación de la Ordenanza de la Emisora de Radio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone el expediente al público por plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General, para quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valle Gran Rey, a 07 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Hernández Méndez.

VILLA DE ADEJE**Área de Presidencia****Padrón y Estadística****ANUNCIO****2584****3164**

Intentada la notificación del Decreto 10/2012 de 3 de febrero, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 10/2012.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística comunica a esta Administración Local, en fichero de intercambio H38001IA.A10, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16,1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por todo lo expuesto, por medio del presente, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de 28 inscripciones que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	F.Nacimiento	D.Indentidad
ABDELHAY		STITI	07-feb-87	T034868
ALMEIDA		DORINA	01-jul-81	A3338760
ANTHONY		SIMON OBIOMA	14-mar-72	A3669795
BAIDE		ERCY M	11-abr-79	300466363
BARA		HASSAN	28-feb-84	X6099244N
BENEDITO	ROCHA	SUELY	19-abr-63	X6839057F
BERMEJO	BASTARRACHEA	ROSALINDA DORKAS	06-nov-66	G02224564

CABRAL	FERREIRA	HENRY MICHAEL	20-may-81	43168736
CAETANO	LOPEZ	DIEGO MAURICIO	13-ene-77	40610586
CARPIO	SOTOMAYOR	IVONNE FABIOLA	09-feb-83	701384174
CHEN		SHIYONG	19-mar-88	X5586982Y
CHINYAKOVA		NATALIA	13-feb-82	62N8161804
CORREA	ARMAS	REINA CLOTILDE	03-jun-50	Y0306787G
DOMASHEV		DENIS	11-jul-78	63N02620240
EL GHABZOURI		MOHAMED	02-feb-40	N700319
KANJANI		BHARTI	30-may-84	X7152655T
LACCHEB		MALIKA	10-mar-85	X9985748E
LOPEZ	AGUIRRE	DANIELA SOLEDAD	14-nov-82	X9138177R
LOPEZ	MARIN	GLORIA LUCY	10-oct-74	Y0107357F
LVOVA		SVETLANA	16-mar-57	51N2725918
NAVARRO	OLARTE	LUZ MARINA	05-sep-58	X7864851R
NUÑEZ	RODRIGUEZ	LUIS GONZAGA	03-dic-38	X06743046K
PAUNOVIC		DRAGANA	22-ago-73	5526644
PAUNOVIC		ZORAN	24-dic-72	5526645
SILVA	OLIVEIRA	ELISANGELA	18-dic-84	CT561328
SOSA	SUAREZ	ALBA	27-oct-51	X8459652X
SUROVYY		VITALY	25-jun-74	62N7834161
VARYANI		VIDYA	01-jun-57	X0332639J

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2012.

Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

ANUNCIO**2585****3165**

Intentada la notificación del Decreto 9 de veinticinco de enero de dos mil doce, dictada por el Alcalde Accidental, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 9/2012.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística comunica a esta Administración Local, en fichero de intercambio H38001IA.910, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16,1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por todo lo expuesto, por medio del presente, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de 32 inscripciones que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes BAJAS en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	F. Nacimiento	Documento de identidad
ABELLA	MARTINEZ	PAOLA FATIMA	10-jun-85	X9285749T
AMED		LOU	26-feb-80	A3040562A
ANDOUR		YAHDIHA	01-ene-71	T474841
ASNANI		MOHIT OMPRAKASH	13-oct-93	X5767135T
BARTOLOMEY		ALEXANDER	24-feb-55	51N3380310
CAVECCHI		RAMIRO	17-jun-85	31734187
DEREVYANKO		VERA	02-may-62	62N2038888
DEREVYANKO		VLADIMIR	01-ago-58	62N6729738
EL MARSADI		EL BACHIR	27-jun-77	U069074

ER RACHDY		BRAHIM	16-may-74	P186517
FUENZALIDA	BRITO	JUAN DE LA CRUZ	17-ago-39	X7103780T
GONZALEZ	SOCA	JUAN JOSE	25-sep-32	16392362
JHAMTANI		KAMAL	06-nov-82	X4308429T
KRIVONOSOVA		OLGA	10-jun-67	63N2023675
LI		JINRONG	14-ene-65	X7583248X
MAGDEEV		RUSHAN	10-dic-81	63N5371401
MEDALLA	CASTRO	VICTOR EUGENIO	04-ene-53	X5004376J
NDUKWE		MICHAEL OKORIE	10-feb-72	A0899805
OSTOJIC		MASA	07-abr-77	3442005
OULD AHMED OUBEID		EL MAHJOUB	16-sep-71	X4007125L
RIVAS	FUENZALIDA	FELIPA DELIA	01-may-38	03732408F
RODRIGUEZ	LUZARDO	NAZARENA	23-may-79	X8668763V
ROOP	MELWANI	GITA	26-ene-56	X5055581C
SENE		DAOUR	27-jun-86	10460944
SOSA		SILVANA TERESA	03-oct-83	X6822869B
SOSA	QUIJANO	ROSA MILKA	10-abr-43	10920159
UDASI		VANITA DILIP	21-feb-75	X7505259Z
USECHE	USECHE	GERARDO ANTONIO	14-ene-55	D0327411
WANG		AIJIN	01-abr-64	G02877145
ZAKHAROV		SERGEY	19-oct-61	62N4024754
ZAKHAROVA		EKATERINA	27-ago-76	51N3935181
ZHENG		JIANBIN	22-dic-88	X5541009X

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 06 de febrero de 2012.

Alcalde accidental, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

2586

3166

Intentada la notificación del Decreto 11/2012 de 3 de febrero, dictada por el Alcalde Presidente, a las personas relacionadas, y no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 11/2012.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección

General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística comunica a esta Administración Local, en fichero de intercambio H38001IA.010, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16,1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por todo lo expuesto, por medio del presente, resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de 29 inscripciones que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes BAJAS en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	F. Nacimiento	D. Identidad
BOUCHADDA		RACHID	28-sep-78	X3933360S
BOUHALLAOUIT		FATHA	11-oct-79	X9107032K
CALDERON	ATEHORTUA	HASDONNY	30-ene-92	X8190545S
CALDERON	ATEHORTUA	FOREYNER SULEY	10-jul-93	X8190533A
CAÑAS	CARREÑO	EVA YOHANNA	15-ene-80	137706474
CARBAJAL	GARAY	ANGEL FERNANDO	29-ene-76	B727355

CARBAJAL	GARAY	MONICA ALEJANDRA	20-feb-71	32466880
CHANDNANI		KALPANA LALITKUMAR	02-oct-80	X6138241R
COTACIO	ARANGO	ALEXANDRA	03-ene-90	X9031950B
FERREIRA	RODRIGUEZ	JORGE ARIEL	21-jul-63	X6537285H
GODWANI		DEEPA	14-oct-78	X6801775P
GONZALEZ		ANDREA VERONICA	28-mar-79	X5819973F
HERNANDEZ	CABRERA	ENRIQUE	28-sep-74	X5883981Y
KOLOMAROV		VOLODYMYR	19-sep-60	EE249585
KJURE	BUSTAMANTE	FELIX ERMAGNO	05-dic-58	X6730931G
LAAGAYED		EL HAFED	20-ene-84	X9822998K

LOULLOUD		MOHAMED	04-dic-90	X9211574M
MEZYANY		HADHOUM	18-jul-79	X6166083J
NAROLA		RAJESH RAGHAVBHAI	08-may-82	E1045779
OUADIE		ABDELILAH	31-may-80	X9796439A
PARKHOWCHUK		ANDREY	07-nov-82	629962467
POLEZHAEVA		LARISA	23-jun-69	63N8182403
RESTREPO	SERNA	SANDRA MILENA	27-ene-75	X6881451N
SAEZ	GARCIA	WILFREDO	05-jun-89	7904767
SHRINGI		ROHIT DILIP	20-nov-83	F7434503
SHRINGI		SUMEET DILIP	01-abr-86	Y1196479X
SIDI MOHAMED	NAMOU	ABDERRAHMANE	31-dic-88	M0416857
SILVA		CASSIA ROSENDO	09-mar-79	CV908210
TELNOV		ANDREY	08-mar-70	63N7608134

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2012.

Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO

EDICTO

2587

3427

D. Santiago Sánchez Quintana, en representación de Sasaqui, S.L. solicita licencia municipal para la instalación de la actividad de: "Almacenamiento de depósitos, herrajes y herramientas", a instalar en el Polígono Industrial Valle de Güímar, Manzana XII, parcela 3-A, nave B-2, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 a), de la vigente Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto.

En la Villa de Arafo, a 10 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE BREÑA ALTA**A N U N C I O****2588****3043**

Se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ayuntamiento de Breña Alta y la empresa pública Gesbalta, S.L. para el mantenimiento de instalaciones deportivas, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2012.

"Prórroga del convenio de encomienda de gestión entre el Ayuntamiento de Breña Alta y la empresa pública Gesbalta, S.L. para el mantenimiento de instalaciones deportivas.

En Breña Alta, a 26 de enero de 2012.

Reunidos:

De una parte D. Ángel F. Alonso de Paz, con DNI nº 42.181.742-N, en calidad de Alcalde-Presidente actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Breña Alta, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte D. Jorge T. González Cabrera, con DNI nº 42.171.790-W, en calidad de Teniente de Alcalde-Presidente efectivo de la Comisión Informativa de Deportes, actuando en nombre y representación de la Empresa Gesbalta S.L, con CIF nº B38693982 y domicilio en calle Constitución, nº 39, en el municipio de Breña Alta, en virtud de la delegación autorizada por el Consejo de Administración de fecha 5 de noviembre de 2010.

Ambas partes se reconocen la competencia y capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Encomienda de Gestión, y en su virtud,

Exponen:

Primero.- Que habiéndose firmado un Convenio de Encomienda de Gestión entre ambas partes el 9 de noviembre de 2010, prorrogándose éste hasta el 31 de diciembre de 2011.

Segundo.- Que previendo la cláusula sexta del citado Convenio la posibilidad de prorrogar este por voluntad expresa de las partes por años sucesivos.

Acuerdan:

De conformidad con la cláusula sexta del texto del Convenio de referencia y las actuaciones realizadas a su amparo, prorrogar el mismo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, en todos sus términos, siendo la cuantía a aportar por el Ayuntamiento de Breña Alta

de 30.240,00 euros, con cargo a la partida nº 342.22718 del Presupuesto General de 2012.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Breña Alta, a 1 de febrero de 2012.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

Secretaría General**A N U N C I O****2589****3083**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia Social, Ayudas Económicas a la Tercera Edad y Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad; que fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, y no habiéndose producido reclamación alguna; de conformidad con lo prevenido en el art. 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la misma ha quedado aprobada definitivamente.

Consecuentemente y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la citada Ley, se modifica el artículo 6 y se introduce una Disposición Transitoria, quedando redactados de la forma siguiente:

"Artículo 6.- Cuantía de las prestaciones y abono de la misma.

El/la Trabajador/a Social propondrá la cuantía concreta de la prestación que se ha de conceder, según las necesidades específicas de la unidad de convivencia, ajustándose a criterios objetivos.

Las ayudas económicas se abonarán en especie, a la persona o empresa acreedora o también mediante abono en cuenta corriente, previa cumplimentación del modelo de alta a terceros, disponible en el registro municipal o en la página web www.balta.org, teniendo en cuenta el criterio del/la trabajador/a social instructor/a del procedimiento, tomándose en consideración la naturaleza de la demanda formulada por el/la usuario/a.

Las ayudas en especies se harán efectivas de forma directa, a través de empresas suministradoras al efecto.

Con carácter general, el abono se efectuará de forma directa a el/la solicitante o indirectamente, en aquellos supuestos de inhabilitación manifiesta del mismo (minusvalía psíquica, incapacidad para el autogobierno, alcoholismo, ludopatía,...) a través del

técnico/a competente, tutor/a o persona responsable del/la interesado/a.

Asimismo, como máximo se podrán conceder dos ayudas de emergencia social, ayudas a la tercera edad o ayudas individuales a personas con discapacidad en la misma mensualidad, y un máximo de seis en la misma anualidad. No obstante, este último límite no será de aplicación a las ayudas de emergencia social para alimentación y artículos de higiene durante los ejercicios económicos de 2012 y 2013.”

Disposición Transitoria:

“Durante los ejercicios económicos de 2012 y 2013, se suspende la aplicación del apartado A) del artículo 3 de la presente Ordenanza, a excepción del subapartado correspondiente a “alimentación y artículos de higiene”.

Breña Alta, a 6 de febrero de 2012.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

VILLA DE CANDELARIA

Concejalía de Hacienda

NOTIFICACIÓN

2590

Habiéndose intentado la notificación por correo a Caleon 2002 en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación del decreto 63/2012, de 13 de enero, denegando el fraccionamiento de pago de las liquidaciones por Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística, expediente 2006002060.

“Por la presente le notifico que con esta fecha el Sr. Concejel Delegado de Hacienda, D. Carlos Javier Rivero Delgado, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto nº 63/2012. En Candelaria, a 13 de enero de 2012.

Dada cuenta del informe de la Tesorería Municipal que se reproduce a continuación:

“Vista solicitud de fraccionamiento de pago de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por Licencia Urbanística expediente nº2006002060, formulada por D. Juan Felipe León Castellano en representación de Caleon 2002 S.L. mediante instancia con registro de entrada núm. 15.880 de 20 de agosto de 2007.

Resultando que mediante Decreto 1759/2007, de 03 de mayo, se aprobó liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 2.486,91 euros y Tasa por Licencia Urbanística por importe de 60,10 euros del expediente nº 2006002060, sujeto pasivo Caleon 2002 S.L.

Resultando que las liquidaciones del expediente nº 2006002060 fueron notificadas el 14 de junio de 2007, finalizando el período voluntario de pago el 20 de julio de 2007.

Considerando que de conformidad con el artículo 46.1 R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación “Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se dirigirán al órgano competente para su tramitación dentro de los plazos siguientes:

a. Deudas que se encuentren en período voluntario de ingreso o de presentación de las correspondientes autoliquidaciones: dentro del plazo fijado para el ingreso en el artículo 62.1, 2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o en la normativa específica. A estos efectos, en el caso de deudas resultantes de autoliquidaciones presentadas fuera de plazo, sólo se entenderá que la solicitud se presenta en período voluntario cuando la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se presente junto con la autoliquidación extemporánea.

b. Deudas que se encuentren en período ejecutivo: en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes”.

Considerando que el interesado en la solicitud de fraccionamiento propuso un plan de pagos en cuatro plazos mensuales, comenzando el 24 de agosto de 2007 y finalizando el 20 de noviembre de 2007.

Resultando que consultado el estado de ingresos de esta entidad no constan hasta la fecha el último plazo por importe de 636,75 euros de principal.

Resultando que de conformidad con el art. 51.2 R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación “durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella”. En caso de incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económicas-financieras de carácter estructural.

Resultando que de conformidad con las previsiones del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ha puesto de manifiesto al interesado en trámite de audiencia el expediente de referencia, y transcurrido el plazo previsto, no se han realizado alegaciones.

Vistos los antecedentes mencionados, el Técnico que suscribe formula la siguiente

Propuesta de resolución.

1º.- Denegar el fraccionamiento solicitado por no cumplir con los requisitos exigidos y archivar el expediente.

2º.- Advertirle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 b) del Reglamento General de Recaudación, que se procede a continuar la tramitación del procedimiento de apremio en los términos previstos en el art. 167.1 de la Ley General Tributaria.

3º.- Notifíquese la presente resolución a los interesados e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.”

Resolución. Vista la propuesta anterior, esta Concejalía en el uso de sus atribuciones delegadas en virtud de Decreto 2350/2011 de la Alcaldía, de fecha 13 de junio, eleva a resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, D. Carlos Javier Rivero Delgado de todo lo que yo, Secretario General, doy fe.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, no obstante, se le advierte que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que solicite la suspensión previa prestación de garantía según lo dispuesto en la mencionada ley.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, señalado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.”

En Candelaria, a 14 de febrero de 2012.

El Secretario, Octavio Manuel Fernández Hernández.

NOTIFICACIÓN

2591

3296

Habiéndose intentado la notificación por correo a D. Carmelo Oliva Torres en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda relativa al tramite de audiencia previo a la denegación de la solicitud de anulación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 2009-001229-01.

“El Sr. Concejal Delegado de Hacienda con fecha 09 de enero de 2012 ha dictado la siguiente Providencia que le transcribo literalmente:

“En tramitación de expediente solicitud anulación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana expediente 2009-001229-01, formulada por D. Carmelo Oliva Torres, mediante instancia con registro de entrada núm. 30.662 de 18 de noviembre de 2011, y habiéndose incorporado al mismo informe desfavorable de fecha 07 de diciembre de 2011 de los Servicios de Gestión Tributaria acreditativo entre otros extremos de los siguientes:

“Resultando que consultados el expediente 2009-001229-01 de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el mismo se ha manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad documentada en escritura de compra-venta con número de protocolo 2.086 de la notaría de D. Florentino Alaez Serrano de fecha 26.09.2006, obra liquidación por el referido concepto sobre la finca con referencia catastral 5282319CS6358S, sujeto pasivo D. Carmelo Oliva Torres.

Considerando que de conformidad con el art. 2.1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana “Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier

derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados”.

Considerando que de conformidad con el art. 109.1 a) del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales “el impuesto se devenga cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión”.

Considerando que de conformidad con el art. 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, “Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”.

Considerando que de conformidad con el art. 68 1.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria “El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del art. 66 de esta Ley se interrumpe:

a) Por cualquier acción de la Administración Tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, conducente al reconocimiento, regularización, comprobación, inspección, aseguramiento y liquidación de todos o parte de los elementos de la obligación tributaria.

b)....

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

Que de acuerdo con el art. 68.5 de la misma Ley “Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción...”.

Resultando que se notificó a D. Carmelo Oliva Torres la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, expediente 2009-001229-01 en fecha 20 de julio de 2011.

Resultando que existe notificación de requerimiento de documentación dirigida a D. Carmelo Oliva Torres notificada el 18 de noviembre de 2009 que ha interrumpido el plazo de prescripción, por lo que dicha liquidación no está en ningún caso prescrita.”

De conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, póngase de manifiesto al interesado “D. Carmelo Oliva Torres”, en trámite de audiencia, el expediente de referencia, para que en el plazo de 10 días alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.”

Lo que le traslado a Ud. para su general conocimiento y efectos.

En Candelaria, a 14 de enero de 2012.

El Secretario, Octavio Manuel Fernández Hernández.

NOTIFICACIÓN

2592

3296

Habiéndose intentado la notificación por correo a C.B. CHEF2GO en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación del decreto 53/2012, de 12 de enero, denegando el fraccionamiento de pago de la liquidación de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas expediente nº 2007/4382.

“Por la presente le notifico que con esta fecha el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Carlos Javier Rivero Delgado, ha dictado la siguiente resolución:

“Decreto nº 53/2012. En Candelaria, a 12 de enero de 2012.

Dada cuenta del informe de la Tesorería Municipal que se reproduce a continuación:

“Vista solicitud de fraccionamiento de pago de liquidación de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas expediente 2007/4382, formulada por D.^a Catherine Davaus Alfinger, en representación de C.B. CHEF2GO, mediante instancia con registro de entrada núm. 13.051 de 08 de junio de 2009.

Resultando que mediante Decreto 1524/2009, de 16 de abril, se aprobó liquidación de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas expediente nº 2007/4382 por importe de 1.052,79 euros, sujeto pasivo C.B. CHEF2GO.

Resultando que el expediente 2007/4382 de liquidación de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas se notificó el 29 de mayo de 2009, finalizando el período voluntario de pago el 06 de julio de 2009.

Considerando que el interesado en la solicitud de fraccionamiento propuso un plan de pagos en cuatro plazos, comenzando el 20 de junio de 2009 y finalizando el 05 de agosto de 2009.

Resultando que consultado el estado de ingresos de esta entidad constan sólo tres ingresos de fecha 19 de junio de 2009, 06 de julio de 2009 y 20 de ju-

lio de 2009, por importe de 263,20 euros cada uno, en concepto de tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

Resultando que de conformidad con el art. 51.2 R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación “durante la tramitación de la solicitud el deudor deberá efectuar el pago del plazo, fracción o fracciones propuestos en aquella”. En caso de Incumplimiento de cualquiera de dichos pagos, se podrá denegar la solicitud por concurrir dificultades económicas-financieras de carácter estructural.

Resultando que de conformidad con las previsiones del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ha puesto de manifiesto al interesado en trámite de audiencia el expediente de referencia, y transcurrido el plazo previsto, no se han realizado alegaciones.

Vistos los antecedentes mencionados, el Técnico que suscribe formula la siguiente

Propuesta de resolución.

1º.- Denegar el fraccionamiento solicitado por no cumplir con los requisitos exigidos y archivar el expediente.

2º.- Notifíquese la presente resolución a los interesados e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.”

Resolución. Vista la propuesta anterior, esta Concejalia en el uso de sus atribuciones delegadas en virtud de Decreto 2350/2011 de la Alcaldía, de fecha 13 de junio, eleva a resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma el Sr. Concejel Delegado, D. Carlos Javier Rivero Delgado de todo lo que yo, Secretario General, doy fe.”

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, no obstante, se le advierte que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que solicite la sus-

pensión previa prestación de garantía según lo dispuesto en la mencionada ley.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, señalado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Plazos para realizar el pago:

a) Si usted recibe la presente notificación entre los días 1 y 15 de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste es inhábil, el inmediato hábil posterior.

b) Si usted recibe la presente notificación entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o, si éste es inhábil, el inmediato hábil posterior.

Si no satisface la deuda en los plazos indicados, ello supondrá el inicio del período ejecutivo, determinando el devengo de un recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

Lugar y formas de pago:

La deuda tributaria resultante de esta liquidación podrá ingresarse en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras de recaudación:

Entidad	Cuenta de abono
Caja Canarias	2065 0046 79 1114000168
Banco Santander	
Central Hispano	0049 0519 77 2810021972
BBVA	0182 5717 24 0014675724

Atención al operador bancario: consigne en el asiento el nombre y apellidos, N.I.F. y nº exp. (nombre y C.I.F. en el caso de personas jurídicas).

En Candelaria, a 14 de febrero de 2012.

El Secretario, Octavio Manuel Fernández Hernández.

VILLA DE GARAFÍA**A N U N C I O****2593****3088**

Por medio del presente y, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2011, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de la limpieza y uso de la vía pública y de los residuos en general, habiéndose expuesto el correspondiente anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 212, del viernes 30 de diciembre de 2011, sin que se hubiese presentado reclamación alguna al respecto, quedando por tanto aprobada definitivamente y cuyo tenor literal es el siguiente:

Borrador Ordenanza Municipal de la Limpieza y Uso de la Vía Pública y de los Residuos en General.

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la limpieza y uso de la vía pública y de la gestión de los residuos urbanos que se generen en el municipio para garantizar la protección del medio ambiente y la salud de las persona.

Artículo 2.- Ámbito objetivo.

Será de aplicación a todo tipo de residuos urbanos y, en general, a aquellas actuaciones gestoras realizadas por esta Entidad Local en relación con el objeto de esta Ordenanza y, sin que la relación tenga carácter excluyente, más concretamente:

1. De gestión de los residuos urbanos que, conforme a la legislación vigente, sea competencia de los ayuntamientos. Específicamente, se aplica a las actividades de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos.

2. En cuanto sea de competencia del Ayuntamiento, de la gestión, control e inspección de los equipamientos destinados al depósito, recogida, transporte, tratamiento y eliminación de los residuos.

3. De limpieza e inspección de la vía pública, en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.

4. De recogida selectiva de residuos.

5. De potestad sancionadora.

Artículo 3.- Ámbito subjetivo.

1.- Esta Ordenanza será de obligada observancia por toda persona física o jurídica con residencia o sede en el término municipal, estando obligados a evitar y prevenir el ensuciamiento de las vías públicas y la producción innecesaria de residuos y, consecuentemente al cumplimiento de esta ordenanza y disposiciones complementarias que se pudieran dictar.

2.- En igual medida, esa Ordenanza será de aplicación a los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos que les afecten.

Artículo 4.- Definiciones.

Con arreglo a esta Ordenanza se entenderá por:

a) Residuo: cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención o la obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europeo de Residuos (CER).

b) Residuos urbanos: los residuos sólidos domésticos o domiciliarios, los de comercios y de oficinas y servicios, así como otros residuos que, por su naturaleza, volumen y composición, pueden asimilarse a los residuos producidos en los anteriores lugares o actividades.

c) Residuos sólidos urbanos: ver b) Residuos urbanos.

d) Residuos municipales: ver b) Residuos urbanos.

e) Residuos comerciales: se consideran residuos comerciales: I) los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales; II) los materiales residuales producidos por actividades de servicios, comerciales e industriales, siempre que no puedan asimilarse a los desechos domiciliarios; III) los residuos producidos por el consumo en hoteles, restaurantes, bares, supermercados y demás establecimientos, que expendan productos alimentarios cocinados o en los que se realicen consumiciones de cualquier clase.

f) Gestor: cualquier persona, física o jurídica, autorizada para realizar todas o algunas de las actividades de gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

g) Gestión: recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos y almacenamientos definitivos una vez colmatadas, así como de los lugares de descarga después de su cierre.

h) Recogida: operación consistente en recoger, clasificar y agrupar residuos para su transporte.

i) Usuarios del Sistema de Recogida: los productores o poseedores de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales y cualquier tipo de establecimiento a los que se preste el servicio, tanto si el mismo se realiza por gestión directa como a través del algún contratista o empresa municipalizada.

j) Valoración: operación o conjunto de operaciones orientadas a utilizar o recuperar los residuos total o parcialmente obteniéndose un beneficio económico o ambiental y en cuyo concepto están integradas las operaciones de recuperación, reciclado y reutilización.

k) Vía pública: los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal y uso público destinados directamente al uso común general de los ciudadanos. Se exceptúan de este concepto, por su carácter no público, las urbanización privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal.

l) Recogida selectiva: se considera selectiva la recogida por separado de materiales residuales específicos tal y como se refleja en la Ley 1/1999, de 29 de enero de Residuos de Canarias.

Artículo 5.- Prestación.

El Ayuntamiento prestará los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales por cualquiera de las formas de gestión establecidos en la legislación vigente, según los términos previstos en esta Ordenanza y conforme a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más conveniente para sus intereses.

Artículo 6.- Tasas y precios públicos.

El Ayuntamiento establecerá en la Ordenanza Fiscal las tasas y, en su caso, los precios públicos correspondientes a la prestación de los servicios que, por ley, sean objeto de ellas, debiendo los usuarios proceder al pago de las mismas.

Artículo 7.- Gestión y manipulación.

1.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte, aprovechamiento o cualquier otra forma de gestión de los residuos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión y/o autorización correspondiente.

2.- De la recepción de los residuos sólidos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica que

carezca de la correspondiente autorización o concesión deberá responder solidariamente con ésta por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquellos, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

3.- Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, contenedores o cualquier otro tipo de mobiliario de limpieza urbano, moverlos, volcarlos o arrancarlos, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o los haga inutilizables para el uso al que están destinados, respondiendo sus autores de todo daño que se produzca, exigiéndoseles los costes de su reparación reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 8.- Obligatoriedad.

Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento puntual de la presente Ordenanza y de las disposiciones complementarias que, en materia de limpieza general y mantenimiento del ornato público dicte en cualquier momento la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

Título II.- De la limpieza y uso de la vía pública.

Artículo 9.- Prohibiciones y deberes.

1.- Queda prohibido tirar o depositar en la vía pública toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

2.- Los residuos sólidos de pequeño volumen deben depositarse en las papeleras.

3.- Queda prohibido tirar a la vía pública toda clase de artículos masticables y sus envoltorios: específicamente los chicles, chupachups, caramelos, y otros similares.

4.- Los materiales residuales voluminoso, o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto para la recogida de residuos urbanos, o de acuerdo con los correspondientes sistemas de recogida.

5.- Los cigarrillos, cigarrillos u otras materias encendidas deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras.

6.- Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.

7.- Se prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

8.- No se permite arrojar desde balcones o terrazas agua de riego o restos del arreglo de macetas o arriates o jardineras.

9.- Se prohíbe arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas, balcones, aberturas exteriores, etc. de los edificios, viviendas o establecimientos, cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes.

10.- Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, el vertido de aguas procedentes del lavado y la manipulación o selección de los desechos o residuos sólidos urbanos, en el casco urbano.

11.- En la vía pública, queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales, en particular a palomas, perros y gatos.

12.- Se prohíbe el abandono de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos,...) en la vía pública, salvo autorización previa.

13.- Queda prohibido arrojar a la vía pública toda clase de octavillas, panfletos o materiales publicitarios similares. Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.

Artículo 10.- De las actividades en la vía pública.

Los titulares de cualquier actividad que pueda ocasionar suciedad en la vía pública, cualquiera que sea el lugar en que se desarrolle y sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes, estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucie aquella, estando asimismo obligados a la limpieza de la parte afectada por la misma con la frecuencia adecuada, y a retirar los materiales residuales resultantes.

En el caso de obras en la vía pública o colindantes:

1. Las personas que realicen obras en la vía pública o colindante, deberán prevenir el ensuciamiento de la misma y los daños a personas o cosas.

2. En el supuesto de que los vehículos de transporte dependientes de la obra produjera suciedad en la vía pública, se instalará un sistema de lavado de las ruedas de esos vehículos.

3. Todas las operaciones de las obras se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía pública para estos menesteres.

4. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de

cualquier material residual de obras o actividades. Dichos residuos deben ser retirados de las obras por sus responsables y gestionados de forma adecuada.

5. Los materiales de obra abandonados en la vía pública adquirirán carácter de residuales, pasando a ser propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio del cargo del coste del servicio de recogida y transporte y de las sanciones que correspondan.

6. Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificio o realización de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra.

Artículo 13.- Actividad publicitaria: elementos publicitarios.

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá:

a) Por “rótulos”, los anuncios fijos o móviles realizados mediante pintura o cualquier otro material destinado a conferirles una larga duración.

b) Por “carteles”, los anuncios (impresos, pintados o escritos) sobre papel u otros materiales de escasa consistencia; si son de formato reducido y distribución manual, los carteles tendrán la consideración de “octavillas”.

c) Por “pancartas”, los anuncios publicitarios de gran tamaño, situados ocasionalmente en la vía pública por un período no superior a treinta días, coincidiendo con celebración de un acto público.

d) Por “pintadas”, las inscripciones manuales realizadas en la vía pública, sobre los muros o paredes de los edificios, o sobre cualquiera de los elementos estructurales o del mobiliario urbano.

e) Por “banderolas”, los anuncios publicitarios de escaso tamaño y que, como colgantes, se suelen disponer sujetas a un elemento común que en la mayoría de los casos se apoya en partes de edificios o mobiliarios urbanos.

f) Por “pegatinas”, los impresos dotados de material adhesivo en una de sus caras, que pueden aplicarse directamente en cualquier elemento sólido.

g) Por “octavillas” o “folletos”, los fragmentos de papel o de material análogo que se entregan a los ciudadanos en la vía pública o que se difunden con motivo de cualquier manifestación pública o privada.

Artículo 14.- Régimen de autorizaciones y responsabilidad.

1.- La colocación de carteles, pancartas, banderolas y cualquier otra actividad publicitaria de las reguladas en el presente título está sujeta a autorización municipal. La concesión de la autorización municipal para los elementos publicitarios llevará implícita la obligación por el solicitante de limpiar los espacios de la vía pública que se hubieren ensuciado y de retirar, dentro del plazo autorizado, todos los elementos publicitarios que se hubieren utilizado y sus correspondientes accesorios.

2.- Por la colocación o distribución en la vía pública de elementos publicitarios, el ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza por la cuantía correspondiente a los costes previsibles de limpiar o retirar de la vía pública dichos elementos.

3.- Los elementos publicitarios autorizados deben ser retirados por los responsables de su colocación tan pronto como hay caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así, serán retirados por los servicios municipales, imputándose a los responsables el coste del servicio, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

4.- Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública, carteles, pegatinas, anuncios, banderolas y pancartas.

5.- Se prohíbe la colocación de elementos publicitarios en los árboles y el mobiliario urbano.

Artículo 15.- Reparto publicitario en la vía pública.

1.- Queda prohibido arrojar a la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares.

2.- Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.

3.- Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares será responsable el anunciante.

4.- El reparo domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

Artículo 16.- Propaganda electoral y otros actos políticos.

La propaganda electoral durante los períodos legalmente habilitados y aquellos otros actos de especial significación política y general participación ciudadana, se regirán por las disposiciones generales que se adopten con tal exclusivo objeto.

Artículo 17.- Pintadas.

Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre sus elementos estructurales, como sobre muros, paredes, estatuas, monumentos, mobiliario urbano y cualquier otro elemento externo de la ciudad. Serán excepciones.

a) Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen, previa autorización del ayuntamiento y del propietario, sobre paredes medianeras vistas o vallas de solares.

b) Las situaciones que al respecto autoricen las disposiciones municipales o que permita la Autoridad Municipal.

Artículo 18.- Playas y costa accesible.

1.- Queda prohibido a los usuarios e las playas y costa accesible depositar directamente en la arena o rocas de la misma cualquier tipo de residuo, debiendo hacer uso de los recipientes instalados para tal fin o transportarlo hasta un recipiente o punto de depósito si allí no los hubiera.

2.- Queda prohibido a chiringuitos, kioscos, restaurantes y similares cercanos a las playas utilizar los recipientes públicos allí instalados. Deberán disponer de papeleras y contenedores propios en número adecuado a sus necesidades y estarán obligados a la limpieza de los mismos durante el transcurso de la jornada y a la finalización de esta.

3.- El Ayuntamiento podrá establecer normas específicas para puntos de especial concurrencia en el litoral, considerándose anexo normativo de esta Ordenanza.

Título III.- De la gestión de residuos.

Artículo 19.- Obligaciones de los productores y/o poseedores de residuos.

1.- En los supuestos de los siguientes desechos y residuos, el Ayuntamiento podrá establecer normas especiales que determinen la obligación de los productores y/o poseedores de los desechos y residuos a hacerse cargo de las operaciones de gestión que en cada caso se determinen:

a) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.

b) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

c) Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

d) Residuos orgánicos, entre los que se incluyen los provenientes de empresas de restauración o alimentación en general cuyo volumen exija una gestión diferenciada.

e) Residuos de actividades agrícolas entre los que se incluyen expresamente, los sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

f) Restos de actividades industriales, provenientes de talleres y similares (reparación de vehículos, chapa y pintura, carpinterías de aluminio, cerrajerías y madera, palets).

g) Voluminosos.

h) Escombros y residuos procedentes de pequeñas obras de construcción domiciliaria.

i) Aceite vegetal (domésticos) usado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, los productores y poseedores de los desechos y residuos deberán mantenerlos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración, o entidad encargada de las distintas actividades de gestión.

3.- Las personas o entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos serán responsables de los daños o molestias causados por los mismos hasta que se realice su entrega a la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

4.- Una vez depositados los residuos en la forma establecida en esta Ordenanza, estos adquieren el carácter de propiedad municipal conforme a lo dispuesto por la Ley 10/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias.

Artículo 20.- Residuos peligrosos o de características especiales.

1.- Cuando los residuos urbanos por su naturaleza y a juicio del Servicio de Recogida pudieran presentar características que los hagan peligrosos, conforme a la descripción que se hace en el Catálogo Europeo de Residuos (CER), o de características especiales tales como constituir cantidades mayores a las de su producción normal, se exigirá al productor o poseedor de los mismos que, previamente a su recogida realice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características, o que los deposite en forma o lugar adecuados, a determinar por el Servicios de Recogida.

2.- Asimismo, los productores o poseedores de residuos potencialmente peligrosos o que, por sus ca-

racterísticas, pueden producir trastornos en el transporte y tratamiento quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan cuando se hubiese omitido o falseado aquella información.

Artículo 21.- Recogida de residuos urbanos.

1.- La recogida de residuos urbanos será establecida entre el Ayuntamiento y el Consorcio Insular de Residuos, en el ámbito de sus competencias, con la frecuencia y horario que considere oportuno y, teniendo en cuenta la orografía de nuestro municipio.

2.- Los servicios de recogida podrán rechazar la retirada de basuras que no estén convenientemente presentadas de acuerdo con las especificaciones establecidas en esta Ordenanza o que no hayan sido libradas mediante los elementos de contención autorizados, siempre que ello suponga algún tipo de riesgo sanitario a los operarios del servicio o peligro de vertido o contaminación del Medio Ambiente, siempre que no supongan un peligro para la seguridad vial y atenten al ornato público, siendo de aplicación el punto 3 de este artículo.

3.- Si los residuos no son entregados en las condiciones que se hayan determinado, podrán ser imputados a los interesados los gastos suplementarios que su recogida produzca.

Artículo 22.- Puntos de recogida.

El Servicio de Recogida no procederá a recoger los residuos depositados en aquellos puntos que no figuren en su ruta establecida, siendo la responsabilidad del que deposite residuos en otros lugares, distintos de los designados para la recogida. En caso de que esos supongan un peligro o atenten al ornato público, y después de la identificación del responsable, se procederá a la recogida de los mismos imputando al responsable los gastos suplementarios que su recogida produzcan.

Artículo 23.- Hora de depósito.

Los residuos en general y los fermentables en particular se deben depositar lo más próximo posible a la hora de recogida. La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros no está sujeta a ningún horario.

Artículo 24.- Uso de los contenedores.

1.- Los ciudadanos están obligados a entregar los residuos al servicio de recogida domiciliaria, a través del contenedor homologado más próximo a su vivienda o en lugares habilitados por la administración para tal fin, los cuales estará debidamente se-

ñalizados, y en condiciones tales que no se produzcan vertidos de residuos durante esta operación.

2.- Los contenedores sólo deberán utilizarse para las basuras que normalmente se produzcan en la vivienda. Se prohíbe expresamente tirar:

a) Líquidos, incluyendo aquellos con elevada densidad como aceites.

b) Los objetos de vidrio, loza, hojalata y, en general, los construidos con materiales inorgánicos que puedan provocar heridas y daños al personal que los maneje.

c) Materiales en combustión.

d) Objetos metálicos tales como termos, repuestos de vehículos, residuos de carpintería, cerrajería, etc., que puedan averiar el sistema mecánico de los vehículos.

3.- Los envases de vidrio, el papel y cartón, los envases ligeros y cualquier otro residuo para el que se establezca en el futuro un sistema de recogida selectiva deberán ser presentados por los ciudadanos en los contenedores o lugares que se destine para ello.

4.- Las basuras se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores. En el caso de que el contenedor se encuentre saturado se podrá dar notificación al servicio de recogida para que proceda lo antes posible a su retirada. En aquellas áreas donde se establezca el sistema de contenerización soterrada, los usuarios dispondrán los residuos en bolsas cerradas de un tamaño adecuado a la boca del buzón de vertido.

Artículo 25.- Presentación en bolsas.

1.- Queda prohibido depositar en los contenedores basuras que no vayan debidamente envueltas y cerradas en bolsas plásticas o impermeables de resistencia suficiente para impedir que se rompa con la fricción del descenso de los contenedores en los vehículos recolectores.

2.- Queda prohibido depositar basuras a granel, en cubos, contenedores, paquetes, cajas o similares.

Artículo 26.- Suciedad producida por deficiente presentación.

Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos, se produjeran vertidos, el ciudadano causante será el responsable de la suciedad ocasionada en el espacio público y/o en el contenedor.

Artículo 27.- Reducción del volumen.

Se aprovechará la capacidad de las bolsas y los contenedores, rompiendo y plegando en lo posible el material depositado.

Artículo 28.- Residuos con líquidos.

En caso de residuos con gran contenido de humedad se procederá a la saturación material absorbente (arena, aserrín,...) en cantidad que impida su derrame tanto en su transporte hasta el contenedor como al ser vaciado este. También se recomienda el método del doble embolsado para evitar lixiviados.

Artículo 29.- Del uso de papeleras para depositar basuras domésticas.

Se prohíbe depositar la basura doméstica en la vía pública, papeleras u otros recipientes municipales, diferentes de los contenedores de basura, situados en las vías públicas.

Artículo 30.- Del abandono de residuos en la vía pública.

1.- Queda prohibido manipular residuos y el abandono de los mismos en la vía pública, salvo el depósito de voluminosos por indicación expresa de los Servicios de Recogida.

2.- Los infractores están obligados a la limpieza del área que hubieran ensuciado así como a retirar los residuos abandonados, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 31.- Obligación de cierre de los contenedores tras su uso.

Los usuarios de los contenedores provistos de tapas están obligados al cierre de los mismos, una vez que hayan efectuado el depósito de los residuos.

Artículo 32.- Carteles y pintadas en contenedores.

Queda prohibida la fijación de carteles o pegatinas de cualquier tipo en los contenedores, así como la realización de dibujos o pintadas sobre los mismos.

Artículo 33.- Desplazamiento de contenedores y acceso a los mismos.

Queda prohibido desplazar los contenedores para estacionar sus vehículos, invadir el espacio reservado a los mismos, así como estacionar cualquier tipo de vehículo delante de éstos, impidiendo el acceso de operarios de limpieza o ciudadanos en general a dichos contenedores.

Artículo 34.- De la incineración.

Queda totalmente prohibido incinerar cualquier tipo de residuo en cualquier lugar público o privado.

Artículo 35.- Del vertido o depósito incontrolado.

1.- Queda expresamente prohibido el vertido o depósito incontrolado de todo tipo de residuos, escom-

bros, muebles o enseres de cualquier naturaleza en las laderas de los barrancos, bordes de acantilados, en zonas de costas protegidas y cualquier otro lugar no autorizado expresamente.

2.- Los infractores están obligados a retirar las basuras abandonadas y a limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 36.- Ubicación de los contenedores.

El asignar el lugar para la ubicación de los contenedores en la vía pública corresponde al Servicio de Recogida, el cual podrá variar por petición razonada en base a circunstancias específicas de cada zona y de acuerdo con el Consorcio Insular de Residuos.

Artículo 37.- Calles interiores.

1.- En los núcleos poblacionales o urbanizaciones con calles interiores se podrán colocar los contenedores en el interior de los mismos, siempre que lo solicite la comunidad de propietarios y el vehículo recolector pueda acceder a los mismos sin obstáculos.

2.- En aquellos núcleos poblacionales o urbanizaciones con calles interiores en que no pase el vehículo de recogida de residuos, las Comunidades, propietarios de las fincas o moradores trasladarán con sus propios medios los residuos domiciliarios al punto más cercano al paso del camión recolector.

Artículo 38.- Vertidos en la red de saneamiento.

1.- No podrá verterse en las instalaciones públicas de la red de alcantarillado ningún tipo de residuo contemplado en esta Ordenanza.

2.- Se prohíbe la instalación de triturados domésticos que evacuen los productos a la red de saneamiento.

Artículo 39.- Espacios para la gestión propia de los residuos.

Los edificios para viviendas, industria, comercios, mercados de abasto, galerías de alimentación, centros sanitarios y demás establecimientos de nueva edificación, dispondrán, conforme establezcan las normas urbanísticas y con las características que en ella se determinen, de cuartos de basuras o espacios adecuados para la gestión propia de sus residuos que deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Artículo 40.- De los restos de animales domésticos.

1.- En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación específica aplicable.

2.- En ningún caso podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Título IV.- De los residuos comerciales.

Artículo 41.- Recipientes de propiedad privada.

Las personas que por cualquier título (propiedad, arrendamiento, etc.) estén al frente de un establecimiento comercial, si lo requiere el Servicio de recogida, deberán proveerse a su coste, de recipiente normalizado para depositar sus residuos en los mismos, estando obligados a su conservación, limpieza y uso exclusivo de los suyos.

Artículo 42.- Gestión de residuos comerciales reciclables.

Las personas que por cualquier título (propiedad, arrendamiento, etc.) estén al frente de un establecimiento comercial están obligadas a depositar los envases de vidrio, embalajes de cartón, envases ligeros, periódicos y similares en los contenedores específicos de recogida selectiva, salvo que, por su volumen, requieran otro tipo de gestión.

Artículo 43.- Ejemplaridad de las entidades públicas y empresas.

Las entidades públicas, por su naturaleza, y las empresas en general, deberán dar ejemplo de buen hacer, y presentarán los residuos en las mismas condiciones a las que son obligados los ciudadanos, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos mencionados en el Título II. Así mismo, también estarán obligados a la separación selectiva de residuos, utilizando para ello los distintos contenedores homologados para esta actividad, salvo que por su volumen requieran otro tipo de gestión.

Artículo 44.- Gestión de cantidades grandes de residuos.

Si una entidad hubiera de desprenderse de residuos sólidos en cantidades importantes, podrá ser autorizada al transporte de los mismos, corriendo con los gastos que su tratamiento o eliminación produzcan.

Título V.- De la recogida selectiva de residuos.

Artículo 45.- Gestión.

La recogida selectiva podrá llevarse a cabo directamente por el Servicio de Recogida o por terceros que previamente hayan sido autorizados por la Administración Pública competente.

Artículo 46.- Favorecimiento de la valorización.

El Ayuntamiento favorecerá las iniciativas para valorizar los residuos y podrá establecer determinados beneficios destinados a optimizar las campañas de recogida selectiva de los residuos: así mismo, podrá facilitar las tareas de selección de aquellos residuos que puedan ser aprovechados para una reutilización parcial de los mismos, realizada a su vez por terceros autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 47.- Actividades de recogida selectiva.

El Ayuntamiento, a través de los servicios municipales o contratados, podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva considera conveniente, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en la organización del servicio de recogida de basuras.

En el ejercicio de esta actividad, favorecerá las iniciativas tendentes a la reutilización y reciclaje de los residuos, fomentando la recogida selectiva de residuos.

Artículo 48.- Formas de prestación.

La forma de prestación de la recogida selectiva podrá ser:

a) En origen, mediante contenedores específicos normalizados, distribuidos en las calles de diferentes colores y formas, según el material a depositar y que se determinará en cada caso.

b) En origen, mediante la recogida “puerta a puerta”.

c) En el Punto Limpio más cercano y dotado de contenedores específicos. El Punto limpio podrá ser utilizado sólo por los vecinos particulares depositando correctamente sólo los materiales de desecho establecidos, siempre dentro del contenedor que corresponda. Está prohibido su uso para los residuos procedentes de empresas de construcción, mudanzas, industrias y demás actividades generadoras de desechos cuyo origen no sea doméstico, y así mismo para el depósito de residuos diferentes a los especificados para cada contenedor.

Artículo 49.- Colocación de contenedores.

Se colocarán contenedores para la recogida selectiva, según necesidades, posibilidades y criterios, no pudiendo ser movidos ni desplazados por ninguna persona no autorizada.

Artículo 50.- Uso de los contenedores.

Los contenedores colocados para recogida selectiva, quedan exclusivamente reservados para la prestación del correspondiente servicio; se prohíbe de-

positar en dichos contenedores materiales residuales distintos a los expresamente consignados en cada caso.

Artículo 51.- Prohibición.

Se prohíbe rigurosamente la recogida por terceros ajenos al Servicio de los objetos y residuos depositados en los referidos contenedores.

Título VI.- Infracciones y sanciones.

Artículo 52.- Exigencia de Procedimiento.

La imposición de sanciones se hará previo expediente, que se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo común, con las particularidades previstas en los artículos siguientes.

Artículo 53.- Denuncias.

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. De resultar temerariamente injustificada la denuncia será de cargo del denunciante los gastos que origine la inspección. En el supuesto de que el procedimiento haya sido iniciado previa denuncia, se notificará al denunciante la resolución del expediente.

Artículo 54.- Medidas provisionales.

1.- Durante el desarrollo del procedimiento sancionador podrán adoptarse medidas provisionales, mediante acuerdo motivado, dirigidas a garantizar el cumplimiento y efecto de la resolución que pudiera recaer, a evitar los efectos de la infracción y garantizar la seguridad de las personas y bienes.

2.- Las medidas provisionales podrán consistir, entre otras, en la adopción de medidas para garantizar la seguridad de personas y bienes y prestación de fianza.

Artículo 55.- Procedimiento simplificado.

En el supuesto de infracciones que pudieran ser calificadas como leves, la instrucción del procedimiento se podrá llevar a cabo por el procedimiento simplificado, previsto en la legislación general de procedimiento sancionador.

Artículo 56.- Responsabilidades.

1.- Las acciones y omisiones que contravengan lo preceptuado en esta Ordenanza generarán responsabilidades de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal o civil, siendo exigible no solo por los actos propios, sino

también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que fueran propietarios.

2.- Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3.- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente y en la presente Ordenanza.

4.- Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como uso y conservación de los contenedores normalizados, limpieza de zonas comunes, etc. la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.

Artículo 57.- Vigilancia.

La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta norma, así como la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en la misma podrán ser ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas, por la Policía Local.

El personal de la Policía Local en funciones de inspección establecidas en esta Ordenanza, además de las que legalmente tiene conferidas, queda facultado para:

a) Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones y ámbitos sujetos a inspección, salvo aquellos casos en que se precise autorización judicial.

b) Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.

c) Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.

Artículo 58.- Reparación de daño causado.

1.- Los infractores están obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida.

2.- La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta Ordenanza podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.

Artículo 59.- Ejecución subsidiaria.

Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer, mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta Ordenanza, la autoridad municipal podrá exigir al causante de un deterioro la reparación de los daños causados. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos, imputándoles a los causantes el coste, debidamente justificado, de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones y/o indemnizaciones que correspondan.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el Medio Ambiente.

Artículo 60.- Exigencia de deudas por la Administración.

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio.

Artículo 61.- Multas coercitivas.

Con independencia de las sanciones previstas, el órgano que ejerza la potestad sancionadora podrá imponer al infractor sucesivas multas coercitivas cuya cuantía no debe exceder de un tercio de la sanción impuesta.

Artículo 62.- Acción Pública.

Los actos y omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 64.- Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su cuantía o naturaleza pueda causar un daño grave al medio ambiente o a la salud de las personas.

b) Depositar en los contenedores o buzones de contenerización soterrada residuos que no tengan la catalogación de residuo urbano según el Código Europeo de Residuos (CER).

c) No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar problemas en su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.

d) El incumplimiento por el titular, poseedor o productor del vertido con que se haya cometido la infracción, de la obligación de identificar verazmente el responsable de dicha infracción.

e) Abandonar vehículos fuera de uso en la vía pública.

f) Reincidencia en infracciones graves.

g) Cualquier otra actuación contraria a lo recogido en la presente Ordenanza que pueda ocasionar un daño grave al Medio Ambiente o a la Salud de las personas.

Artículo 65.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo urbano cuando por su cuantía o naturaleza no merezca la calificación de muy grave y no esté considerada como leve.

b) Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores o buzones de contenerización soterrada cuando por su cuantía o naturaleza no merezca la calificación de muy grave y no esté considerada como leve.

c) No depositar en los contenedores o buzones los residuos urbanos en la forma establecida en estas Ordenanzas cuando por su cuantía o naturaleza no merezca la calificación de muy grave y no esté considerada como leve.

d) Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.

e) La reincidencia en infracciones leves.

Artículo 66.- Infracciones leves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones y omisiones que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como muy graves o graves.

2.- A título meramente enunciativo y sin que queden limitadas a estas se califican como infracciones leves las siguientes:

a) Arrojar a la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido, incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.

b) No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como, envoltorios, chicles y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.

c) Arrojar a la vía pública cigarrillos, chicles y otros consumibles.

d) Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

e) Permitir satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública de los animales domésticos sin recoger los residuos.

f) Sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública.

g) Vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.

h) No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública o que la ocupen para su desarrollo.

i) No prevenir o evitar el ensuciamiento de la vía pública por las personas que realicen en ella o en sus alrededores algún tipo de obra.

j) No proceder por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de material destinados a estas.

k) Cambiar aceites y otros líquidos así como reparar vehículos y maquinaria en la vía pública.

l) La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios provocando ensuciamiento de la vía pública.

m) No constituir la fianza y otro tipo de garantías encaminadas a garantizar las responsabilidades derivadas del ensuciamiento producto de su actividad para aquel tipo de actividades que el Ayuntamiento determine su necesidad.

n) La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados expresamente para ello.

o) Desgarrar anuncios y pancartas.

p) Arrojar todo tipo de octavillas y materiales similares a la vía pública y la colocación de publicidad en los vehículos.

q) Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta Ordenanza.

r) La producción de vertidos como consecuencia de una deficiente presentación de la basura.

s) El depósito de basuras conteniendo residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

t) Depositar las bolsas de basura fuera de los contenedores o buzones, salvo condiciones excepcionales que hagan imposible su depósito en el interior.

u) La manipulación de basuras en la vía pública.

v) Modificar la ubicación de los contenedores sin autorización municipal.

w) Depositar residuos en recipientes o contenedores homologados exclusivamente para el interior de inmuebles o locales de negocio o sacarlos fuera de los horarios establecidos al respecto o no disponerlos en los lugares establecidos al respecto.

x) Obstaculizar con cualquier tipo de medios los vados o reservas de espacios establecidos para la colocación de los contenedores o los buzones de contenerización soterrada.

y) Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado cualquier clase de residuo sólido.

z) Incumplimiento de la normativa con respecto al reparto publicitario.

aa) Facilitar en la vía pública cualquier tipo de alimento a animales y, en particular a palomas, gaviotas, perros y gatos.

bb) Cualquier otra que por su trascendencia cuantitativa y relevancia no merezca la consideración de grave o muy grave.

Artículo 67.- Sanciones: importes.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves: hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: de 3.001,00 a 10.000 euros.
- Infracciones muy graves: de 10.001,00 a 60.000,00 euros.

Artículo 68.- Graduación y reincidencia.

1.- Para guardar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2.- A dichos efectos será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

3.- Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea por parte del responsable de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

4.- En ningún caso la multa será inferior al beneficio ilícito, sea cual sea el límite en relación con la clasificación de las infracciones, siempre que se respeten los límites establecidos en la Ley 1/1999, de 29 de enero de Residuos de Canarias.

Artículo 69.- Procedimiento sancionador y prescripciones.

1.- La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben al año.
- Las infracciones graves prescriben a los tres años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los cinco años.

Estos plazos empezarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

2.- La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves prescriben a los tres años.

3.- La prescripción de infracciones y sanciones no afectará a la obligación de restitución de las cosas a su estado anterior, ni a la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados.

4.- El órgano competente para incoar, instruir y resolver los expedientes por infracciones a esta Ordenanza será el Alcalde, de conformidad con la Ley 1/1999, de 29 de enero de Residuos de Canarias y la normativa básica de Régimen Local.

Artículo 70.- Recursos.

1.- Las resoluciones de los Alcaldes en materia de sanciones podrán fin a la vía administrativa y serán ejecutivas.

2.- Dichas resoluciones podrán ser recurridas potestativamente en reposición o ser impugnadas di-

rectamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo sin perjuicio de que su ejecución sea suspendida adoptándose, en su caso, medidas cautelares con el fin de proteger el interés público o de terceros y la eficacia de la resolución impugnada.

Disposiciones finales.

Primera: esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de abril.

Segunda: la promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Tercera: El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, quedando igualmente facultado para suplir, transitoriamente por razones de urgencia, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Villa de Garafía, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

2594

3089

El Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día tres de febrero de dos mil doce, acordó aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Municipal:

- Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Conexión a internet vía satélite.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, para que pueda ser exami-

nado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa de Garafía, a 8 de febrero de 2012.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Edificación y Disciplina Urbanística

ANUNCIO

2595

3044

Por la presente, y no habiéndose podido practicar la notificación personal al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada en el expediente 48/09 de Disciplina Urbanística en cual se resuelve iniciar procedimiento de orden de ejecución por el foco de insalubridad provocado en local situado en Av. Obispo Benítez de Lugo nº 8, Ed. Arautapala, cuyo responsables resultan ser la entidad CD Noda, S.A. y Comunidad de Propietarios Edificio Arautapala, cuyo tenor literal es como sigue:

“Visto el informe de la Policía Local en relación con el vertido de aguas fecales a la vía pública en Av. Obispo Benítez de Lugo, nº 8, Ed. Arautapala; y resultando que:

1.- Don Juan Ramón Santana Noda presentó el 19 de febrero de 2009 escrito denunciando malos olores procedentes de la fosa séptica de dicho inmueble, afectando al local de “Discos Noda”.

2.- Mediante oficio de 27 de abril siguiente, se puso en conocimiento de dichos problemas a la Comunidad de Propietarios del edificio.

3.- Don José Amaro Rodríguez Páez en calidad de Administrador de la Comunidad de Propietarios del Edificio Arautapala presentó escrito el 19 de octubre de 2011, denunciando el foco de insalubridad que se está produciendo en dicho local.

4.- La Policía Local, en informe de 9 de enero pasado, constató el vertido de aguas fecales a la vía pública provenientes del local que estaba destinado a “Discos Noda”. Asimismo se indica que se aprecia

insectos y suciedad, provocando un olor nauseabundo.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, dispone que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento.

II.- El artículo 25 de Ley de Bases de Régimen Local atribuye, entre otras, a los municipios, las competencias en materia de salubridad pública y disciplina urbanística, añadiendo en su artículo 84 que las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas, sometimiento a previa licencia y ordenes individuales constitutivas de mandatos para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

III.- El artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común señala que cuando no se hubiese podido practicar la notificación, está se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 59.4 L.R.J.A.P.P.A.C.)

IV.- En cuanto a la competencia orgánica, el artículo 21 de la Ley básica en materia de régimen local, en su apartado s), atribuye al Alcalde aquellas competencias que las leyes asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

V.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto de 13 de junio de 2011, delegó en el Concejal de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, entre otras, las materias relativas a Edificación, Disciplina Urbanística y Patrimonio Histórico.

Esta Concejalía Delegada, vistos los informes obrantes en el expediente, resuelve:

Primero.- Iniciar procedimiento de orden de ejecución en relación con el foco de insalubridad provocado en local situado en Av. Obispo Benítez de Lugo nº 8, Ed. Arautapala, cuyos responsables resultan ser don Juan Ramón Santana Noda en representación de CD Noda, S.A. y la Comunidad de Propietarios edificio Arautapala.

Segundo.- Conceder audiencia al denunciado por plazo de diez (10) días en el que podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, con indicación de que el expediente, para su examen se encuentra en las Dependencias del Área de Edificación y Disciplina Urbanística, de lunes a viernes, de 8.30 a 10.00 y 10.30 a 13.00 horas.

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente e Infraestructuras en General, en la Villa de La Orotava, a dieciocho de enero de dos mil doce, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico."

Lo que se le notifica a Ud. para su conocimiento y efectos.

Villa de La Orotava, a 31 de enero de 2012.

El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

2596

3159

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de diciembre de 2011, acordó aprobar definitivamente el expediente relativo a la <<Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Explotación de Infraestructuras de Telecomunicación>>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la normativa íntegra de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Explotación de Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación.

Ordenanza Municipal de reguladora de la Instalación y Explotación de Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación.

Índice-sumario.

Exposición de Motivos.

Título I. Disposiciones generales.

Capítulo I. Objeto.

Artículo 1. Objeto.

Capítulo II. Disposiciones Generales.

Artículo 2. Requisitos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Criterios Generales.

Capítulo III. Condiciones Generales de Implantación.

Sección 1ª. Planes de implantación de estaciones radioeléctricas.

Artículo 5. Definición del Plan de Implantación.

Artículo 6. Carácter y alcance del Plan de Implantación.

Artículo 7. Obligación.

Artículo 8. Tramitación, principios y aprobación del Plan de Implantación.

Sección 2ª. Condiciones generales de las instalaciones.

Artículo 9. Obligaciones y limitaciones generales.

Artículo 10. Limitaciones por razones de salubridad de las instalaciones.

Artículo 11. Régimen Jurídico del Suelo.

Artículo 12. Limitaciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones.

Título II. Antenas y otras instalaciones.

Capítulo I.- Antenas y equipos para radiodifusión, LMDS y televisión.

Sección 1ª. Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales.

Artículo 13.- Artículo 16.

Sección 2ª. Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite.

Artículo 17.- Artículo 19.

Capítulo II.- Normativa general para instalación de antenas.

Sección 1ª. Instalaciones Radioeléctricas sobre construcciones o edificios.

Artículo 20.- Artículo 21.

Sección 2ª. Instalaciones en fachadas.

Artículo 22.

Sección 3ª. Instalaciones Radioeléctricas sobre mástiles o estructuras apoyadas sobre el terreno y otras.

Artículo 23.

Título III. Régimen jurídico y fiscal.

Capítulo I. Régimen Jurídico de las licencias.

Artículo 24. Sujeción a licencia.

Artículo 25. Licencia Urbanística-Declaración responsable.

Artículo 26. Documentación y requisitos generales para solicitar licencia urbanística en suelo urbano y urbanizable.

Artículo 27. Documentación y requisitos generales necesarios para solicitar licencia de instalación urbanística en suelo rústico.

Artículo 28. Documentación y requisitos generales necesarios para la Declaración Responsable.

Capítulo II. Conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 29. Deber de conservación.

Artículo 30. Modificación o incorporación de nuevas tecnologías de radiocomunicación a la estación radioeléctrica en funcionamiento.

Artículo 31. Ordenes de ejecución.

Capítulo III. Régimen Jurídico de Protección de la Legalidad.

Artículo 32. Inspección y disciplina de las instalaciones.

Artículo 33. Protección de la legalidad.

Artículo 34. Infracciones y sanciones.

Capítulo IV. Régimen Fiscal.

Artículo 35. Régimen Fiscal.

Disposiciones adicionales.

- Primera.

- Segunda.

Disposición transitoria única.

Disposiciones finales.

- Primera.

- Segunda.

Anexo I. Contenido del Plan de Implantación.

Anexo II. Documentación y requisitos generales para solicitar licencia urbanística en suelo urbano y urbanizable.

Anexo III. Documentación y requisitos generales para solicitar licencia urbanística en suelo rústico.

Anexo IV. Conceptos básicos.

Exposición de motivos.

El avance tecnológico en materia de información y comunicación de los últimos años ha supuesto un importante e ingente desarrollo en la materia que ha encontrado su reflejo y apoyo en la promulgación de sucesivas leyes. En el marco de la legislación estatal en la materia constituido actualmente por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y la normativa de desarrollo, la territorial o autonómica relativa a la ordenación de los recursos naturales, territoriales y urbanísticos- Decreto Le-

gislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, los municipios están obligados a la elaboración y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Municipales cuyo objeto es el establecimiento del régimen jurídico, en cuanto a los aspectos urbanísticos, a que ha de someterse la instalación y funcionamiento de las infraestructuras de telecomunicación.

El Estado es titular de la competencia exclusiva para regular la gestión del dominio público radioeléctrico, y en ejercicio de la misma dicto el Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, que asume los criterios de protección sanitaria frente a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas, establecidas en la Recomendación del Consejo de Ministros de Sanidad de la Unión Europea, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición al público en general a campos electromagnéticos.

Este municipio al amparo de la potestad de intervención en la actividad de sus administrados reconocida en el artículo 84 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local- y en ejercicio de las competencias que este mismo texto, en su artículo 25, atribuye en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, patrimonio histórico artístico, protección del medio ambiente y salubridad pública, elabora la presente norma.

Esta Ordenanza tiene por objeto la reglamentación de las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación, incluye las normas relativas a las condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones, el régimen jurídico de las licencias y el correspondiente a la adopción de las medidas de protección de la legalidad.

Su aplicación se realizará sin perjuicio de la normativa sectorial específica estatal y autonómica de obligado cumplimiento para las materias afectadas por la misma, y especialmente la reguladora del sector de las telecomunicaciones. Se hace una remisión expresa al cumplimiento de estos niveles de protección, sin perjuicio de que los mismos puedan ser modificados en el futuro a la luz del progreso tecnológico y de los conocimientos científicos fruto de las investigaciones que se siguen llevando a cabo.

Quedan excluidos de esta ordenanza municipal los derechos y las responsabilidades de inspección de instalaciones radioeléctrica y los derechos de regulación de las telecomunicaciones por ser ámbitos que caen fuera de sus competencias. La gestión y el control del uso del Dominio Público Radioeléctrico son competencia del Gobierno y de la Agencia Estatal de Radiocomunicaciones.

Título I.- Disposiciones generales.

Capítulo I.- Objeto.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de La Orotava, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, medioambientales y de seguridad y salubridad para los ciudadanos y se produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno.

Capítulo II. Disposiciones generales.

Artículo 2. Requisitos.

La instalación en el Municipio de las infraestructuras de telecomunicaciones a las que se refiere la presente Ordenanza ha de estar expresamente autorizada por el Ayuntamiento de La Orotava, y estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la misma y a la obtención de previa licencia municipal, de obra y actividad.

En la redacción de los instrumentos de ordenación urbanística y de ejecución de los mismos así como en los proyectos de edificación y/o instalación (públicos o privados) será preceptiva la observancia de las determinaciones de la normativa que regula las instalaciones de infraestructuras de telecomunicaciones radioeléctricas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 HZ a 300 GHz que se encuentran situadas en el término municipal, como son antenas e infraestructuras de telefonía móvil accesible al público y otros servicios de telefonía móvil, antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, las instalación radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso radio y radio enlaces, entre otras.

Quedan excluidos por definición los equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública y la protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el Órgano titular.

Artículo 4. Criterios generales.

Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza deberán observar, de forma general, los siguientes criterios:

- Criterio Tecnológico: las instalaciones reguladas en esta Ordenanza deben intentar utilizar aquella tecnología disponible en el mercado en cada momento, siempre que sea técnica y económicamente viable, que permita evitar los posibles inconvenientes que pudieran derivarse de su ubicación y funcionamiento, con el fin de lograr el menor impacto paisajístico en el entorno).

- Criterio de Compartición de Infraestructuras: se compartirán infraestructuras siempre que técnicamente sea posible.

- Criterio de Impacto: todos los equipos, estructuras y elementos necesarios para las instalaciones guardarán un cuidado especial en su forma, colocación y disposición, tratando de afectar estética y ambientalmente en la menor medida.

Los criterios urbanísticos derivados de circunstancias específicas (áreas protegidas, conjunto histórico, etc) que precisen de una especial atención serán desarrollados mediante anexos a esta ordenanza, en la normativa o el planeamiento que corresponda.

Capítulo III. Condiciones generales de implantación.

Sección 1ª. - Planes de implantación de estaciones radioeléctricas.

Artículo 5. Definición del Plan de Implantación.

El Plan de Implantación se define como un documento informativo que refleja las instalaciones actuales y las previsiones de cada operador a corto y medio plazo, debiendo ser revisado periódicamente, considerándose adecuado una periodicidad de un año para la revisión y adaptación de las previsiones, en caso de ser necesario. En el primer mes de cada año se presentará en el Ayuntamiento las actualizaciones de cada operador, o en grupo, si es el caso, para su conocimiento y aprobación.

Artículo 6. Carácter y alcance de un Plan de Implantación.

El Plan de Implantación tendrá carácter de documento marco y orientativo, donde quedarán reflejadas las líneas maestras del despliegue de infraestructura previsto por el operador o titular habilitado dentro del municipio.

Esta ordenanza otorga al Plan de Implantación el valor de previsiones realizadas por los operadores, las cuales podrían variar en función de la evolución de la tecnología y el mercado. Por lo tanto no se debe excluir la posibilidad, una vez presentado el Plan de Implantación, de que pudiera ser necesaria la implantación de estaciones adicionales inicialmente no previstas.

El Ayuntamiento, a la vista de los diferentes Planes de Implantación presentados por los operadores, podrá requerir la incorporación de criterios o medidas de coordinación y atenuación de impacto visual ambiental.

Dicho Plan proporcionará la información necesaria para la adecuada integración de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza en la ordenación medioambiental y territorial, asegurando el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Los operadores o titulares habilitados podrán presentar planes de implantación conjuntos, siempre que el grado de compartición de las distintas redes así lo aconseje. Dicha información ayudará a la planificación municipal y podrá redundar en una agilización de los trámites de dichos operadores.

En el Anexo I, donde se recoge el contenido de los planes de implantación, se establecen además las condiciones necesarias y oportunas para autorizar, en esos casos, la infraestructura adicional, puesto que no es posible denegar con carácter absoluto el derecho de los operadores a la instalación de su infraestructura.

Artículo 7. Obligación.

La exigencia de un Plan de Implantación ha de resultar proporcionada a las características de este municipio, siendo necesario cuando se vaya a implantar o exista una previsión de un número de instalaciones superior a diez entre todos los operadores, o cuando concurren unos particulares intereses de ordenación ambiental que hagan necesario organizar la distribución de las estaciones radioeléctricas.

Artículo 8. Tramitación, principios y aprobación del Plan de Implantación.

El Plan de Implantación será presentado por el operador o titular habilitado, o por un grupo de ellos, ante el Ayuntamiento para ser objeto de informe técnico municipal.

El Plan deberá de tratar, de forma motivada y con la extensión suficiente para su comprensión y análisis, los siguientes aspectos:

a) La disposición geográfica de la red y la ubicación de las estaciones que la constituyen, en relación con la cobertura territorial necesaria y comparativamente con las otras soluciones alternativas posibles.

b) La incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los posibles elementos a proteger (edificios o conjuntos históricos, vías principales, paisaje) con las propuestas sobre la adaptación de su apariencia exterior a las condiciones del entorno. En

todo caso irá acompañada de fotografías del edificio y/o el entorno afectado.

El Plan de Implantación habrá de ajustarse a las correspondientes directrices aprobadas por el Ministerio competente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

De este Plan tomará conocimiento el órgano competente en materia de concesión de licencias.

El Ayuntamiento tomará las medidas oportunas para impulsar, requerir y aprobar los planes de implantación, evitando que la tramitación de los mismos retrase indebidamente la implantación de las infraestructuras de radiocomunicación de los operadores.

Sección 2ª. Condiciones generales de las instalaciones.

Artículo 9.- Obligaciones y limitaciones generales.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en la tramitación de los instrumentos de planes parciales, especiales y otros de desarrollo, se solicitará a la Administración del Estado la emisión del preceptivo informe.

Asimismo en la tramitación de los planes parciales, planes especiales y demás instrumentos de desarrollo y en los proyectos de urbanización se presentarán los correspondientes proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones, dando cumplimiento a las exigencias establecidas por el Ministerio competente en el preceptivo informe.

2. Con carácter general se prohíbe cualquier instalación de comunicaciones electrónicas en fachadas de edificios, parques, jardines, espacios sensibles, salvo las redes de canalizaciones subterránea, sin perjuicio de las excepciones recogidas en la directriz número 40, apartado primero, del Decreto 124/2011, por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias.

3. Las guarderías, escuelas infantiles, centros de educación infantil y primaria (CEIP), centros de enseñanzas obligatorias (CEO), instituto de enseñanza secundaria (IES), centros de salud, hospitales o clínicas, parques públicos y residencias o centros geriátricos, instalaciones deportivas, se consideran a efectos de esta ordenanza como espacios sensibles, estableciéndose la obligación por parte de los operadores, para estos casos, de minimizar los niveles de emisión legalmente establecidos, debiendo justificar dicha actuación ante la Administración municipal, cuando las instalaciones se encuentren a menos de 100 metros de dichos espacios. Para ello, presentarán la autorización de la instalación radioeléctrica y la certificación anual, en relación con el

año anterior, expedida por el órgano ministerial competente.

4. Quedan expresamente prohibidas las siguientes actuaciones:

a.- La ocupación del dominio público con infraestructuras comunes de telecomunicación de edificios, salvo la instalación de la arqueta de entrada. Solo excepcionalmente y previa justificación debidamente constatada por los técnicos municipales podrá autorizarse dicha ocupación.

b.- Los tendidos aéreos de las redes fijas de telecomunicación en la vía pública, salvo las excepciones que puedan autorizarse con licencias provisionales, adoptando las garantías legales establecidas para este tipo de licencias.

5. Toda red fija de telecomunicación deberá discurrir necesariamente enterrada en el interior de conductos dispuestos en zanjias.

6. No se autorizarán tendidos de cables por fachadas ni postes para acometidas en zonas categorizadas como suelo rústico de protección y las infraestructuras deberán estar perfectamente canalizadas o mimetizadas en el entorno, siendo preferente los sistemas inalámbricos para la distribución de señales, con la adecuada ocultación de los sistemas receptores.

7. En los inmuebles, incluidos en el ámbito de Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de La Orotava, se evitará cualquier instalación de telecomunicación situada sobre cubierta o en fachada, que sea visualmente perceptible desde la vía pública.

Artículo 10. Limitaciones de salubridad de las instalaciones.

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar con rigor la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a las emisiones radioeléctricas, junto con la orden que lo desarrolla, o cualquiera que sea aprobada por la Administraciones y resultare de aplicación.

Artículo 11. Régimen jurídico del suelo.

1. Los principios de intervención en el territorio mediante actuaciones de telecomunicaciones se establecerán a partir de los criterios establecidos en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Or-

denación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Ley 19/2003, de Directrices de Ordenación General, planeamiento insular y urbanístico, todo ello conforme con los parámetros establecidos en el Decreto 124/2011, sobre Directrices de las Telecomunicaciones y cualquier otra normativa que resultara de aplicación de desarrollo.

El régimen jurídico de cada categoría de suelo, vendrá determinado en los instrumentos de ordenación urbanística, conforme con la normativa sectorial de aplicación.

2. Limitaciones particulares en suelo rústico.

Se permite la instalación de antenas de infraestructura radioeléctricas en las categorías de asentamiento rural y asentamiento agrícola, sobre las cubiertas de los edificios y en resto de categorías de suelo rústico, sobre el terreno, cuando no estén expresamente prohibidas por el planeamiento, en los términos previstos en el Decreto 124/2011.

No se podrán ubicar antenas en terrenos afectados por la zona de protección de cauces y comunicaciones viales, ni en terrenos que dicho plan reserve para sistemas generales, a no ser que dicha reserva lo sea específicamente para dicho uso.

3. Limitaciones particulares en suelo urbanizable.

Con carácter general se estará a lo que se señala en la Directriz 10 del Decreto 124/2011, no obstante:

a) En suelo urbanizable con ordenación pormenorizada aprobada se ajustarán a las condiciones establecidas para el suelo urbano en general.

b) En suelo urbanizable, sectorizado o sin sectorizar, mientras no se haya aprobado el correspondiente planeamiento de desarrollo, se podrán autorizar antenas u otras instalaciones de telecomunicación con carácter provisional, que habrán de ser demolidas y/o desmanteladas cuando así lo requiera la Administración municipal sin derecho a indemnización alguna. Estas condiciones deberán ser expresamente asumidas por el propietario de la instalación y garantizadas en la forma que expresamente habrán de establecerse.

4. Limitaciones particulares en suelo urbano.

Se permite la instalación de antenas de infraestructuras radioeléctricas, sobre la cubierta de los edificios en las condiciones establecidas en este Ordenanza.

Artículo 12. Limitaciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones.

1. Con carácter general las estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones deberán:

a) Utilizar la solución constructiva disponible en el mercado que con las menores dimensiones, reduzca al máximo el impacto visual y ambiental.

b) Resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada.

2. La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

3. En las instalaciones de infraestructuras radioeléctricas se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad.

4. La climatización de cualquier recinto se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la vigente normativa de protección del medio ambiente urbano, evitando el vertido incontrolado de aguas, así como ruidos y vibraciones molestos.

5. La instalación de equipos de telecomunicación se llevará a cabo de forma que se posibilite el tránsito de personas necesario para la conservación y mantenimiento del inmueble en que se ubiquen.

Título II.- Antenas y otras instalaciones.

Capítulo I.- Antenas y equipos para radiodifusión, LMDS y televisión.

Sección 1ª Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales.

Artículo 13. La instalación de las antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión terrenales se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública y siempre según las condiciones reguladas por el Real Decreto 401/2003 sobre Infraestructuras de Telecomunicaciones en edificaciones sometidas al régimen de división horizontal, o zonas comerciales y de servicios afectados por el Decreto Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones.

Artículo 14. Tendrán carácter colectivo y solo se autorizará un sistema receptor por edificación. No obstante, cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de antena colectiva en un determinado edificio, se permitirá la instalación de individuales sujetas a las mismas prescripciones establecidas para las colectivas, siempre que no resulte peligrosa o antiestética su instalación en el edificio.

Artículo 15. Se admite su instalación exclusivamente en la cubierta de edificios en los siguientes

emplazamientos y con las condiciones urbanísticas generales que se establecen a continuación:

a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de cinco (5) metros.

b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a las fachadas exteriores, a patios interiores o pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

c) Adosadas a parámetros de elementos de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de cinco (5) metros.

d) No se autoriza su instalación en fachadas.

Art. 16. Excepcionalmente cuando concurren circunstancias objetivas que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en los apartados anteriores, se analizará por los técnicos municipales la viabilidad de su instalación siempre que se cumplan las condiciones que minimicen el impacto visual desde la vía pública.

Sección 2ª. Antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite.

Art. 17. Las antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite tendrán preferentemente carácter colectivo y su instalación se efectuará de forma que se evite su visibilidad desde la vía pública. Se prohíbe su instalación en fachadas.

Art. 18. Será obligatoria la sustitución de antenas individuales por una colectiva en todos los supuestos establecidos en el Real Decreto Ley 1/1998, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación. Esta sustitución también será obligatoria si a juicio de los técnicos municipales resulte peligrosa o antiestética la instalación de antenas individuales en un edificio, debiendo tenerse en cuenta la no afectación del servicio.

Art. 19. Se admite su instalación exclusivamente en la cubierta de edificios en los emplazamientos y con las condiciones urbanísticas que se establece a continuación, con las siguientes particularidades:

a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta. La distancia mínima del emplazamiento de la antenas a las líneas de fachadas exteriores será de tres (3) metros.

b) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas siempre que se cumplan las siguientes reglas:

- Sobre faldones de cubierta inclinados con caída a la parte opuesta a la fachada a la vía pública, a patios interiores o pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública.

- En ningún caso la antena superará la altura de la cumbre o del vértice del torreón o elemento prominente más próximo.

- Apoyadas en paramentos interiores de pretilos de fachadas o patios y en paramentos de elementos prominentes de la cubierta, siempre que no sean visibles desde la vía pública.

Capítulo II. Normativa general para instalación de antenas.

Sección 1ª. Instalaciones Radioeléctricas sobre construcciones o edificios.

Artículo 20. Instalaciones de antenas y elementos auxiliares.

Se podrá autorizar la instalación de antenas sobre construcciones o edificios siempre que se respete lo establecido en el planeamiento en vigor y se cumplan además las siguientes condiciones:

a) No podrán volar sobre fachadas, ni por lo general estar a distancias inferiores a un metro del borde, pretil o peto de las mismas.

b) Los mástiles u elementos soportes de antenas, apoyados en cubierta plana o paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta cumplirán las siguientes condiciones:

- Los mástiles solo se admitirán para altura inferior a cinco (5) metros y para otras alturas se deberá disponer de fruste troncopiramidal debidamente ancladas a elementos de fábrica y preferentemente autportados.

- El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de dos (2) metros. Se colocará en la cota más baja posible, próxima a la caseta de los equipos y de tal forma que desde cualquier punto situado al nivel de las calles pertenecientes a la manzana del edificio o construcción se aprecie el menor impacto visual posible.

- Dichas instalaciones se ajustarán además al ritmo compositivo de la azotea, y la caseta de equipos se colocará adosada a los más próximo posible a la que pueda existir en el edificio, sin que ello impida o dificulte el uso normal de la azotea.

c) Las antenas y elementos anexos-soportes, anclajes, riostras, etc.- deberán ser de materiales resis-

tentes a la corrosión o tratados convenientemente para estos efectos, sin que ello afecte al resto de las condiciones.

d) La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la de vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el mástil o soporte y su generatriz forma un ángulo de 45° con dicho eje e intercede con la vertical del pretil o borde de fachada exterior, a una altura superior en un (1) metro de la de éste. En ningún caso dicha altura excederá ocho (8) metros.

Se podrá también autorizar soportes y elementos auxiliares para la distribución de los cables, de acuerdo con las condiciones del Planeamiento en vigor, de conformidad con las siguientes condiciones:

a) No superaran las alturas de las antenas ancladas a dichas estructuras.

b) Estos elementos irán mimetizados con el entorno.

c) El recorrido del cableado se integrará armónicamente con la cubierta y no entorpecerá el paso de otro tipo de instalaciones y/o personas ni el normal uso de la azotea, debiendo discurrir bajo canales empotrados o adosados a la estructura de la construcción o el edificio. Si fuera necesario realizar cruces volados para paso de cables, se deberán construir estructuras soporte para su canalización de más de dos (2) metros de altura sobre planta, imitando los elementos estructurales o de fábrica que tenga el edificio.

d) La estructural total soportará las siguientes velocidades del viento:

* Sistemas situados a menos de 20 metros del suelo 130 km/hora.

* Sistemas situados a más de 20 metros del suelo: 150 km/horas.

En los proyectos a presentar se contemplará el resultado del cálculo práctico de la resistencia de los materiales, de la estructura y de los forjados del edificio en su actual estado, incluyendo el efecto de la caseta completamente equipada así como el reparto de cargas, se definan las soluciones y se justifique la viabilidad de la instalación, con los coeficientes de seguridad que estime el proyectista bajo su responsabilidad y subsidiariamente bajo la del operador.

La instalación de las estructuras, tubos, mástiles, torretas, etc deberá guardar una distancia mínima respecto a las líneas eléctricas equivalente a 1,5 veces la altura de la estructura.

Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cubreras de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o de cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 21.- Instalación de Recintos.

Se podrá autorizar la instalación de Recintos vinculados funcionalmente a una estación base, situados sobre cubierta de edificios o construcciones sobre siempre que se respete lo establecido en el planeamiento en vigor, y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Como norma general se tratará de integrar el recinto necesario para los equipos de telecomunicación en habitaciones existentes dentro del propio inmueble, aunque si esto no es posible, pueden ser prefabricadas resistentes a la intemperie y de diseño y terminación integrados con el edificio y se instalarán a una distancia mínima de tres (3) metros de la/s fachada/s principal/es del edificio, salvo criterio justificado en contrario que pudiera hacer conveniente la reducción de esta distancia, a juicio del órgano municipal competente y siempre que no contradiga la normativa aplicable, incluida esta Ordenanza.

b) Con respecto a la superficie y altura máximas autorizables, se estará a lo que se dispone en la normativa pormenorizada del Plan General, artículo 70, sobre construcciones permitidas por encima de las alturas, y artículo 99 y artículo 110 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

c) Los contenedores solamente serán accesibles al personal autorizado. Al efecto se deberá prever el sistema adecuado para evitar el acceso a los mismos de otras personas que puedan resultar perjudicadas accidentalmente.

d) Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el equipamiento propio de las infraestructuras radioeléctricas.

e) Su ubicación y colocación se ajustará al ritmo compositivo de la azotea.

f) Dichos contenedores irán mimetizados con el entorno, mediante pintado u otro tipo de actuaciones.

g) Se justificará en el proyecto correspondiente las cargas y sobreesfuerzos que supone la instalación de este tipo de construcciones.

h) En la proximidad de los contenedores se situarán extintores portátiles de polvo polivalente o de anhídrido carbónico, según se establezca en el proyecto técnico cuya eficacia dependerá de las características de la instalación.

Sección 2ª. Instalaciones en fachadas.

Artículo 22. Instalaciones en fachadas.

Con carácter general se prohíbe la colocación de antenas en fachadas. Excepcionalmente podrán admitirse la instalación de este tipo de elementos en fachadas no principales, en inmuebles situados fuera del ámbito del Conjunto Histórico, siempre que las características especiales de dichos elementos resulten, a juicio de los servicios técnicos municipales, acordes con la composición de la fachada y no supongan un menoscabo en el ornato y decoración de las mismas. Este tipo de instalaciones excepcionales, cumplirán las siguientes determinaciones:

- a) Se situarán por debajo de la línea de pretil de cubierta sin afectar a otros elementos ornamentales.
- b) Su ubicación y colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.
- c) La separación de dicho elemento respecto al plano de fachada no superará los 25 cm.
- d) Dichos elementos irán mimetizados con la fachada.
- e) El recorrido del cableado deberá ser empotrado y canalizado, integrándose armónicamente con la fachada adaptándose al color y ras del parámetro.

Sección 3ª. Instalaciones Radioeléctricas sobre mástiles o estructuras apoyadas sobre el terreno y otras.

Artículo 23. Instalaciones Radioeléctricas sobre mástiles o estructuras apoyadas sobre el terreno.

Podrán admitirse este tipo de instalaciones en el suelo rústico, sin perjuicio de las especificidades que se establezcan para cada categoría en el Decreto 124/2011, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

- a) Se podrán instalar en zonas de los alrededores de vías rápidas de escasa edificación, siempre cumpliendo con la normativa en materia de carreteras, y vías públicas, o en zonas rurales susceptibles de ser utilizadas. En cualquier caso en parcelas valladas o con un cerramiento adecuado.
- b) Se ajustará a la normativa de seguridad del tráfico aéreo.
- c) Su ubicación, estructura y colocación se ajustará al ritmo compositivo de la zona colindante.
- d) Para este tipo de instalaciones es obligatoria la carta de disponibilidad para compartir infraestructura con otros operadores. A esta carta se adjuntará un plano de estructura (torre, bancada, etc.) indicando donde no se pueden instalar otros operadores y ra-

zones justificativas para ello. Si por motivos de sobrepeso, de anclajes, de altura, etc no se pudiera compartir directamente la infraestructura, se deberá convenir entre los operadores afectados una solución adecuada, realizando las modificaciones necesarias.

En estas instalaciones se adoptarán las medidas necesarias para minimizar el impacto visual y su integración en el paisaje, siendo la altura máxima permitida del conjunto (antena y soporte) de quince (15) metros.

Título III.- Régimen jurídico y fiscal.

Capítulo I. Régimen jurídico de las licencias.

Artículo 24. Sujeción a licencia.

Estarán sometidas a la obtención de la licencia urbanística municipal las instalaciones, obras, actividad y puesta en funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, descritas en el artículo 3.

Artículo 25. Licencia Urbanística-Declaración responsable.

Licencia Urbanística:

Deberá de solicitarse en el Ayuntamiento Licencia Urbanística, y que otorgará el derecho de realizar las obras de instalación de infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones.

Declaración responsable:

Concluidas las obras de instalación, y con la presentación de la Declaración Responsable, se podrá poner en funcionamiento la instalación radioeléctrica de que se trate.

Artículo 26. Documentación y requisitos generales para solicitar licencia urbanística en suelo urbano y urbanizable.

Además de la documentación requerida con carácter general, de conformidad con la legislación procedimental, se acompañará la documentación que se relaciona en el Anexo II.

Artículo 27. Documentación y requisitos generales para solicitar licencia de urbanística sobre suelo rústico.

Junto con la documentación exigida con carácter general por las normas de procedimiento, que sea congruente con la naturaleza y características de la instalación de que se trate, a la solicitud de las licencias se acompañará la documentación que se recoge en el Anexo III.

Artículo 28. Documentación y requisitos generales para la Declaración Responsable.

Con la Declaración Responsable es preciso aportar la siguiente documentación:

- Certificado de inspección favorable de la instalación de radiocomunicación por parte del Ministerio competente.

- Certificados finales de obras de todos los proyectos técnicos conforme a los cuales fue otorgada la licencia de obras, instalación y actividad, con los anexos que resulten necesarios, debidamente firmados por los técnicos competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes.

- Fotocopia del boletín de instalación de telecomunicación debidamente firmado por la empresa registrada de telecomunicaciones que acometió las obras e instalaciones.

- Fotocopia del boletín eléctrico del suministro de energía de las instalaciones convenientemente sellado por la Consejería competente en materia de industria y energía.

- Contrato de mantenimiento de todos los sistemas contra incendios que requieran las instalaciones.

Capítulo II. Conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 29.- Deber de conservación.

Los titulares de las licencias y los propietarios de las instalaciones están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación, así como a incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las mismas, siempre que sea técnica y económicamente viable, según lo establecido a continuación:

- 1.- Antes del 30 de junio de cada año natural y con el objeto de actualizar los expedientes municipales y confirmar el mantenimiento de las instalaciones, cada operador presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la certificación radioeléctrica anual acorde con el Real Decreto 1066/2001, o en su caso escrito justificativo de que se mantiene todos los parámetros de la última certificación aportada.

- Un mínimo de cinco (5) fotografías en formato papel y digital del estado actual de las instalaciones.

- Informe de las afecciones ocurridas durante el año anterior en las instalaciones o escrito justificación de la no existencia de las mismas.

- 2.- Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente lo comunicarán a los titulares de la licencia para que en un plazo de quince días a partir de la notificación adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata. De no ser así, la instalación podrá ser reiterada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

3. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o el edificio que sirva de soporte a dicha instalación. Dependiendo de las actuaciones a realizar se deberá obtener para la ello la correspondiente licencia específica de desmontaje.

4. Además el titular de la licencia y del propietario de las instalaciones, será responsables subsidiarios del cumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo, a excepción del deber de revisión, el promotor de la obra o de la actividad, el que hubiere realizado la instalación y el propietario o comunidad de propietarios del inmueble donde se ubican.

- 5.- Asimismo éstos, en los supuestos de cese definitivo de la actividad o de los elementos de la misma que no se utilicen, deberán realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de telecomunicación o sus elementos restaurando el estado anterior a su instalación.

Artículo 30. Modificación o incorporación de nuevas tecnologías de radiocomunicación a la estación radioeléctrica en funcionamiento.

Las pequeñas obras de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento de las estaciones de uso prolongado en el tiempo y a la intemperie, no requerirán de nuevas licencias urbanísticas, salvo que se realicen modificaciones en las estructuras soportes o en los equipos electrónicos del emplazamiento.

En estos últimos casos, en los que además no se incluyen nuevas tecnologías, sino adecuación de las existentes, bastará con solicitar la reforma de la licencia urbanística primera aportando los anexos a los proyectos técnicos iniciales que reflejen dichas modificaciones.

La inclusión de nuevas tecnologías en el emplazamiento o la modificación severa de los soportes, estructuras, elementos radiantes o equipos electrónicos implicarán una nueva solicitud de licencia en los mis-

mos términos que si se tratara de una nueva instalación.

Artículo 31. Órdenes de ejecución.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza el órgano municipal competente dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las siguientes determinaciones:

a) De los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

b) Plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.

c) La orden de ejecución determinará en función de la entidad de las obras a realizar la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

En los casos de infracciones graves o muy graves, aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de las instalaciones, con reposición de las cosas a su estado anterior al de la comisión de la infracción. De no ser ejecutada dicha orden por el responsable, se podrá acordar la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Las infraestructuras radioeléctricas instaladas sin licencia sobre suelo de uso o dominio público municipal no necesitarán requerimiento previo al responsable de la instalación y serán retiradas por el Ayuntamiento, con repercusión de los gastos al interesado, además de la imposición de las sanciones que correspondan.

Capítulo III. Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones.

Artículo 32. Inspección y disciplina de las instalaciones.

Las condiciones urbanísticas de localización, instalación -incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estará sujetas a las facultades de inspección municipal.

Artículo 33. Protección de la legalidad.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas.

a) Restablecimiento de la legalidad en materia de urbanismo, actividades clasificadas, medioambiente o salud.

b) Imposición de multas previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente de acuerdo con la legislación general vigente en esta materia.

En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Artículo 34. Infracciones y sanciones.

1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal, que resulte de aplicación.

2. Normativa de aplicación en materia de protección de la legalidad.

El régimen jurídico aplicable a la protección de la legalidad urbanística y sancionadora en esta materia será el previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y demás normativa de desarrollo y Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Capítulo IV. Régimen fiscal.

Artículo 35. Régimen Fiscal.

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza así como la obtención de las licencias preceptivas estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas Fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

Disposiciones adicionales.

Primera.

1.- En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales. La consulta del mismo será pública y los titulares quedarán vinculados por sus inscripciones, tanto en orden a la planificación de su red y diseño de sus planes de implantación como en orden a la solicitud de licencias municipales.

2.- La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener como mínimo los datos del titular de la estación y las características constructivas y técnicas, y dotaciones de contenedores, recintos, mástiles/torres soporte de antenas, acometida eléctrica, armarios mecanizados y demás instalaciones de las estaciones, así como su posibilidad de ser compartidas, en su caso.

Segunda.

Se dará cuenta a la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de las solicitudes de licencia de instalación y explotación de infraestructura radioeléctricas, así como del otorgamiento de las mismas.

Disposiciones transitorias.

Primera.- Los titulares de instalaciones y construcciones realizadas con anterioridad sin las autorizaciones preceptivas, deberán solicitar la correspondiente licencia en el plazo máximo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza a cuyas determinaciones se ajustará.

Transcurrido este plazo la Administración podrá acordar la suspensión de la actividad hasta tanto se formule la referida petición de legalización.

Disposición final:

Primera:

En relación a la normativa aplicable se estará a lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 32/2003, de 3 de noviembre, y sus normas de desarrollo, Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, y normas de desarrollo, o cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Segunda:

Entrada en vigor. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dejando constancia de la recepción de tal comunicación en el expediente administrativo.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual su contenido será de aplicación y de obligado cumplimiento.

Anexos.

Anexo I.- Contenido del plan de implantación.

1.- El Plan de Implantación, que tendrá un contenido técnico, reflejará las ubicaciones de las instalaciones y las zonas de interés en las que debería instalarse una estación para aquellas previstas y todavía no ejecutadas.

2.- El Plan estará integrado por la siguiente documentación.

* Memoria de la descripción de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y, al menos, las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental, con la amplitud suficiente, la solución adoptadas y la necesidad de las instalaciones planteadas.

* Justificante de su inclusión en el Registro de Operadores dependiente de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, o bien, copia del Título habilitante para utilización del dominio público radioeléctrico.

* Planos del esquema general del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM, código de identificación para cada instalación y cota altimétrica. Asimismo los planos deben incluir nombres de calles y números de policía.

* Documentación técnica para cada instalación con descripción de los elementos y equipos que la integran y zona de servicio; localización del emplazamiento con la calificación urbanística del suelo, afectaciones medioambientales y al patrimonio histórico-artístico, incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los elementos que se consideran protegidos y que afecten al paisaje o al entorno medioambiental en los supuestos en que la ubicación se realice en suelo no urbanizable y posibilidad de usos compartido.

* Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o modificación de las existentes que incluirá, al menos, la siguiente información:

* Calendario previsto de implantación de nuevas instalaciones.

* Fechas previstas de puesta en servicio.

* Fechas previstas de retiradas de instalaciones para instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.

* Programa de mantenimiento de las instalaciones, especificando la periodicidad de las revisiones (al

menos una anual) y las actuaciones a realizar en cada revisión.

3.- La información gráfica ha de señalar los lugares de emplazamiento, con coordenadas UTM y sobre la siguiente cartografía:

* A escala 1:25.000 para instalaciones que se emplacen en la demarcación no urbana.

* A escala 1:2.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación urbana.

4.- La documentación que integra el Plan de Implantación se presentará por triplicado en el Registro General de la Corporación.

Anexo II. Documentación y requisitos generales para solicitar licencia urbanística sobre suelo urbano y urbanizable.

Además de la documentación requerida con carácter general por las normas de procedimiento y del planeamiento municipal, que sea necesaria y congruente con la naturaleza y características de la instalación de que se trate, a la solicitud de las licencias se acompañará la documentación que se relaciona:

1. Solicitud de licencia.

2. Acreditación, legalmente válida, que certifique que el solicitante puede tramitar la petición en representación del Operador de Telecomunicaciones.

3. Certificado acreditativo de que la Empresa solicitante está convenientemente inscrita en el Registro de Operadores dependiente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, según exige la Ley General de Telecomunicaciones.

4. Acreditación de la presentación ante el Ministerio competente por razón de la materia del Proyecto técnico y demás documentación necesaria descrita en la Orden de 9 de marzo de 2000 para la autorización por éste de las instalaciones radioeléctricas. La presentación de esta autorización ante el Ayuntamiento será requisito necesario y previo a la obtención de la licencia.

5. Referencia al Plan de Implantación, previamente presentado o aclarando las variaciones sobre el mismo que contemple las características de la instalación para la que se solicita licencia de instalación, obras y actividad, con expresión del código de identificación correspondiente.

6. Proyecto/s técnico/s realizados por técnico competente en materia de cálculo de estructuras y soporte de las mismas, telecomunicaciones y otras instalaciones necesarias, visado/s por el/los Colegio/s Oficial/es correspondiente/s, que contenga como mínimo los siguientes apartados:

* Memoria descriptiva donde se incluya, entre otros apartados, los relativos a descripción de las estructuras soporte, los cálculos estructurales de la instalación, garantías de tránsito por las zonas comunes y privativas. Definición de las coberturas del emplazamiento, justificación de las condiciones técnicas descritas en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, clasificación de la instalación según Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, características y diagramas de radiación de las antenas, descripción de los lugares considerados sensibles por la Orden CTE 23/2002, de 11 de enero, entorno al emplazamiento y demás características técnicas de los transeptores. Instalaciones auxiliares energéticas y de mantenimiento y seguridad física de la estación. Descripción del tipo de vallado para delimitar las instalaciones en caso de ser necesario.

* Pliego de condiciones de los materiales y elementos necesarios en la instalación.

* Planos. Se aportarán como mínimo.

- Plano de situación referido al planeamiento municipal.

- Planta y alzado del recorrido de todos los cables de radiofrecuencia, bandejas y demás elementos necesarios.

- Esquemas y dibujos de radiación donde se compruebe que se garantizan las distancias de seguridad electromagnéticas dictadas por la Ordenanza municipal.

* Presupuesto completo y detallado de cada una de las partidas necesarias.

* Estudio o estudio básico de seguridad según el caso, firmado y visado convenientemente en el que se describan las medidas a contemplar en la realización de todas las obras necesarias.

7. Fotocopia del estudio de niveles radioeléctricos y del proyecto de señalización de la estación.

8. Estudio o informe de Impacto Ambiental, o estético, dependiendo de los casos, donde se justifique razonadamente que el lugar seleccionado para la instalación produce el menor impacto. Además se debe describir los métodos de camuflajes, caso de que se utilicen. Se deben incluir fotomontajes del resultado de las infraestructuras totales instaladas. Estos documentos se realizarán por técnicos competentes y se presentarán debidamente visados.

9. Escrito de compromiso firmado por el representante de la Empresa Operadora para compartir el emplazamiento y/o las instalaciones con otros operadores, siempre y cuando sea técnicamente posible.

10. Escrito de compromiso firmado por el representante de la Empresa Operadora para no comenzar la explotación de la Estación Radioeléctrica sin la obtención de la autorización de puesta en funcionamiento.

11. Certificado de seguro de responsabilidad civil subsidiaria o de la responsabilidad civil general para este tipo de obras, que sirva para salvaguardar de los trabajos de instalación de las infraestructuras de Radiocomunicación.

12. En el caso de que se ocupe, total o parcialmente, propiedad de terceros se aportará certificado o autorización legalmente válida del correspondiente acuerdo para la ocupación de las mismas. En el supuesto de comunidades de vecinos, propietarios o similar se adjuntará fotocopia del acta del acuerdo de la junta donde se apruebe específicamente tal ocupación.

13. En el caso de que se ocupe total o parcialmente espacios de dominio público, se aportará certificado o autorización específica de la Administración concreta que gestiona dicho lugar.

Anexo III. Documentación y requisitos generales para solicitar licencia urbanística sobre suelo no urbanizable.

1.- En los casos en que la estación radioeléctrica deba situarse sobre suelo rústico, y con el fin de obtener la calificación territorial, además de la documentación relacionada en el Anexo II, se presentará un estudio de calificación ambiental que describa con detalle la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio natural exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, con indicación de los siguientes datos:

- Acreditación fehaciente del cumplimiento de las normas y directrices dictadas por los órganos competentes en materia de salud ambiental.

- Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.

- Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.

- Medidas correctoras que se proponen adoptar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

Anexo IV. Conceptos básicos.

Sin perjuicio de los conceptos relacionados con las telecomunicaciones objeto del anexo II de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza se incluyen las siguientes definiciones:

Antena. Elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión y/o recepción de las ondas radioeléctricas.

Central de conmutación. Conjunto de equipos destinados a establecer conexiones para conmutación de tráfico de voz y datos de un Terminal a otro sobre un circuito o red.

Estación base de telefonía. Conjunto de equipos y elementos cuya función es la modulación sobre una banda portadora de señales de diversa naturaleza y su transmisión a través de antena.

Estación remitora/repetidora. Estación intercalada de un punto medio de transmisión con objeto de restituir a su estado de partidas las ondas atenuadas o deformadas en el curso de la propagación.

Radiocomunicación. Toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

Recinto contenedor. Habitáculo en cuyo interior se ubican elementos o equipos pertenecientes a una red de telecomunicación.

Red de comunicaciones electrónicas. Los sistemas de transmisión, y cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluida Internet) y móviles, sistemas de tendido eléctrico, en la medida que se utilicen para la transmisión de señales, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada.

Telecomunicaciones. Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Contra la presente resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses contados del día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 6 meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

En la Villa de La Orotava, a 13 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.-
P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

ANUNCIO**2597****3161**

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 23 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el Ámbito de Finca Dóniz-San Jerónimo.

Resultando que con fecha 31 de enero de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias núm. 21, el acuerdo íntegro sobre la aprobación definitiva de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de La Orotava en el ámbito de Finca Dóniz-San Jerónimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de Procedimiento de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006.

Resultando que el presente documento no incorpora normativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo antedicho, se procede a publicar el presente anuncio.

Lo que se notifica para general conocimiento, señalándose que los recursos que proceden contra la presente Resolución son los siguientes:

Podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso Potestativo de Reposición sin que se notifique dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el Silencio Administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, será de 2 meses contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de 6 meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro Recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses.

En la Villa de La Orotava, a 31 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.-P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS**Contratación****ANUNCIO****2598****3408**

Anuncio de licitación para la contratación de las obras denominadas, "Proyecto de Renovación Integral de la Zona Comercial abierta Toscal-Longuera" por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Generales (Unidad de Contratación).

c) Obtención de documentación e información:

1 Dependencia: Unidad de Contratación.

2 Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3 Localidad y código postal: Los Realejos -38410.

4 Teléfono: 922.34.62.34 o 010.

5 Telefax: 922.34.17.83.

6 Correo electrónico: contratacion@ayto-realejos.es.

7 Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es y www.losrealejos.es.

8 Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: O/2011/82.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras.

b) Descripción: proyecto de renovación integral de la zona comercial Toscal-Longuera.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: no.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal: Los Realejos, C.P. 38410.

e) Plazo de ejecución: 10 meses.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: mejoras adicionales: 40 puntos, plazo: 10 puntos, medidas reductoras del impacto de la obra: 20 puntos, precio: 5 puntos, Ampliación del plazo de garantía: 10, mejoras en materia de seguridad y salud: 5, y, mejoras en la información y la comunicación de las obras: 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 1.499.400,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto (IGIC, liquidado al 0%): 1.499.400,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige, de conformidad con el artículo 103.1 de la TRLCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de 26 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación: (dos sobres) Presencial o mediante envío por correo o mensajería, debiendo acreditar el interesado que el envío se ha realizado dentro del plazo, mediante el resguardo correspondiente comunicándolo el mismo día al órgano de contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Realejos (PIAC).

2. Domicilio: Avenida de Canarias nº 6.

3. Localidad y código postal: Los Realejos -38410.

d) Admisión de variantes: no.

8. Requisitos específicos del contratista:

* Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e).

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Dirección. Casa Consistorial de Los Realejos.

c) Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

d) La apertura de ofertas se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario, hasta un límite de 1.500 euros.

En la Villa de Los Realejos, a 13 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Secretaría

A N U N C I O

2599

3406

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Número de decreto: ---.

Fecha de emisión: 16 febrero 2012.

Expediente: ---.

Centro Gestor: Secretaría.

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia desde el día 16 de febrero de 2012 a las 12:00 horas, hasta su reincorporación, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Único.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Villa de Los Realejos, a 16 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Tesorería

ANUNCIO

2600

3107

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 290/12 de fecha 9 de febrero de 2012, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las Tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio, y alcantarillado correspondientes al sexto bimestre (noviembre-diciembre) de 2011, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Los Realejos, a 9 de febrero de 2012.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

2601

3293

Habiéndose aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 41/2012, de fecha 9 de febrero de 2012, el Padrón de Contribuyentes del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", con referencia al 1 de enero de 2012, se somete a información pública por plazo de diez (10) días, para oír reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones la aprobación se elevará a definitiva, abriéndose el período de cobranza.

Villa de San Juan de la Rambla, a 10 de febrero de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

2602

3058

En sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2012, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, acordó delegar en el Sr. Gerente, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para autorizar el abono de la cantidad de diez mil doscientos euros (10.200,00 euros) a favor de la Asociación Deportiva, Cultural y Social de Bomberos de Tenerife, una vez que se hayan realizado en el año 2012 las actividades deportivas aprobadas para el citado ejercicio, y siempre que los importes correspondientes se encuentren debidamente justificados por la Asociación.

Todo ello, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2012.

El Secretario, Juan Antonio Nieto Barco.- V.º B.º: el Presidente.

ANUNCIO

2603

3059

En sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2012, el Comité Ejecutivo del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, acordó delegar en el Sr. Gerente, por motivos de eficiencia y agilidad, la facultad de autorizar cuatrimestralmente el abono de los importes relativos a los gastos corrientes así como la facultad de autorizar y justificar a lo largo del ejercicio 2012 el abono de los importes relativos a los gastos de inversión, contra factura pro forma o factura original, a las correspondientes Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Todo ello, conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo publicarse dicha delegación para su validez en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2012.

El Secretario, Juan Antonio Nieto Barco.- V.º B.º: el Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2604 3332

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000427/2011.

NIG: 3803844420110003460.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Víctor Manuel Sosa León.

Demandado: D Toldo Canarias, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000427/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Víctor Manuel Sosa León, contra D Toldo Canarias, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado resolución:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2011.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Víctor Manuel Sosa León contra D Toldo Canarias, S.L.U., sobre Resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apart. c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al Ilmo. Sr. Magis-

trado/a Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Víctor Manuel Sosa León contra D Toldo Canarias S.L.U. sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día veinticinco de enero de dos mil doce a las 11:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada, dese cuenta al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Acta.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2012, siendo la hora señalada y constituido en Audiencia Pública el Magistrado D. Juan Manuel Fernández Pérez, asistido de mí Dña. M^a José Parra Lozano como Secretario, son llamadas las partes desde la puerta del Juzgado por el Agente Judicial, compareciendo:

De la actora: Víctor Manuel Sosa León, DNI 45458918Q, asistido de Alexis Acosta Tejera: le otorga su representación para el presente pleito.

De la demandada: D Toldo Canarias S.L.U. no comparece no contando legalmente citado.

En vista de lo cual S.S.^a acuerda la suspensión del acto señalando nuevamente para su celebración el 29.02.2012 a las 11:20 horas, quedando citada las partes concurrentes en este mismo acto.

Y extendida la presente es leída y firmada por los asistentes, en conformidad y constancia, con S.S.^a I. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D Toldo Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2605

3346

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000059/2010.

NIG: 3803834420100000443.

Materia: derechos.

Demandante: Leonardo Nazaret Tesoro.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; MUGENAT; Miguel Barrameda Construcciones S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000059/2010 en materia de Derechos a instancia de D./Dña. Leonardo Nazaret Tesoro, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MUGENAT y Miguel Barrameda Construcciones S.L.U., por la Secretaria Judicial se ha dictado diligencia con fecha 20.12.11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de diciembre de 2011.

Se señalan los actos de conciliación y en su caso juicio, convocándose a las partes al objeto de que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2012 a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avenida Tres de Mayo nº 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife, reiterando a las partes la advertencia de que deberán concurrir al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Sirviendo la presente de citación en legal forma.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mugenat en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2606

3364

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000131/2010.

NIG: 3803834420100000790.

Materia: Cantidad.

Demandante: Álvaro Darías Díaz.

Demandado: MTI Servicios S.L., SAMYL S.L.; ALDESA.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000131/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Álvaro Darías Díaz, contra MTI Servicios S.L., SAMYL S.L. y ALDESA, por S.S.^a se ha dictado Diligencia Ordenación con fecha 18 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2012.

Suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 24 de enero de 2012, en atención a las necesidades del servicio, y conforme al nuevo calendario de vistas, convocándose nuevamente para el día 29 de febrero de 2012, a las 9:30 horas de la mañana, sito Avda. Tres de Mayo, 24 (Sala de Vistas 2) Santa Cruz de Tenerife, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MTI Servicios S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2607 **3384**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000819/2011.

NIG: 3803844420110006667.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Álvaro González Correa.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000819/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Álvaro González Correa contra Dialse Seguridad, S.L., por el Sr. Secretario se ha dictado Decreto con fecha 16.12.2011, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Álvaro González Correa contra Dialse Seguridad, S.L. sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 28 de febrero de 2012 a las 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Cítese al representante legal de la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada para que aporte al juicio oral los documentos interesados por la parte actora en la demanda.

- Conforme a la testifical se acordara en el momento procesal oportuno.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2608 **3390**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000253/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000716/2009.

NIG: 3803834420090005025.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Margedy Judith China China.

Ejecutado: Sanitary Star S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 253/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D.^a Margedy Judith China China contra Sanitary Star S.L., se ha dictado Decreto con fecha 14.12.11, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Sanitary Star S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 995,53 € y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 2."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sanitary Star S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

2609 **3060**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000303/2011.

NIG: 3803844420110002458.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	JOSE MANUEL ABREU RODRIGUEZ
Demandado	CONSTRUCCIONES CAROLINA S.L.
Demandado	CESAR JESUS ESTEVEZ SANTANA
Demandado	INVERSIONES FINANCIERAS ISLA DE TENERIFE S.L.
Demandado	LAS CINCO ABEJERAS S.L.
Demandado	CANAINVER 2005 S.L.
Demandado	APARCAMIENTOS EL DRAGO S.L.
Demandado	MAPFRE VIDA S.A.
Demandado	MAPFRE S.A.
Demandado	MAPFRE SEGUROS GENERALES CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Demandado	MAPFRE GUANARTEME, S.A.S
Demandado	MAPFRE EMPRESAS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Aparcamientos El Drago, S.L. a fin de que notifique Sentencia de fecha 2 de enero de 2012 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

2610

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000471/2011.

NIG: 3803844420110003824.

Materia: reclamación de cantidad.

Recurrente: Carlos Sebastián Bisio de Mattos.

Recurrido: Rústico México, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Rústico México, S.L., a fin de que bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife:

Fallo: estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Don Carlos Sebastián Bisio de Mattos frente a la empresa "Rústico México, S.L.", sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.524,81 euros, más el 10% en concepto de mora, debiendo estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciar-

lo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto (0030), Cta. 3948 0000 65 0471 2011 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la misma cuenta antes referida.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de los de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2012.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2611

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000996/2011.

NIG: 3803844420110008072.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Eugenio Escobar Pérez; Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000996/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Eugenio Escobar Pérez contra Dialse Seguridad, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.06.12 a las 9:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

3061

3062

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**2612****3063**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000003/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000328/2011.

NIG: 3803844420110002645.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Magid Saleh Santos.

Ejecutado: Alejandro Cabello Negrín.

Procurador: ---.

D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución nº 0000003/2012 en materia de cantidad a instancia de D. Magid Salen Santos, contra Alejandro Cabello Negrín, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9.2.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Magid Salen Santos contra D. Alejandro Cabello Negrín, por un principal de 1.100,42 euros, más 165 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alejandro Cabello Negrín, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2012.

La Secretaria.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**2613****3326**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001001/2011.

NIG: 3803844420110008099.

Materia: Resolución contrato.

Demandante	MIGUEL ANGEL MARTIN MIRANDA
Demandado	CHAYOFA MANAGEMENT S.L.
Demandado	UNITED VACATIONS CANARIAS S.L.
Demandado	UNITED RESTAURANTS S.L.
Demandado	UNITED MANAGEMENT S.L.
Demandado	ADMINISTRACIONES ATLANT S.L.
Demandado	MONTES DE CHAYOFA S.L.
Demandado	FRANSUR S.L.
Demandado	ATLANTAUST S.A.
Demandado	GESTION CHAYOFA S.L.
Demandado	CONDE DE CHAYOFA S.L.
Demandado	PERRENGUE S.L.
Demandado	CASH AND CARRY SERVISUR S.L.
Demandado	BINDER IMMOBILIEN BERATUNG S.L.
Demandado	SBT DEVELOPMENTS S.L.
Demandado	STON MANAGEMENT SOCIEDAD LIMITADA
Demandado	HLS MOBILIEEN TENERIFE S.L.
Demandado	MANFRED DIETER BINDER
Demandado	HORST HELMUT HUMMEL

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001001/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Miguel Ángel Martín Miranda contra Chayofa Management S.L., United Vacations Canarias S.L., United Restaurants S.L., United Management S.L., Administraciones Atlant S.L., Montes de Chayofa S.L., Fransur S.L., Atlantaust S.A., Gestión Chayofa S.L., Conde de Chayofa S.L., Perrengue S.L., Cash and Carry Servisur S.L., Binder Immobilien Beratung S.L., SBT Developments S.L., Ston Management Sociedad Limitada, HLS Mobilien Tenerife S.L., Manfred Dieter Binder y Horst Helmut Hummel, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29.02.12 a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a United Vacations Canarias S.L., United Restaurants S.L., United Management S.L., Montes de Chayofa S.L., Fransur S.L., Atlantaust S.A., Perrengue S.L., Cash and Carry Servisur S.L., Binder Immobilien Beratung S.L., SBT Developments S.L., Ston Management Sociedad Limitada, HLS Mobilien Tenerife S.L., Manfred Dieter Binder y Horst Helmut Hummel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2614 **3446**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000990/2011.

NIG: 3803844420110008020.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Antonio Cairós Paz.

Demandado: Insular de Distribuciones Sosa, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000990/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Antonio Cairós Paz contra Insular de Distribuciones Sosa, S.L., se ha acordado citar a dicha mercantil mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de marzo de 2012, a las 11,45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Insular de Distribuciones Sosa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

E D I C T O

2615

3127

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000947/2011.

NIG: 3501644420110009235.

Materia: despido.

Demandante: María del Carmen Alemán Sánchez.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a la demandada Dialse Seguridad, S.L. a fin de que se inserte la sentencia, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

Resolución: Sentencia 000027/2012.

Sentencia.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2012.

Vistos por Dña. María Mercedes González Jiménez, Juez sustituta del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, los presentes autos nº 947-11 de Juicio ordinario por despido, siendo demandante Dña. María Carmen Alemán Sánchez y demandados Dialse Seguridad, S.L. y el FOGASA.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Dña. María Carmen Alemán Sánchez se formuló demanda de juicio ordinario en fecha 30.09.2011 por despido contra Dialse Seguridad, S.L. y el FOGASA, suplicando se dictase sentencia conforme a los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda.

Segundo.- Señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio tuvieron lugar el día 30.01.2012. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su de-

manda, no compareciendo la empresa demandada y solicitando la actora su interrogatorio, y al no comparecer tenerla por confesa de los hechos expuestos en la demanda.

Tercero.- Se han observado las prescripciones legales en la sustentación de este juicio.

Hechos probados.

Primero.- La parte actora ha prestado sus servicios ininterrumpidamente para la entidad demandada, con la categoría de oficial de vigilante de seguridad, antigüedad de 20.07.2011 y salario de 43,33 euros. El lugar de trabajo era un laboratorio de residuos fitosanitarios en Arinaga (Agüimes).

La relación laboral se instrumentó a medio de un contrato de interinidad a tiempo completo.

Segundo.- La parte actora fue despedida en fecha 31.08.2011, en tanto que habiendo comparecido tal día a su puesto de trabajo, se encontraba en ella otra empresa distinta a su empleadora manifestándole que había asumido el servicio y que no estaba en la lista de los trabajadores subrogados.

Tercero.- La parte actora no es ni ha sido en el año anterior a su cese representante legal o sindical de los trabajadores.

Cuarto.- En fecha 26.09.2011 se practicó el preceptivo acto de conciliación, sin avenencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente dispone que la parte demandada que no compareciere en juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia, siempre que, conforme al art. 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, no hubiere alegado causa justa que deba motivar la suspensión del juicio.

Segundo.- En el presente supuesto, acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales, así como el hecho del despido, por la prueba documental practicada, así como por la confesión de la demandada, que debe ser tenida por confesa por su incomparecencia pese a su citación en forma, procede declarar la improcedencia del despido efectuado.

Así pues, procede declarar el despido producido como improcedente, dadas las características del mismo, a tenor de lo establecido en el art. 55,3 y 4 del E.T., en relación con el art. 108 de la LPL y con los efectos que así mismo disponen el art. 56 del E.T. en relación con el 110 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por R.D.L. 2/95, de 7 de abril.

Tercero.- A tenor de lo prevenido en el artículo 190.3,a) y disposición transitoria primera de la nueva Ley de Jurisdicción Social, el recurso procedente contra esta Sentencia es el de duplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

Fallo: que estimando la demanda por despido interpuesta por Dña. María Carmen Alemán Sánchez frente a Dialse Seguridad, S.L. y el FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 224,37 euros, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido; debiendo advertir por último a la demandada que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los 5 días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión. Condenando al FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y ss. de la nueva ley de la Jurisdicción Social; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banesto de Las Palmas de Gran Canaria de este Juzgado, cuenta nº 3487/0000/65/0947/11 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de Publicación.- La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
DE SENTENCIA**

2616

3056

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001246/2010.

NIG: 3501644420100012494.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco J. Melián Hernández.

Demandado: José Miguel Hernández Fumero;
FOGASA.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de Francisco J. Melián Hernández, contra José Miguel Hernández Fumero y FOGASA, sobre cantidad, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, Órgano y plazo al efecto.

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia a José Miguel Hernández Fumero, con domicilio en Calle Cahice 1, puerta 21 (Guaza)-Arona-Santa Cruz de Tenerife, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial, Carmen Sagrario Melián del Pino.

Resolución: Sentencia 000561/2011.

Sentencia 561/2011.

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2011.

M^a del Rosario Arellano Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, ha visto los precedentes autos número 1246/2010, seguidos a instancia de Francisco J. Melián Hernández, asistido por el letrado Diego Miguel León Socorro, frente a José Miguel Hernández Fumero y FOGASA, que no comparecen, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 27.12.10 tuvo entrada en el Decanato, siendo repartida a este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que alegando los he-

chos que a su derecho estimó procedentes, solicitó se dictase sentencia de conformidad a las pretensiones contenidas en el suplico del referido escrito.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se señaló día y hora para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, los cuales tuvieron lugar en el día 16.11.11. En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda y las demandadas no comparecieron a pesar de estar debidamente citadas. Proponiéndose por las partes la prueba que les interesó, las cuales fueron admitidas en su totalidad, se practicaron a instancia de la actora, la prueba documental y de interrogatorio de la parte demandada. En conclusiones la parte actora sostuvo sus puntos de vista y solicitó de este Juzgado dictase una Sentencia de conformidad con sus pretensiones, además de tener por confesa a la parte demandada.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales, salvo el sistema de plazos en el señalamiento, dada la carga de trabajo que pesa sobre este Juzgado.

Hechos probados.

Primero.- La parte actora ha venido prestando servicios por cuenta de la demandada, con la antigüedad de 15.9.10, categoría profesional de mecánico y salario diario bruto prorrateado de 34,29 euros.

Segundo.- Con fecha 15.9.10 se extinguió la relación laboral entre las partes.

Tercero.- La empresa demandada no ha abonado a la actora las siguientes cantidades:

- Junio 2010: 1.028,56 €.

- Julio 2010: 1.028,56 €.

- Agosto 2010: 1.028,56 €.

Cuarto.- Se intentó sin efecto el preceptivo acto de conciliación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente dispone que la parte demandada que no compareciere al juicio estando debidamente citada, a pesar del apercibimiento que se le hubiere hecho en tal sentido, podrá ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos que fundan la pretensión de la demanda, siempre que conforme al art. 83.2 TRLPL no hubiere alegado justa causa que deba motivar la suspensión del juicio; con lo que se establece una confesión presunta de carácter legal, en que del hecho base de la no comparecencia injustificada se deduce la consecuencia de falta de posibilidad de oponerse con éxito a la pretensión del actor, presun-

ción en todo caso "iuris tantum" y por lo tanto destruable por los hechos o pruebas que aparezcan en los autos en contrario, de donde se deriva el carácter de mera facultad que se le otorga al Juez y no de obligación que se le impone, que procede ejercitar en el presente caso al no concurrir circunstancias que lo impidan.

Y, por otra parte, debe de tenerse en cuenta la consolidada doctrina de que la incomparecencia del demandado no exime al actor de probar los hechos en que fundamenta su propia petición (STSS Sala 1ª 18.5.46, 26.6.46, 21.12.55, entre muchas) por aplicación del principio de distribución de la carga de la prueba, contenida con carácter general en el art. 1214 del Código Civil (actualmente art. 217 LEC), que impone al actor la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión y al demandado la de los impositivos o extintivos de la misma, y que la aplicación de este principio a la reclamación de pago de salarios determina que el reclamante venga obligado a demostrar la prestación de los servicios cuyo pago reclama, así como el devengo del importe solicitado y que al demandado incumba demostrar su pago (STS 213/93, en unificación de doctrina).

Deduciéndose los hechos probados de la documental obrante en autos, en particular, la existencia de relación laboral, del contrato de trabajo; el cese en la relación laboral, del documento de baja voluntaria; el salario, de las nóminas; y el hecho tercero, a su vez, de la confesión de la demandada.

Segundo.- Conforme al art. 4.2 f) en relación con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores el trabajador tiene como derecho básico la percepción puntual de los salarios pactados o legalmente establecidos, percepción de salarios que constituye la contraprestación fundamental que al empresario corresponde en el contrato de trabajo por los servicios del trabajador y que viene constituido por la totalidad de las percepciones económicas que aquél reciba, en dinero o en especie, al margen de los que tengan la consideración de suplidos por los gastos realizados por el trabajador durante su actividad laboral o de aquellos otros importes indemnizatorios que legalmente correspondan (art. 26 ET).

Además el derecho que tiene todo trabajador a vacaciones, cuya finalidad que es propia del mencionado derecho lleva consigo que su disfrute específico no pueda sustituirse por compensación económica, salvo en supuestos en que el contrato de trabajo se hubiera extinguido con anterioridad a la fecha fijada para el período vacacional, generándose en tal caso derecho a la correspondiente compensación, proporcional al tiempo de prestación de servicios en el año de referencia (STS 10.4.1996 [R.J. 19963627]).

En el presente caso, acreditándose la existencia de la relación laboral y las circunstancias profesionales derivadas de la misma, así como la falta del abono

de los cantidades devengadas, que se deduce de la confesión en que debe tenerse a la demandada, procede estimar la demanda.

Tercero.- Procede condenar, asimismo, al demandado al abono de una indemnización por mora consistente en los intereses de la cantidad adeudada por retraso en el pago, al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas (TS 15.2.88 y 9.2.90), o en su caso los intereses legales del art. 1108 del Código Civil en importes distintos de salarios, así como a los intereses al tipo legal incrementado en dos puntos desde el momento de la presente resolución hasta el total pago (art. 921.2 LEC).

Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, de lo que se advertirá a las partes.

Vistos los preceptos citados y demás de general observancia.

Fallo: que estimando íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Francisco J. Melián Hernández, frente a José Miguel Hernández Fumero y FOGASA, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 3.085,68 €, por los conceptos de la demanda, condenando al FOGASA a estar y pasar por tal declaración, condenando así mismo a la demandada al abono de los intereses de mora al tipo del 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron de ser abonadas, de conformidad a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el artº. 189.1 de la L.P.L., ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias/Las Palmas, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto, Cta. nº 0030-1105-50-0000000000 y clave de procedimiento nº 3488/0000/65/1246/10 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150 € en la misma cuenta del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

M.^a del Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo el Sr. Secretario para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la Magistrada Juez que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2617 **3077**

Procedimiento: Demanda.

N.º procedimiento: 0000634/2010.

NIG: 3501634420100006204.

Materia: cantidad.

Demandante: Natalia Rodríguez Luzardo.

Demandado: Venezuela Artesanía del Mundo, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000634/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Natalia Rodríguez Luzardo contra Venezuela Artesanía del Mundo, S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de septiembre de 2012 a las 9:05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Venezuela Artesanía del Mundo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que vistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
N.º 28 DE MADRID**

EDICTO

2618 **3082**

N.I.G.: 28079 4 0054750/2011.

07410.

N.º autos: Demanda 1259/2011.

Materia: despido.

Demandante/s: Laura Mínguez Sabater; Tamara González Calvo.

Demandado/s: Sincrostar, S.L.; Gold Wagen Styl, S.L.U.; Interfani Multiservice, S.L.

D./D.^a Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario del Juzgado de lo Social número 28 de Madrid.

Hago saber: que por resolución del día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a Laura Mínguez Sabater, Tamara González Calvo contra Sincrostar, S.L., Gold Wagen Styl, S.L.U., Interfani Multiservice, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1259/2011 se ha acordado citar a Gold Wagen Styl, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16.03.2012 a las 11:30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 28 sito en C/ Princesa, n.º 3, 8.^a planta-28008, Madrid debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gold Wagen Styl, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de enero de 2012.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****2619** **3076**

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000183/2011.

NIG: 3803843220110002555.

D./Dña. José Luis García Hernández, Secretario/a del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por desobediencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 31 de octubre de 2011.

La Ilma. Sra. Dña. Nuria Navarro García, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público la causa seguida como Juicio de Faltas núm. 183/11, apareciendo como denunciante D. Germán Arias Herrera y, como denunciada, Dña. Tamara María Badal Sanz, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, sobre una falta contra las personas.

Fallo: absuelvo a Dña. Tamara María Badal Sanz de la falta que se le imputaba en esta causa, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación que se resolverá, en su caso, por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Dña. Nuria Navarro García, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación a Germán Arias Herrera, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 4 DE ARONA****EDICTO****2620** **3132**

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso.

Nº Procedimiento: 0000919/2011.

Proc. origen: Guarda cust. y alimentos hijos extramatr.

Nº proc. origen: 0000361/2007.

NIG: 3800631120070003006.

Materia: sin especificar.

Demandante: Jenifer García Brito.

Demandado: Carlos Gueto Sánchez.

Fiscal: Ministerio.

Procurador: Cayetana López Adán.

D./Dña. Blanca Elba Quintero Casanova, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Arona y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.

En Arona, a 18 de enero de 2012.

Demandante: doña Jennifer García Brito.

Procuradora: doña Cayetana López Adán.

Letrada: María Isora Quesada Dóniz.

Demandado: don Carlos Gueto Sánchez.

• En rebeldía.

Codemandado: Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo estimar e íntegramente estimo la demanda y, por consiguiente, acuerdo la privación de la patria potestad de don Carlos Gueto Sánchez sobre los hijos habidos con doña Jennifer García Brito, así como la suspensión del régimen de visitas en relación con esos mismos menores.

Todo ello, sin condena en costas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Carlos Gueto Sánchez, expido y libro el presente en Arona, a 7 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

EDICTO

2621

3133

Procedimiento: Ejecución judicial.

Nº Procedimiento: 0000464/2010.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001428/2008.

NIG: 3501630120080022175.

Materia: sin especificar.

Demandante: Gedetec, S.L.

Perito: Santiago Noval de la Torre; Fernando Roca Marrero; Juan Francisco Hernández Déniz.

Ejecutado: Márquez Morilla, S.L.

Procurador: Lidia Esther Afonso Arencibia; Javier Sintés Sánchez.

D./Dña. David Peña Núñez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Once de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000464/2010, a instancia Gedetec, S.L. contra Márquez Morilla, S.L., sobre ejecución, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Registral nº 1881 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4, inscrita al tomo 204, libro 54, folio 15, respecto de 403/438 cuotas del pleno dominio que posee la ejecutada y al tomo 218, libro 184, folio 18 respecto de otras 35/438 cuotas del pleno dominio que también posee la ejecutada con un valor de:

Valor de tasación; 19.670.432,51 euros.

Cargas anteriores:

- Hipoteca formalizada el 25 de marzo de 2008 (50% Banco Bilbao Vizcaya Argentaria), 4.497.298,35 euros.

- Hipoteca formalizada el 16 de diciembre de 2009 (50% Banco Bilbao Vizcaya Argentaria), 900.000 euros.

- Hipoteca formalizada el 25 de marzo de 2008 (50% Caja Insular de Ahorros de Canarias), 4.507.403,76 euros.

- Hipoteca formalizada el 25 de marzo de 2008 (50% Caja Insular de Ahorros de Canarias), 900.500,05 euros.

- Total importe de cargas 10.805.202,16 euros.

Tipo por el que el bien sale a subasta de conformidad con el artículo 666 de la LEC, 8.865.230,35 euros.

La subasta tendrá lugar el día 28 de febrero de 2012 a las 9:45 horas.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2012.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE VALLADOLID**

EDICTO

2622

3087

NIG: 47186 43 2 2011 0323059.

Juicio de Faltas nº 0000640/2011.

Delito/falta: Daños.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Kevin Jiménez Mesa a fin de que comparezca a la celebración del juicio, señalado para el día 20 de marzo de 2012, a las 9:50 horas en la Sala de Vistas núm. 5 -planta baja- C/ Angustias núm. 40-44 de Valladolid, debiendo comparecer al acto del juicio con todos los medios de prueba, con los apercibimiento de Ley.

En Valladolid, a 6 de febrero de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
"EL ALMAGRE O CABEZÓN"****ANUNCIO****2623****3423**

Extraviada la certificación referida a media participación (0.500) a nombre de Irene Acevedo Torres, se advierte para que si, transcurridos veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 2012.

El Secretario, Pedro Acevedo González.

NOTARÍA DE PABLO OTERO AFONSO**EDICTO****2624****3227**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que, a instancia de Doña María Rosario González Pérez, he iniciado acta para declarar la notoriedad de que Don Mauro Gregorio González Gómez era tenido por dueño, con carácter privativo, de la siguiente finca.

Finca:

Rústica. Trozo de terreno situado en el término municipal de Tazacorte, paraje de Las Norias, dedicada al cultivo de plátanos, que mide diecisiete áreas, noventa y ocho centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados; y linda: norte, doña Martina González Gómez; sur, doña María Edelia González Gómez; este, doña Esther María Hernández Castro; y, oeste, doña Angelita González Gómez y don José Ernesto Rodríguez Acosta. Inscripción: sin inscribir en el Registro de la Propiedad.

Titularidad catastral actual: don Mauro González Gómez y doña María González Gómez, también conocida por María Edelia González Gómez.

Referencia catastral: se encuentra mal catastrada, y que se sitúa aproximadamente ocupando parte de las parcelas 97 y 94 del polígono 10.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar en la Notaría lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 3 de febrero de 2012.

EDICTO**2625****3228**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que, a instancia de Don Juan Valentín Fernández Barreto, he iniciado acta para declarar la notoriedad de que Don Juan Valentín Fernández Barreto es tenido por dueño, con carácter ganancial, de la siguiente finca.

Finca:

Rústica.- Trozo de terreno situado en el término municipal de Los Llanos de Aridane, pago de Puerto Naos y punto conocido por "Charco Verde", a secano, hoy dedicado a plátanos, que mide cincuenta y dos áreas, siete centiáreas y según reciente medición se comprueba de cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y linda: al norte, don Juan Manuel Pérez Lorenzo, doña Carmen Nieves Pereyra Martín y doña Celina Calero Fernández, hoy parcela 149 de Margusni, S.L., parcela 150 de doña Celina Calero Fernández, parcela 151 de doña María Angustias Pereyra Martín y camino; sur, con pista; este, doña Juana Pérez Fernández, hoy parcela 155 de don Salvador Pérez Fernández; y, al oeste, doña Braulia Pérez Fernández, hoy parcela 147 de doña Braulia Pérez Fernández. Tiene derecho a la pista que discurre por el sur. La atraviesa de norte a sur, una pista.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, tomo 1194, libro 239, folio 201, finca 8.364, inscripción 4ª.

Título: compra a don Modesto Nazco Díaz y doña Melania García Doreste en escritura otorgada en Los Llanos de Aridane, ante el notario don Emilio Romero Fernández, el día 1 de febrero de 1989, número 247 de protocolo.

Referencia catastral: está formada las parcelas 148 y 156 del polígono 1 y por parte de la parcela 147 del polígono 1.

Titularidad catastral actual: doña Ana de la Cruz Rodríguez Pérez.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar en la Notaría lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 6 de febrero de 2012.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Viernes, 24 de febrero de 2012

Número 27